



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE ENERO DE 2024

No. 1282

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como casa número 68 de las calles de Ruíz de Alarcón hoy Molinos del Campo, en Tacubaya, Distrito Federal inmueble situado en Distrito Federal, de conformidad con el folio real 1422701 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Gobernador Francisco Molinos del Campo número 68, colonia San Miguel Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México (segunda publicación) 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México 9
- ♦ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos asimilados a públicos registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México 11

Secretaría de la Contraloría General

- ♦ Circular por la que se dan a conocer los Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Verificación Administrativa

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el “Programa anual 2024 de coordinación, supervisión e inspección de la actividad verificadora del personal especializado en funciones de verificación del Instituto comisionado a las alcaldías”, el “Programa anual 2024 de supervisión e inspección de la actividad verificadora del personal especializado en funciones de verificación del ámbito central” y el “Programa anual 2024 de supervisión e inspección de la actividad verificadora del personal especializado en funciones de verificación al transporte” 21

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Estancias infantiles de la Alcaldía” 24
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia” 56
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Estancias infantiles de la Alcaldía” 82
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia” 88

Alcaldía en Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la inclusión de una cuota, concepto, unidad de medida y clave, de aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado, en el centro generador denominado: Alberca Olímpica 100

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer sus días inhábiles y suspensión de términos para cualquier actuación o promoción correspondientes al ejercicio al 2024 y el mes de enero del año 2025, para efectos de todos los actos y procedimientos administrativos, ventanilla única de trámites y el centro de servicios y atención ciudadana, así como en materia de transparencia 102

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada “Tlalpan mágico, entrega de juguetes 2024”, publicado el día 10 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 104

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-006/2024] 106
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer su Calendario presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 141

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para la consulta de su Manual específico de operación archivística, con número de registro MEO-ESPECIAL-COMISA-24-4749AA87 142
- ♦ **Aviso** 143



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble registralmente identificado como casa número 68 de las calles de Ruíz de Alarcón hoy Molinos del Campo, en Tacubaya, Distrito Federal inmueble situado en Distrito Federal, de conformidad con el Folio Real 1422701 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Gobernador Francisco Molinos del Campo número 68, colonia San Miguel Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, con superficie de 1,700.00 metros cuadrados (mil setecientos metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Octava Sesión Ordinaria (08/2022), celebrada el 04 de mayo de 2022, en la que dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble registralmente identificado como casa número 68 de las calles de Ruíz de Alarcón hoy Molinos del Campo, en Tacubaya, Distrito Federal inmueble situado en Distrito Federal, de conformidad con el Folio Real 1422701 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Gobernador Francisco Molinos del Campo número 68, colonia San Miguel Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, con superficie de 1,700.00 metros cuadrados (mil setecientos metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 02 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000072/2023 y DG/DEAJI/005070/2023 de fechas 22 de marzo y 30 de agosto, ambos de 2023, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/19/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 30 de octubre y 06 de noviembre de 2023.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se efectuó el día 06 de noviembre de 2023, misma que surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que las personas titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 08 al 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 05 de diciembre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 68 DE LAS CALLES DE RUÍZ DE ALARCÓN HOY MOLINOS DEL CAMPO, EN TACUBAYA, DISTRITO FEDERAL INMUEBLE SITUADO EN DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1422701 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE CALLE GOBERNADOR FRANCISCO MOLINOS DEL CAMPO NÚMERO 68, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Gobernador Francisco Molinos del Campo número 68, colonia San Miguel Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

Superficie: 1,700.00 metros cuadrados (mil setecientos metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: MH-594 de fecha abril de 2022, escala 1:200, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al Vértice No. 2 en línea recta de 7.69 metros y rumbo N 82°55'14" E, con la calle Gobernador Francisco Molinos del Campo; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 36.20 metros y rumbo N 82°10'55" E, con predios Cuentas Catastrales 028-075-22, 028-075-23 y 028-075-34; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 38.54 metros y rumbo S 08°16'22" E, con predio Cuenta Catastral 028-075-16; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 20.48 metros y rumbo S 82°49'43" W, con predio cuentas catastrales 028-075-16 y 028-075-17; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 6.00 metros y rumbo S 84°03'36" W, con predio cuenta catastral 028-075-17; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 19.24 metros y rumbo S 86°47'42" W, con predios cuentas catastrales 028-075-19 y 028-075-20; del vértice No. 7 al vértice No. 1 en línea recta de 36.70 metros y rumbo N 05°32'47" W, con predio cuenta catastral 028-076-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15 y 16 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, 27, fracción XLIX, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, 7º, fracción II, inciso C), numeral 1, 29, fracciones XXVII y XXXIX, 41, fracción XVIII, y 93, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, 11 y 30 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que se publicará durante el mes de enero de cada año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Fideicomisos Públicos forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, al ser Entidades Paraestatales, con el propósito de Auxiliar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en relación de las funciones que legalmente le corresponden.

Que es necesario publicar la relación de Fideicomisos Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, que permita la adecuada difusión de las Entidades Paraestatales constituidas como Fideicomisos Públicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Al 31 de diciembre de 2023, los Fideicomisos Públicos que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, son los que a continuación se enlistan:

1. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
2. Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México
3. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público
4. Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México
5. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México
6. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
7. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal
8. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano
9. Fideicomiso Museo del Estanquillo
10. Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

11. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal
12. Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México
13. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México
14. Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón
15. Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México
16. Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México

Esta lista se difunde, sin demérito de las facultades de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para autorizar nuevos fideicomisos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas o la extinción de los Fideicomisos Públicos ya existentes en el presente Ejercicio Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Durante el presente Ejercicio Fiscal se continúan llevando a cabo acciones para concluir la extinción del “Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco”, instruida a través del Transitorio Segundo del “Acuerdo por el que se da a conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 07 de febrero de 2012.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024

EL PROCURADOR FISCAL

(Firma)

SALVADOR JUÁREZ GALICIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, párrafos segundo y tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18 y 27, fracción XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, 7º, fracción II, inciso C), numeral 1, 29, fracciones XXVII y XXXIX, 41, fracción XVIII, y 93, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 19 y 30 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que la Procuraduría Fiscal deberá publicar la relación de fideicomisos asimilados a públicos cuya información hayan puesto a su disposición las Unidades Responsables del Gasto.

Que de conformidad con el artículo 19, del referido Reglamento se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los órganos de gobierno y órganos autónomos a los que se les asignen recursos con cargo al Decreto de Presupuesto de Egresos, asimismo, serán considerados asimilados a fideicomisos públicos aquellos fideicomisos en los que por cualquier calidad e independientemente de su denominación intervengan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades y que les asignen recursos del referido Decreto.

Que de conformidad con el citado artículo 30, es necesario publicar la relación de Fideicomisos Asimilados a Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Al 31 de diciembre de 2023, los Fideicomisos Asimilados a Públicos registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, son los que a continuación se indican:

No.	DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO ASIMILADO A PÚBLICO	UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO
1	Fideicomiso de Inversión y Administración No. 21887	Instituto Electoral de la Ciudad de México
2	Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal (742017)	Congreso de la Ciudad de México
3	Fideicomiso Público No. 16551-2, No Paraestatal, Revocable e Irreversible (Fideicomiso 16551-2)	Instituto Electoral de la Ciudad de México
4	Fideicomiso Asimilado Irrevocable No. F/0005	Gobierno de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
5	Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal	Secretaría del Medio Ambiente

6	Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número 11039245	Gobierno de la Ciudad de México
7	Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pago número 2253 denominado “Fondo para la Adquisición y Rehabilitación de Vivienda de la CDMX”	Gobierno de la Ciudad de México
8	Fideicomiso Asimilado a Público de Administración e Inversión número 79909, “Octavio Paz”	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Esta lista se difunde sin demérito de las facultades para constituir nuevos fideicomisos asimilados a públicos de los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos provenientes del Presupuesto de Egresos, así como de las facultades de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades de intervenir en fideicomisos; o la extinción de los fideicomisos asimilados a públicos ya existentes en el presente Ejercicio Fiscal.

Cabe señalar que el día 25 de febrero de 2023, quedó registrado el Convenio de Extinción Total del Contrato del “Fideicomiso Asimilado a Público para la Atención Integral de las Adicciones del Distrito Federal” identificado con el Número 2497/2017, a cargo del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México de fecha 04 de julio de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2024

EL PROCURADOR FISCAL

(Firma)

SALVADOR JUÁREZ GALICIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, numeral 2, inciso b), 60 y 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 175 y 177 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, fracción I, 6, 7, 10, 15 y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el apartado 5 de la Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa y la atención ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal y artículo décimo, fracciones IV, inciso f) y XIII, inciso e) del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Que con fecha 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023, por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

Que con fecha 23 de octubre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. (IECM/ACU-CG-103/2023).

Que en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que le están adscritos, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por sí o a través de los órganos de control interno que puedan constituir responsabilidades administrativas de acuerdo a las leyes correspondientes.

Que, a fin de establecer medidas de ética pública y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, apegado a los principios de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen en el servicio público, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, tengo a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Primero. Todas las personas servidoras públicas y demás homólogas por funciones o ingresos que ejerzan un empleo, cargo, mandato o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán conocer y observar los Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, contenidas en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con la clave IECM/ACU-CG-103/2023 con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Segundo. La Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México deberán proporcionar, de forma gratuita, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y personas candidatas, el uso de locales cerrados y abiertos de propiedad pública en las mismas condiciones, para la celebración de eventos relacionados con actos de proselitismo durante la etapa de campañas electorales, quienes estarán obligados a observar los protocolos que señalen las autoridades competentes.

Para tales efectos, las personas candidatas, partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán solicitar el uso de los locales o lugares con suficiente antelación señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de personas que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre de la persona autorizada por el partido político o la candidatura de que se trate que fungirá como responsable del buen uso del local y sus instalaciones.

La Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México deberán entregar al Instituto Electoral de la Ciudad de México un informe mensual relacionado con la utilización del uso de locales cerrados y abiertos de propiedad pública por parte de los partidos políticos y personas candidatas citadas en el párrafo anterior, a partir del inicio de la etapa de campañas electorales y hasta su conclusión.

Tercero. La Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, encargadas de la ejecución de los programas sociales y acciones institucionales, deberán entregar al Instituto Electoral de la Ciudad de México la siguiente información, previo al inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, sobre aquellos programas que estén en ejecución durante ese periodo y por cada uno:

- a) Reglas de operación de los programas sociales y acciones institucionales, o normas que los regulen;
- b) Calendario de entrega de apoyos;
- c) Padrón de personas beneficiarias;
- d) Padrón de personas operadoras de programas sociales y acciones institucionales en formato electrónico que contenga, al menos, el nombre completo, la clave única de registro de población (CURP) y, en su caso, la clave de elector de dichas personas; y
- e) Registro de recursos materiales destinados a la operación de programas sociales.
- f) Ubicación de los lugares y/o espacios, dentro de la demarcación territorial en la Ciudad de México, en los que se realizan las entregas de los apoyos

Las personas operadoras de programas sociales y acciones institucionales, son aquellas personas de todos los ámbitos y niveles de gobierno encargadas de la gestión, administración, implementación, entrega material de los beneficios y programas sociales, como parte de una estructura jerárquica de programas sociales y acciones institucionales, a cargo de cualquier orden gubernamental; en este rubro deben incluirse a las personas servidoras identificadas comúnmente como servidoras de la nación, quienes prestan sus servicios a la Administración Pública y llevan a cabo de manera directa la ejecución de los programas gubernamentales de bienestar, que están en interacción directa con las personas beneficiarias de los programas sociales. En tal sentido, con independencia de su denominación se trata de personas servidoras públicas que operan e implementan programas sociales y/o acciones institucionales que están vinculadas a la observancia del artículo 134 de la Constitución Federal.

Cuarto. Los programas sociales y/o acciones institucionales que se ejecuten durante el desarrollo del proceso electoral deben contar con reglas de operación y ajustarse a las mismas. En caso de no observar esta disposición, la autoridad competente podrá iniciar un Procedimiento Especial Sancionador, con la finalidad de investigar su posible impacto en el citado proceso electoral.

Quinto. Durante las campañas electorales, la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México podrán continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos con motivo de campañas electorales o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Sexto. A partir del inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, no podrán operarse programas sociales o acciones institucionales cuyas reglas de operación y calendarización no se hubieran aprobado previamente, ni podrán crearse nuevos programas sociales o acciones institucionales, salvo los programas emergentes destinados a la población en caso de servicios educativos, de salud, desastres naturales y en materia de protección civil, en términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Ley General de Comunicación Social.

Séptimo. Los beneficios de programas y acciones institucionales que sean entregados en especie a la ciudadanía no podrán contener logotipos, frases, colores o imágenes de algún partido político, coalición, candidatura común, precandidatura o candidatura debiendo cuidar la imagen institucional, sin que puedan ser relacionados con ninguna persona servidora pública, e incluir la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Octavo. Los responsables de la ejecución de programas en la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, para entregar un beneficio social directo a la población, deberán ejecutarlos con estricto apego a las reglas de operación previamente publicadas o a la normatividad que los regule. Por tanto, no podrán efectuar la entrega de bienes y servicios en fechas ni lugares distintos a los aprobados en las reglas de operación ni a personas no empadronadas o deficitarias del programa o acción respectivas.

Noveno. Durante el proceso electoral, las personas servidoras públicas que aspiren a competir o compitan por cargos electivos, en ningún caso podrán asistir a eventos en los que se entreguen beneficios derivados de la implementación y ejecución de programas sociales y/o acciones institucionales.

Décimo. Las personas operadoras de los programas sociales o cualquier persona del servicio público que interactúe como intermediario en la entrega de programas sociales y acciones institucionales con las personas beneficiarias, deberán conducir su actuar de manera institucional, sin realizar actos que generen la percepción en la ciudadanía de que los beneficios entregados son atribuibles a una persona, candidatura sin partido, coalición, candidatura común o partido político, o bien, que su continuidad depende de la permanencia de una opción política en el gobierno.

Asimismo, no podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular. El contenido de la información que emitan se limitará a identificar el tipo de programa social y/o acción institucional que corresponda, así como el nombre de la institución de que se trata, sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, debiendo evitar utilizar logos, emblemas, indumentaria o cualquier elemento que utilice colores que generen confusión o identidad con un partido político o gobernante.

Décimo primero. Las personas referidas en el artículo anterior tienen el deber permanente de conducir sus actividades bajo los principios de imparcialidad y neutralidad, evitando hacer promoción para sí o para una tercera persona, que pueda tener una influencia o condicionamiento de la voluntad en la ciudadanía, respecto de la emisión de su sufragio y afectar la equidad en la contienda electoral.

Décimo segundo. Las personas servidoras públicas, así como las personas operadoras de programas sociales y acciones institucionales, en el ejercicio de sus atribuciones deberán abstenerse de:

1. Por cualquier medio, de promocionar, a favor o en contra, cualquier partido político, coalición o candidatura común, así como a las personas que participen en algún proceso político, precandidatas o candidatas, en cualquiera de sus portales institucionales, o mediante el uso de mensajes, logotipos, símbolos o imágenes que pudieran vincularles.
2. Difundir mensajes, por cualquier medio, que impliquen la pretensión a ocupar un cargo de elección popular, actos anticipados de precampaña o campaña; emitir expresiones que constituyan promoción personalizada en beneficio propio o de tercera persona; así como solicitar el voto en favor o en contra de alguna candidatura, partido político, coalición o candidatura común; o alguna otra expresión que las vincule al proceso electoral, en actos relacionados con el desempeño de sus funciones;

3. Asistir a eventos en los que se entreguen beneficios de programas y acciones institucionales cuando aspiren a competir o compitan por cargos electivos en el proceso electoral;
4. Ejecutar programas gubernamentales, acciones institucionales de beneficio social o cualquier acción de gobierno con fines electorales;
5. Condicionar, a cualquier persona, la entrega de recursos provenientes de programas sociales y acciones institucionales; el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos; la realización de obras públicas u otras similares a cambio de cualquier acción que comprometa o afecte la libertad del sufragio, como pueden ser, entre otras, las siguientes conductas:
 - a) La promesa o demostración de que votarán en favor o en contra de alguna precandidatura, candidatura, partido, coalición o candidatura común; o que se abstendrán de votar o de participar en el proceso electoral.
 - b) La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover o participar en algún evento o acto de carácter gubernamental, político o electoral, o bien, para no hacerlo.
6. Entregar o prometer recursos públicos, en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior;
7. Amenazar o condicionar con no entregar recursos, en dinero o en especie, provenientes de programas públicos federales o locales; o abstenerse de otorgar, administrar o proveer servicios, obras públicas u otras similares, para el caso de que no se efectúe alguna de las conductas señaladas en el numeral 5 del presente Lineamiento;
8. Suspender la entrega de recursos provenientes de programas sociales y/o acciones institucionales federales o locales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas, o la realización de obras públicas, u otras similares, ante el condicionamiento de realizar alguna de las conductas señaladas en el numeral 5 del presente Lineamiento;
9. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, ante el condicionamiento de realizar alguna de las conductas señaladas en el numeral 5 del presente Lineamiento;
10. Realizar campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones institucionales, con excepción de las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia, durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada electoral;
11. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:
 - a) La promoción personalizada de personas funcionarias públicas;
 - b) La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, candidatura común, persona aspirante, precandidata o candidata, o,
 - c) La solicitud o promoción para la abstención de votar.
12. Obtener o solicitar cualquier tipo de documento por el que se comprometa la intención del voto de la ciudadanía;
13. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, candidatura común, persona aspirante, precandidata o candidata, o promover la abstención de votar;
14. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover, apoyar o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, candidatura común, persona precandidata o candidata, o la abstención de votar;

15. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover, apoyar o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, candidatura común, persona precandidata o candidata, o a la abstención de votar;

16. Emplear los medios de comunicación social oficiales, así como los sitios de internet y redes sociales oficiales, para promover, apoyar o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, candidatura común, persona precandidata o candidata;

17. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político - electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines, salvo que se trate de personas ciudadanas que hayan sido designadas como funcionarias de las mesas directivas de casilla; así como ejercer presión o coaccionar a personas servidoras públicas para que funjan como representantes de partidos ante las mesas directivas de casilla o cualquier órgano electoral;

18. Realizar cualquier evento oficial con fines electorales, y

19. Cualquier otra conducta que vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, personas aspirantes, precandidatas o candidatas a través de la utilización de recursos públicos o privados, en términos de los Lineamientos y la normatividad aplicable.

Décimo tercero. La propaganda gubernamental, así como cualquier información pública o gubernamental debe ser institucional; por tanto, no puede tener carácter electoral, es decir, no debe dirigirse a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, así como evitar exaltar logros, atributos o cualidades de una persona servidora pública que pudieran incidir en algún proceso electoral.

Décimo cuarto. La comunicación social de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; debiendo regirse por los principios de objetividad e imparcialidad.

Décimo quinto. Los eventos o actos de carácter informativo que realicen las personas servidoras públicas, con independencia de la naturaleza o denominación que se les otorgue, en todo momento deben observar y respetar las reglas previstas para la propaganda gubernamental.

Décimo sexto. A partir del inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, se deberá suspender la difusión de propaganda gubernamental por cualquier medio de comunicación social, con excepción de la relacionada con educación, salud y protección civil, la cual deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Décimo séptimo. Durante las campañas electorales y veda electoral puede difundirse, en portales de internet y redes sociales, la información pública de carácter institucional, relacionada con los servicios que presta el Gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporciona a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios. Lo anterior, siempre que no se trate de publicidad; no haga referencia a alguna candidatura o partido político, coalición o candidatura común; no promocióne a alguna persona servidora pública o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral.

Décimo octavo. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México al desempeñar sus funciones, deben tener especial cuidado, mesura y prudencia en sus manifestaciones discursivas ante cuestionamientos de los medios de comunicación (incluidas las entrevistas, conferencias, ruedas de prensa y en general cualquier declaración espontánea, independientemente de dónde y cuándo se realicen) relacionados con sus funciones y su relación con el proceso electoral, a efecto de no incurrir en posibles violaciones a los principios que rigen los procesos electorales.

Décimo noveno. Las personas servidoras públicas deben abstenerse de emitir opiniones o expresiones, por cualquier medio, de índole político-electoral que, por su investidura, puedan impactar en el proceso electoral, en particular, durante la etapa de campañas electorales, a fin de garantizar que los resultados de las elecciones sean un fiel reflejo de la voluntad ciudadana, sin influencias externas.

Vigésimo. Las cuentas personales de redes sociales de las personas servidoras públicas adquieren la misma relevancia pública que sus titulares, particularmente si a través de ellas comparten información o manifestaciones relativas a su gestión gubernamental, por lo que les serán aplicables las mismas restricciones que a las cuentas oficiales.

Vigésimo primero. Queda prohibido a las personas servidoras públicas, que por la naturaleza de su cargo puedan influir indebidamente en la contienda electoral:

a) Asistir a eventos proselitistas en días y horas hábiles, con independencia de que obtengan licencia para no acudir a laborar sin goce de sueldo.

b) Para el caso de que asistan a eventos proselitistas en días y horas inhábiles, su participación no podrá ser activa o preponderante, aun cuando no se ostenten con esa calidad.

Vigésimo segundo. No será aplicable lo anterior para aquellas personas servidoras públicas que, en términos de la normativa aplicable, soliciten licencia sin goce de sueldo para contender en un proceso de elección consecutiva.

Vigésimo tercero. Cualquier intervención de personas servidoras públicas en actos relacionados con las funciones inherentes al cargo, que involucre la difusión de expresiones sobre sus pretensiones de ocupar un cargo de elección popular o reelegirse, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político, coalición, persona aspirante, precandidata o candidata, o realicen manifestaciones que los vincule al proceso electoral, se pueden considerar como posibles violaciones a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

Vigésimo cuarto. Los informes de labores o gestión que por ley tengan que emitir las personas servidoras públicas, y los mensajes que se difundan en los medios de comunicación social para darlos a conocer, se deben circunscribir a un periodo de difusión específico, a un ámbito geográfico determinado y a temporalidad.

En este sentido, no serán considerados como propaganda prohibida, siempre que su difusión cumpla con los siguientes requisitos:

a) Debe ocurrir sólo una vez al año, en función de la fecha expresa establecida en la ley y limitarse al ámbito geográfico de responsabilidad de la persona servidora pública;

b) No exceder de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe;

c) No se realice posterior al 31 de diciembre de 2023, y

d) No tener fines electorales ni de promoción personalizada.

Vigésimo quinto. La propaganda que emitan las personas servidoras públicas que pretendan ocupar un cargo de elección popular a través de la elección consecutiva, deben identificar plenamente la calidad con la que se ostentan, es decir, con el carácter de candidata o candidato.

Vigésimo sexto. Las personas servidoras públicas que aspiren a la elección consecutiva, deberán regir su actuar, en ejercicio de sus funciones, con estricto apego a los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda electoral, quedando prohibido el uso de recursos públicos con fines electorales, así como coaccionar el voto de la ciudadanía a partir del ejercicio de sus funciones.

Vigésimo séptimo. Si una persona servidora pública pretende obtener una candidatura por la vía de elección consecutiva, y no haya solicitado licencia, debe cumplir con la jornada laboral indicada en la normativa aplicable y, una vez concluida ésta, podrá realizar actos de proselitismo, siempre y cuando no haga uso de recursos públicos.

Vigésimo octavo. Las personas servidoras públicas que aspiren a la elección consecutiva, deberán abstenerse de asistir a eventos en los que se entreguen beneficios de programas sociales y/o acciones institucionales, durante las etapas de precampaña y campaña electoral.

Vigésimo noveno. Por ninguna razón se podrá utilizar la imagen de quien ostente la titularidad de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México. La violación a lo anterior será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la materia.

Trigésimo. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas u homólogas de cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía deberán resguardar el parque vehicular oficial de la Administración Pública de la Ciudad de México, con excepción de aquellas unidades que se utilicen para la prestación de los servicios públicos esenciales, de protección civil y de emergencias, a fin de que se queden en los estacionamientos de las propias áreas, de las 18:00 horas del día 31 de mayo de 2024 hasta las 7:00 horas del 03 de junio del mismo año. Asimismo, deberán resguardarse los teléfonos celulares, radiolocalizadores, radios, y en general cualquier aparato de comunicación oficial que se encuentren a disposición de cualquier persona servidora pública de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con excepción de aquellos cuyo uso sea estrictamente necesario en virtud de las funciones de protección civil y de atención a emergencias.

Trigésimo primero. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas u homólogas de cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía según corresponda, deberán instrumentar un operativo que les permita controlar el debido resguardo de los bienes señalados en el numeral anterior, debiendo informar el resultado al Órgano Interno de Control que corresponda.

Trigésimo segundo. Corresponderá a los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, informar el contenido de esta Circular a las personas servidoras públicas y demás homólogas por funciones o ingresos que ejerza un empleo, cargo, mandato o comisión en los entes públicos a su cargo, a efecto que sus disposiciones sean conocidas y observadas puntualmente.

Trigésimo tercero. Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, hacer del conocimiento de forma inmediata de la Secretaría de la Contraloría General y/o de los Órganos Internos de Control, las conductas que se detecten durante el desarrollo del citado proceso electoral que contravengan las disposiciones legales que regulan las obligaciones de las personas servidoras públicas y el correcto uso de los recursos públicos.

Trigésimo cuarto. La Secretaría de la Contraloría General, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Internos de Control que le están adscritos, en el ámbito de sus atribuciones, a través de auditorías o intervenciones, en el proceso electoral 2023-2024 podrá revisar, entre otros rubros, el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, contratos de obra pública, servicios, adquisiciones, la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares y el otorgamiento de apoyos y subsidios.

En caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Circular, la Secretaría de la Contraloría General, a través de sus Unidades Administrativas y los Órganos Internos de Control que le están adscritos, iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondientes en términos de la Ley de la materia, sin perjuicio de la posible configuración de delitos, que deberán ser denunciados ante la autoridad competente.

Trigésimo quinto. La Ciudadanía podrá presentar denuncias por presuntas faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de manera presencial o a través del Sistema de Denuncia Ciudadana (SIDEC) en www.contraloria.cdmx.gob.mx o vía telefónica al número 56-27-97-00 extensiones 50224 y 50229.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Circular entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Para mayor difusión, la presente circular deberá colocarse en sitios visibles de cada dependencia, órgano desconcentrado y entidad de la Administración Pública y alcaldía de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 73 fracción II y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21 fracción V y 23 fracción II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 15 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se expide el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el “Programa Anual 2024 de coordinación, supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México comisionado a las Alcaldías”, el “Programa Anual 2024 de supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación del Ámbito Central” y el “Programa Anual 2024 de supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación al Transporte”.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 73 fracción II y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 21 fracción V, 23 fracciones II y X, 24 y 46 fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 3 fracción XV, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 15 fracción XXV, 17 Apartado D, fracciones I y XI, Sección Segunda fracción I, Apartado E fracciones I y IX y Sección Tercera fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno de este Instituto mediante el Acuerdo número JGINVEA/SO/04/04/2023, que consta en el Acta de fecha 30 de noviembre de 2023, la cual se levantó con motivo de la Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Órgano de Gobierno, la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México emite los Programas Anuales 2024 que llevará acabo durante el ejercicio anual, cuyas denominaciones son las siguientes: “Programa Anual 2024 de coordinación, supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México comisionado a las Alcaldías”, el “Programa Anual 2024 de supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación del Ámbito Central” y el “Programa Anual 2024 de supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación al Transporte”.

Teniendo como objetivo, generalidades y finalidad lo siguiente:

OBJETIVO

Los presentes programas tienen como objetivo coordinar, supervisar e inspeccionar, según corresponda, la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito al Instituto y comisionado a las Alcaldías, así como vigilar el correcto desempeño de las actividades.

GENERALIDADES

El Programa de Coordinación, Supervisión e Inspección es el conjunto de actividades que realizará el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a efecto de recabar y analizar la información documental derivada de la actividad verificadora emitida por las Alcaldías.

Los Programas de Supervisión e Inspección constituyen la implementación de los mecanismos necesarios de supervisión física y documental, así como el seguimiento a las actividades del Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa comisionado a las Alcaldías y del Ámbito Central en materia administrativa y de transporte.

FINALIDAD

Comprobar que la ejecución de las Funciones del Personal Especializado en Funciones de Verificación se realice con estricto apego al marco jurídico de actuación aplicable y conforme a los principios y valores de este Instituto, atendiendo las demandas y expectativas de los ciudadanos de manera eficiente.

Identificar problemáticas en la metodología de trabajo y en función de ello proponer y establecer planes y programas de mejora que brinden soluciones para dar cumplimiento al objetivo planteado para los presentes Programas.

Para lo anterior y en función de las cargas de trabajo de las áreas administrativas responsables de la implementación, se emiten los Programas contenidos en el Anexo, el cual forma parte íntegra del presente Aviso.

TRANSITORIOS

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024

(Firma)

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Programa anual 2024 de coordinación, supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México comisionado a las Alcaldías.

ALCALDÍA	Primer Trimestre 2024		Segundo Trimestre 2024		Tercer Trimestre 2024		Cuarto Trimestre 2024		Total de Acciones Coordinadas	Total de Inspecciones
	Acciones Coordinadas	Supervisiones e Inspecciones	Acciones Coordinadas	Supervisiones e Inspecciones	Acciones Coordinadas	Supervisiones e Inspecciones	Acciones Coordinadas	Supervisiones e Inspecciones		
Álvaro Obregón	3	11	3	11	3	9	3	8	12	39
Azcapotzalco	3	6	3	8	3	6	3	5	12	25
Benito Juárez	3	11	3	11	3	10	3	8	12	40
Coyoacán	3	9	3	10	3	10	3	7	12	36
Cuauhtémoc	3	11	3	12	3	10	3	9	12	42
Gustavo A. Madero	3	11	3	12	3	10	3	8	12	41
Iztacalco	3	9	3	9	3	9	3	5	12	32
Iztapalapa	3	11	3	12	3	10	3	9	12	42
Magdalena Contreras	3	9	3	9	3	9	3	5	12	32
Miguel Hidalgo	3	11	3	11	3	10	3	8	12	40
Milpa Alta	3	9	3	10	3	7	3	5	12	31
Tláhuac	3	9	3	10	3	10	3	5	12	34
Tlalpan	3	11	3	12	3	10	3	9	12	42
Venustiano Carranza	3	6	3	8	3	6	3	4	12	24
Xochimilco	3	9	3	9	3	10	3	7	12	35
TOTAL	45	143	45	154	45	136	45	102	180	535

Programa anual 2024 de supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación del ámbito central.

Supervisiones e inspecciones					
Ámbito Central	Primer Trimestre 2024	Segundo Trimestre 2024	Tercer Trimestre 2024	Cuarto Trimestre 2024	Total
	46	50	46	50	192

Programa anual 2024 de supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación al transporte.

Supervisiones e inspecciones					
Transporte	Primer Trimestre 2024	Segundo Trimestre 2024	Tercer Trimestre 2024	Cuarto Trimestre 2024	Total
	85	105	105	65	360

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 facciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicados el 9 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 26 de diciembre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1263 Tomo II.

Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 27 de diciembre de 2023 tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/17/2023, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1 Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón

1.2 Alcaldía que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía Álvaro Obregón

1.3 Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social.

1.- Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la coordinación del programa social.

2.- Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil: Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de las personas beneficiarias del programa social.

4.-Dirección General Jurídica: Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de este programa social conforme a sus reglas de operación.

5.- Dirección General de Administración y Finanzas: Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

2.- Alineación programática.

2.1 El Programa Social está alineado con los siguientes ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

1. Igualdad y Derechos

1.1 Derecho a la educación

1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

2. Ciudad Sustentable

2.1 Desarrollo económico

2.1.7 Derechos humanos y empleo

2.2 El programa está alineado a los siguientes derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

D. Derechos de las familias

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

B. Sistema educativo local

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

B. Derecho al cuidado

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

D. Derecho a la salud

Artículo 10. Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

B. Derecho al trabajo

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

C. Derechos de las mujeres

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

G. Derechos de personas con discapacidad

También este programa esta alineado con los siguientes principios de desarrollo social, considerados en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

- I. Universalidad
- II. Igualdad
- III. Equidad de género
- IV. Equidad social
- V. Justicia distributiva
- VI. Diversidad
- VII. Integralidad
- VIII. Territorialidad
- IX. Exigibilidad
- X. Participación
- XI. Transparencia
- XII. Efectividad
- XIII. Protección de datos personales

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa social tiene su antecedente en el ejercicio fiscal 2022 en la Alcaldía Álvaro Obregón, en el cual se afiliaron a 28 estancias infantiles, que contaron con la capacidad para atender a 1,489 niñas y niños, con una cobertura en 24 colonias de la demarcación. En 2023, se afiliaron 30 estancias infantiles, y se atendieron a más de 1,048 niñas y niños en el mes de diciembre.

El programa ha beneficiado en su mayoría a mujeres, de las 30 estancias infantiles afiliadas en 2023, 29 personas responsables eran mujeres, asimismo, el 99% del personal asistente en las estancias también fueron mujeres.

Respecto de las personas beneficiarias, en 2022 el 91% de las personas que conformaron el padrón fueron mujeres, en 2023 fue el 89%, de igual forma, según datos de la evaluación interna para el ejercicio fiscal 2022, el programa ha logrado contribuir a la independencia económica de las mujeres, puesto que, de 32% de personas que se encontraban sin empleo al momento de la inscripción al programa, sólo 11% seguía sin empleo a principios de 2023, y 36% reportó que gracias al programa social pudo obtener un mayor ingreso.

En promedio, 90% de las personas beneficiarias entrevistadas manifestaron estar muy de acuerdo o de acuerdo en los beneficios que les otorga el programa de estancias infantiles, tales como: i) les permite trabajar y ganar más dinero; ii) Otorga más tiempo para su persona; iii) les permite mayor estabilidad laboral y económica.

Dada la naturaleza de operación del Programa Estancias Infantiles, **se mantiene la perspectiva de género en todas las etapas de su implementación.**

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

3.2.1 En las últimas décadas el rol de las mujeres como amas de casa y responsables del cuidado de sus hijas(os) ha sufrido cambios importantes. La tendencia es clara, cada vez más mujeres se incorporan al mercado laboral para contribuir al sustento del hogar. Sin embargo, entre las madres de niñas y niños pequeños, la decisión de ingresar al mercado laboral depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables de cuidado infantil, que les permitan liberar el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse.

El hecho de que más mujeres se incorporen al mercado laboral no implica que más hombres se incorporen a las tareas domésticas y de cuidado, ya que la reorganización entre el trabajo salarial-remunerado y el doméstico no-remunerado no es equilibrada en los esquemas familiares actuales. En esta crisis, sobre todo las mujeres con hijas (os) pequeñas (os) de estratos socioeconómicos bajos pierden oportunidades de insertarse en el mercado laboral remunerado, lo que obliga a un diseño e implementación de políticas públicas al respecto.

El presente programa surge de la necesidad de incrementar la oferta de servicios de cuidado y atención infantil para la población carente de seguridad social y bajos ingresos, el cumplimiento de los objetivos del Programa implica ofrecer una alternativa de acceso a estos servicios que permita a las madres, padres, tutoras y tutores buscar un empleo, mantener su empleo o estudiar, mientras sus hijas e hijos reciben dichos servicios, en un ambiente que favorezca su pleno desarrollo.

Álvaro Obregón tiene una población de 759,137 personas, de las cuales 398,130 son mujeres (52.4%) y 361,007 son hombres (47.6%). 46% de las mujeres en edad laboral son activas económicamente, y de éstas, sólo el 50.7% tiene una participación en actividades económicas. Además, las horas de trabajo no remunerado en mujeres superan en más de 126.8% a las de hombres. Esta situación obliga a la alcaldía a tener una política activa que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y, en consecuencia, de sus familias.

Según la Encuesta Nacional de los Hogares 2017 del INEGI, el 21% del total de los hogares en la Ciudad de México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas (os) y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 17% corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan el 4% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado.

De acuerdo con la información del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Álvaro Obregón habitaban 38,484 niñas (os) de cero a 4 años 11 meses, además, el censo reportó que 28% de niñas (os) entre 3 y 5 años no asiste a la escuela. Adicionalmente, según el informe 2019 sobre la Educación Obligatoria en México, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, sólo 11.26% de niñas (os) de 0 a 4 años se encontraba inscrito en algún servicio de cuidado o educación inicial.

Durante el segundo trimestre de 2021 la participación de las mujeres en el mercado laboral fue más alta en los grupos de menores ingresos que en los grupos de ingresos más elevados. Del total de mujeres ocupadas, el 33.4% percibieron hasta dos salarios mínimos, mientras que sólo el 10.3% de ellas percibieron más de 3 salarios mínimos, según datos de la ENOE II trimestre 2021, INEGI.

Por otra parte, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la alcaldía Álvaro Obregón, 50% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, y de esta población, el 59% se encontraba en situación de pobreza.

3.2.2 Lo anterior es una muestra de la necesidad de que las mujeres de bajos ingresos tengan opciones de cuidado infantil para incorporarse al mercado de trabajo, mejorar sus condiciones laborales, así como de continuar sus estudios para mejorar su calidad de vida. Aunado al papel relevante de las mujeres como el sustento del hogar, también se reconoce la necesidad de apoyar a los hogares monoparentales encabezados por hombres, con el objetivo de fortalecer la visión de equidad de género del programa.

3.2.3 Con el presente programa social se contribuye a garantizar los siguientes derechos humanos: Derechos de las mujeres, derecho de las familias, derecho a la educación, derecho de la vida digna, derecho al cuidado, derecho a la alimentación y nutrición, derecho a la salud, derecho al trabajo, así como los derechos de las niñas, niños y adolescentes; conforme a lo descrito en el apartado de la alineación programática, de este programa social.

3.2.4 En este sentido, la **población potencial** corresponde con madres, padres, tutoras y tutores de 38,484 niñas y niños entre 0 y un día antes de cumplir 5 años de edad, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020.

3.2.5 Justificación

Para las madres, padres, tutoras y tutores de niñas y niños pequeños, la decisión de ingresar al mercado laboral depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables de cuidado infantil, que les permitan contar con el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse.

El Programa busca que las madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, cuenten con tiempo disponible para incorporarse o permanecer en el mercado laboral, o estudiar, mediante el impulso de estancias infantiles que ofrezcan el servicio de atención y cuidado infantil.

La alcaldía Álvaro Obregón contribuye a incrementar la oferta de los servicios de cuidado y atención infantil.

Este programa apoya a las madres, padres, tutoras y tutores otorgando un apoyo económico a las estancias infantiles para que brinden el servicio de cuidado y atención a niñas y niños entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años.

Esta es una política pública con una doble finalidad: Por un lado, es una política circular que permite principalmente a las mujeres conciliar familia y trabajo, contribuyendo así a su empoderamiento e independencia económica. Por otro lado, contribuye al desarrollo de las niñas y niños en sus primeros años de vida, que es cuando se forman las conexiones neuronales que impactan casi de manera irreversible el futuro de una persona.

3.2.6 Programas y acciones similares.

No existen programas similares para los habitantes de la alcaldía.

4. Objetivos y líneas de acción

Estrategia General.

Apoyar a las madres, padres, tutoras y tutores con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años, incluidas niñas y niños con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por tener carencia de seguridad social, o impedimentos para el acceso a los servicios de cuidado infantil, para que cuenten con tiempo disponible para trabajar, buscar empleo o estudiar, mediante el impulso de estancias infantiles que promuevan el desarrollo integral de las niñas y niños inscritos.

El programa tendrá dos modalidades de apoyo:

1. Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores.
2. Apoyo a Estancias infantiles.

Para las madres, padres, tutoras y tutores, el apoyo monetario será destinado para cubrir los servicios de atención y cuidado infantil que brinden las estancias infantiles, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación, es decir, el apoyo se otorga directamente a las estancias infantiles.

Para las Estancias infantiles, habrá dos tipos de apoyo, el primero destinado a una estancia infantil de nueva afiliación, que no haya pertenecido al programa social en los ejercicios anteriores. El segundo apoyo monetario será destinado para la compra de equipamiento, adaptaciones, y demás servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil, para estancias infantiles afiliadas en 2022.

4.1 Objetivo General

Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.

Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil.
- b) Contribuir al ejercicio del derecho humano a la educación conforme al principio del interés superior de la niñez, a través del impulso de espacios de atención y cuidado infantil que garanticen la seguridad e integridad física y emocional.

c) Contrarrestar en forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieran tener las madres, padres, tutoras y tutores, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas(os) mientras ellos trabajan, buscan empleo o estudian.

d) Reducir las brechas de desigualdad laboral de las mujeres, ya que la incorporación al programa social les ofrece la oportunidad de mejorar sus condiciones socioeconómicas y el ejercicio de sus derechos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo.

1. Modalidad: Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores.

Madres, padres, tutoras y tutores de niñas y niños de entre 9 meses hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad, que no tienen empleo, buscan un empleo o tienen un empleo que no les brinda seguridad social o tienen dificultades para acceder a los servicios de cuidado y atención infantil, o que requieren contar con tiempo disponible para estudiar.

De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 39.1% de la población de la Ciudad de México tenía la carencia de acceso a la seguridad social, y según el Censo de Población y Vivienda 2020, en la alcaldía Álvaro Obregón 23.6% de la población no estaba afiliada a algún servicio de derechohabencia.

En este sentido, se estima que la población objetivo es de 9,082 niñas y niños, incluidos a niñas y niños con discapacidad, que habitan en la alcaldía Álvaro Obregón.

2. Modalidad: Apoyo a Estancias infantiles.

En el ejercicio fiscal 2023 se contó con 30 estancias infantiles afiliadas, sin embargo, 29 de ellas manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, una estancia infantil no continuará.

Por lo anterior, habrá una nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.

5.2 Población Beneficiaria

Madres, padres, tutoras y tutores de hasta 1,300 niñas y niños, incluidos a niñas(os) con discapacidad, de entre 9 meses hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad, sin acceso a los sistemas de seguridad social, o a los servicios de cuidado y atención infantil.

Hasta 30 estancias infantiles.

5.3. En el caso de que la población beneficiaria sea menor a la población objetivo, se priorizará mediante el orden de inscripción en cada estancia infantil.

6. Metas Físicas.

6.1 Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se beneficiará a madres, padres, tutoras y tutores de hasta 1,300 niñas y niños, incluidos niñas(os) con discapacidad que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria. Las personas beneficiarias podrán permanecer inscritas en la estancia infantil durante todo el ejercicio fiscal, por lo que podrán beneficiarse de hasta 11 ministraciones que abarquen de febrero a diciembre, los cuáles dependerán del mes de incorporación al programa, y del cumplimiento del 70% de asistencias. Dicho apoyo será entregado directamente a las estancias infantiles y será destinado para cubrir los gastos por los servicios de cuidado y atención infantil prestados por las estancias infantiles afiliadas a este programa social.

Se beneficiará a una (1) estancia infantil de nueva incorporación, que se adiciona a 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron continuar su operación en 2024, y que brindarán los servicios de atención y cuidado infantil (30 en total).

Se beneficiarán a 27 estancias infantiles afiliadas desde el ejercicio fiscal 2022 que requieran equipamiento, adaptaciones, y demás servicios derivados del cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil. Cabe señalar que 2 estancias infantiles fueron afiliadas en octubre 2023, por lo que cuentan con la documentación y equipamiento en materia de protección civil vigente.

Cada estancia infantil tendrá una capacidad máxima de atención que será validada por la Dirección de Infraestructura de Cuidado y Desarrollo Infantil. En el caso de que se realicen modificaciones al inmueble, su capacidad podrá ser modificada durante el ejercicio fiscal. A continuación, de manera enunciativa se muestran las 29 estancias afiliadas en el ejercicio fiscal 2023 que continuarán prestando el servicio de cuidado y atención infantil, con su capacidad máxima de atención.

Estancias infantiles afiliada en 2022	Capacidad máxima de atención
SOCIEDAD MEXICANA DE PUERICULTURA	61
LA FABRICA DE CHOCOLATE	35
MIS PRIMEROS PASOS VII	84
MONTESSORI EL PAPALOTE	77
LOS AMIGOS DE WINI	74
HORMIGUITAS DE SEBASTIAN	45
MI CASTILLITO	78
DAY CARE PEQUEÑOS ANGELITOS	33
NUESTRA FAMILIA	43
ESCUELA INFANTIL MI ALEGRIA	44
CENTRO COMUNITARIO EL CUERNITO IAP	100
CAMPANITA	29
KAREL	22
LUCECITA	39
CELESTIN FREINET	40
UN NUEVO MUNDO	53
EL MUNDO DE LOS NIÑOS	20
JARDÍN DE NIÑOS IVETTE	40
GUMLIS	72
MI DULCE MUNDO	48
COCONENE	40
MI PEQUEÑO GIGANTE	57
LA CANICA AZUL	33
NUEVOS HORIZONTES	74
FILADELFIA	88
EL MUNDO DE LOS BABY'S	45
RENOVACIÓN, UNIÓN DE FUERZAS, UNIÓN DE ESFUERZOS	100
LICEO PEDAGÓGICO YESAI	80
ALMENDRITA	42

La capacidad máxima de atención que tiene cada estancia se calcula dividiendo el total de metros cuadrados de los espacios de cuidado y atención infantil entre 2, es decir, una niña o niño por cada dos metros cuadrados, sin considerar los espacios como baños, cocina, patios y áreas de uso común. La cantidad de niñas y niños inscritos en el programa por cada estancia será igual o menor a su capacidad máxima.

El padrón de personas beneficiarias será conformado por las madres, padres, tutoras y tutores de niñas y niños inscritos en el programa que cumplan con el 70% de asistencia cada mes, es decir, no bastará con estar inscritas(os), sino que deben cumplir con el requisito de asistencia.

Una persona podrá recibir el apoyo y permanecer como beneficiaria hasta por 12 meses, siempre y cuando se cumpla con el requisito de edad y de asistencia, en el caso de que no se cumpla con la asistencia en uno o más meses de manera discontinua, no recibirá el apoyo en los meses correspondientes y su permanencia estará sujeta a lo establecido en el reglamento de cada estancia infantil.

6.2 Se aplicarán los criterios de selección y focalización descritos en el numeral 9 de las presentes reglas de operación.

7.- Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2023:

\$23,800.000.00 (veintitrés millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);

El presupuesto busca beneficiar a madres, padres, tutoras y tutores de hasta 1,300 niñas y niños, en un periodo de 12 meses de operación y 11 ministraciones, conforme a su solicitud e incorporación al Programa.

Personas Beneficiarias	Apoyos otorgados	Monto mensual unitario	Monto total por apoyo Promedio por mes	Total	Periodo
Madres, padres, tutoras y tutores de hasta 1,300 niñas y niños	Mínimo 1,000 apoyos mensuales Máximo 1,300 apoyos mensuales	\$1,500.00 En el caso de niñas y niños con alguna discapacidad, se otorgará un apoyo adicional de \$600.00	Mínimo: \$1,500,000.00 Máximo: \$1,950,000.00	\$22,428,000.00	12 meses de operación en 11 ministraciones
1 estancia infantil de nueva incorporación para sumar 30.	1 apoyo por única ocasión	\$75,000 por única ocasión.	\$75,000.00	\$75,000.00	1 ministración a partir de febrero
27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.*	1 apoyo por única ocasión	\$48,037.03 por única ocasión.	\$1,297,000.00	\$1,297,000.00	1 ministración a partir de febrero

* Sólo se beneficiará a 27 estancias infantiles que se afiliaron en 2022, dado que 2 estancias infantiles se afiliaron en octubre de 2023, por lo que cuentan con la documentación y equipamiento en materia de protección civil vigente.

En el caso de niñas y niños con discapacidad, se les otorgará un apoyo adicional de \$600.00. En el mes de diciembre de 2023 se beneficiaron a 10 niñas y niños con discapacidad.

La programación anual y la distribución de los recursos se basa en el promedio de niñas y niños beneficiadas(os) por estancia infantil.

Modalidad	Periodo	Estancias (a)	Promedio mensual de niñas (os) beneficiarias(os) por estancia (b)*	Promedio de niñas(os) beneficiadas(os) por mes (c= a*b)	Total de niñas(os) beneficiadas (os) en el periodo (d=c*3)	Monto de apoyo unitario (e)	Apoyo total (d*e)
Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores	Enero-marzo	29	39.1	1,133.3	3,400	1,500	5,100,000
	Abril-junio	30	45.5	1,233.3	3,700	1,500	5,550,000

	Julio-septiembre	30	43.3	1,300	3,900	1,500	5,850,000
	Octubre-diciembre	30	43.3	1,300	3,900	1,500	5,850,000
	Sub total				14,768	1,500	22,350,000
	Niñas y niños con discapacidad				130	600	78,000
Apoyo a 1 estancia infantil	Febrero-noviembre	1				75,000	75,000
Apoyo a 27 estancias infantiles	Febrero-noviembre	27				48,037.03*	1,297,000
Total							23,800,000
En caso de que se presenten más niñas y niños con discapacidad, y con el fin de garantizar sus derechos humanos, se dará prioridad del número de niños inscritos en la estancia correspondiente. * Podrá existir variación en los centavos por cuestiones de redondeo							

En el caso de que la cantidad de niñas y niños sea menor a la programada en el periodo, la cantidad remanente se podrá trasladar a los siguientes periodos, sin rebasar la meta de hasta 1,300 en un mes.

Para asegurar la suficiencia presupuestal derivada de la inscripción de niñas y niños con discapacidad al programa, se reducirá el número total de personas beneficiarias que resulten necesarios para cubrir los apoyos adicionales.

7.2 Temporalidad.

Modalidad: Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores:

El apoyo considerado en esta modalidad se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2024 y se dividirá en **11 ministraciones**, de acuerdo con la siguiente tabla:

LISTAS DE ASISTENCIA	MINISTRACIÓN	Mes de Ministración
ENERO Y FEBRERO	PRIMERA	MARZO
MARZO	SEGUNDA	ABRIL
ABRIL	TERCERA	MAYO
MAYO	CUARTA	JUNIO
JUNIO	QUINTA	JULIO
JULIO	SEXTA	AGOSTO
AGOSTO	SÉPTIMA	SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	OCTAVA	OCTUBRE
OCTUBRE	NOVENA	NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	DÉCIMA	DICIEMBRE
DICIEMBRE	ONCEAVA	DICIEMBRE

11 ministraciones, la primera ministración corresponderá con la operación y presentación de listas de asistencia de los meses de enero y febrero.

Modalidad Apoyo a Estancias infantiles:

El apoyo considerado en esta modalidad podrá ser otorgado por una única ocasión a las estancias infantiles de nueva afiliación y a 27 afiliadas en 2022. El mes de ministración comprenderá desde febrero o marzo hasta noviembre, y estará en función del mes en que se lleve a cabo la nueva afiliación al programa para el primer caso.

7.3 Presupuesto por persona beneficiaria.

\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada mes por cada niña o niño que cumpla con los requisitos de asistencia, y en el caso de niñas y niños con discapacidad se le otorgará un apoyo adicional de \$600.00.

\$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación.

\$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022.

Frecuencia de ministración o periodicidad de las personas beneficiarias:

Entrega en 11 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2024. La Alcaldía Álvaro Obregón apoyará a las personas beneficiarias de este programa social, madres padres, tutoras y tutores, entregando un apoyo económico mensual directo a las estancias infantiles para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil. El apoyo que se otorgue por el servicio de estancias infantiles podrá incluir el costo de la prestación del servicio por este concepto o que se suscriban en el convenio de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, entre la Alcaldía Álvaro Obregón y las personas físicas o morales que proporcionen el servicio.

En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, tanto para el caso de nueva afiliación como para las estancias afiliadas en 2022, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación.

Las madres, padres, tutoras y tutores de las niñas y niños inscritos en las estancias infantiles mantendrán su permanencia en el programa desde su incorporación hasta el término del ejercicio, y sólo causarán baja del programa si se actualiza alguno de los supuestos señalados en el numeral 8.4, por otra parte, podrán presentar la solicitud de incorporación siempre que exista disponibilidad presupuestal y lugares disponibles en las estancias infantiles.

8 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión.

La difusión se realizará en las redes sociales de la alcaldía, así como en la página WEB oficial.

8.1.1 El programa social será dado a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón, a su vez la convocatoria para participar será dada a conocer a través de los medios y redes sociales oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, en coordinación con el área de comunicación social. Además, se podrá consultar en medio impreso en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil. En ella se indicarán las condiciones que deben cumplir las y los solicitantes, se describirá el proceso de selección y se señalará la documentación que deberán exhibir para poder ser seleccionados, así como las condiciones normativas.

Cualquier persona física o moral que se encuentre interesada en acceder a la afiliación del programa como responsable de Estancia Infantil y que cumpla con todos los requisitos establecidos en las reglas de operación, podrá pedir informes a través del correo electrónico: estancias.infantiles.aao@gmail.com o en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil.

8.2 Requisitos de acceso

Toda solicitud y trámite de ingreso al programa social deberá realizarse de manera presencial en la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 16:00 hrs. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: estancias.infantiles.aao@gmail.com, el personal de la Alcaldía podrá acudir a realizar los trámites de las madres padres, tutoras y tutores en las estancias infantiles para evitar aglomeraciones.

A) Perfil de la población beneficiaria en la modalidad Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores.

Deberá cumplir con los siguientes criterios.

- 1.- Estar interesada(o) en recibir los apoyos del programa.
- 2.- Tener la patria potestad, tutela, guarda y custodia o representación legal de las niñas o niños para los que requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
- 3.- Estar estudiando, trabajando o buscando empleo.
- 4.- Que la madre, padre, tutora o tutor resida dentro de los límites de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- 5.- No contar con acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, en caso de contar con afiliación, podrá acceder al programa social siempre y cuando justifique el impedimento o las dificultades que limiten su acceso.
- 6.- Que cumpla con los requisitos de asistencia a las estancias infantiles.

Requisitos:

a) Madres, padres, tutoras y tutores inscritos en 2023

1.- Para las madres, padres, tutoras y tutores que concluyeron el ejercicio fiscal 2023 inscritos en el programa social, deberán manifestar su deseo de continuar incorporados en 2024 mediante el llenado de un formato que será proporcionado por la Alcaldía, no será necesario volver a presentar nuevamente la documentación, a menos que durante el llenado del formato se detecte que es necesaria la actualización de alguna documentación, por lo que se tendrá hasta 10 días hábiles para la sustitución.

b) Madres, padres, tutoras y tutores de nueva incorporación

1.- Presentar la Solicitud de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, formato que deberá llenar en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de la alcaldía, deberá incluir el nombre de la persona solicitante, domicilio completo y nombre de las niñas o niños que solicita inscribir. En el caso de las tutoras y tutores, deberán anexar el documento que acredite la guarda y custodia o representación legal de las niñas o niños, o en el caso de no contar con dicho documento, y con el fin de garantizar el interés superior de las niñas y los niños, y para proteger y privilegiar sus derechos, la persona que funja como cuidadora primaria o tutora deberá presentar una carta exponiendo la situación de vulnerabilidad que presenta la guarda y custodia, describiendo la necesidad de contar con el apoyo del programa social. El formato de solicitud será proporcionado sin costo por la Alcaldía y contendrá:

a.- Estudio socioeconómico, formato que deberá llenar en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de la alcaldía, misma que contendrá una carta manifestando bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna, y una carta manifestando bajo protesta de decir verdad que trabaja, estudia o está buscando empleo, y que no tiene afiliación a un régimen de seguridad social, en caso de estar afiliada(o), deberá exponer las dificultades y los motivos del porqué no cuenta con el beneficio de cuidado y atención infantil y de la necesidad de ingresar al programa social.

- 2.- Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de que la Credencial para votar no lo contenga.
- 3.- Copia legible de Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, podrá presentar otra identificación que acredite su personalidad.
- 4.- Copia de comprobante de domicilio particular, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón, no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, se podrán presentar algunos de los siguientes documentos: recibo del impuesto predial, pago de los servicios de luz, gas, teléfono, agua y /o carta de radicación o residencia expedida por el gobierno de la Ciudad de México.
- 5.- 2 Fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro, que serán incorporadas a la solicitud de apoyo y a la cédula de registro al programa.
6. Inscribir a las niñas y niños en las estancias infantiles registradas en el programa.

La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil valorará los casos especiales de las personas que tengan dificultades en su documentación dada su condición migratoria, víctimas de violencia, y vulnerabilidad, por lo que podrá omitir alguna de ella, garantizando en todo momento los derechos y el interés superior de las niñas y los niños.

Requisitos de las niñas o niños a inscribir:

- 1.- Copia de acta de nacimiento de cada niña o niño que solicita inscribir en una estancia infantil afiliada al programa.
- 2.- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), de la niña o niño que se incorporará al programa, se podrá exentar en el caso de que el acta de nacimiento lo contenga.
- 3.- Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro que serán incorporadas a la solicitud de apoyo y a la cédula de registro al programa.
- 4.- Copia de cartilla de vacunación.
- 5.- Copia de certificado médico actualizado, con firma o sello de quien lo expide.

Para niñas y niños con alguna discapacidad, presentar copia de constancia de discapacidad expedida preferentemente por Centros de salud, el cual deberá contener lo siguiente: La mención expresa de ser constancia de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o niño, tipo de discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados que en su caso requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de cédula profesional, y firma autógrafa del médico. Esta constancia se debe entregar en copia desde la presentación de la solicitud y en caso de que la discapacidad sea diagnosticada posteriormente al ingreso, se deberá solicitar la actualización del apoyo por discapacidad.

- 6.- Proporcionar los datos de por lo menos una persona mayor de edad que autorice la persona solicitante para recoger a la niña o niño en la estancia infantil.
- 7.- Concluir el trámite de registro a través de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de la alcaldía, mediante el llenado de la Cédula de registro.

B) Perfil de la población beneficiaria en la modalidad de Apoyo a Estancias infantiles

Deberá cumplir con los siguientes criterios.

- 1.- Ser persona física o moral, responsable de alguna de las estancias infantiles en operación o de nueva creación ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Álvaro Obregón.

- 2.- Solicitar su incorporación al programa.
- 3.- Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas y niños con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
- 4.- Cumplir con la documentación que establecen estas reglas de operación.
- 5.- Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- 6.- Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
- 7.- Que el espacio destinado a la estancia infantil que se busca afiliar al programa tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
- 8.- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
- 9.- Contar con el Reglamento Interno de la estancia infantil.
- 10.- Prestar un servicio de atención por al menos ocho horas por día.
- 11.- Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
- 12.- Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
- 13.- No deberá ser beneficiaria(o) de otros programas sociales similares, tanto de la alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.
- 14.- No deberá ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

Requisitos:**a) Estancias infantiles afiliadas en 2023**

- 1.- Las Estancias infantiles afiliadas en 2023 deberán manifestar su deseo de continuar afiliadas en el programa mediante el llenado de un formato que será proporcionado por la Alcaldía, así como la suscripción de un convenio, no será necesario volver a presentar nuevamente la documentación.
- 2.- De ser el caso, deberán actualizar la documentación solicitada en los requisitos que presenten vencimiento durante el ejercicio fiscal 2024, en particular, el Programa Interno de Protección Civil, o en su caso, copia del comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia.

b) Estancias infantiles de nueva afiliación

1.- Solicitud de incorporación al programa social suscrita por el representante legal o la persona responsable de la estancia. El formato será proporcionado por la Alcaldía y contendrá:

- a.- Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que no se es persona beneficiaria de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.
- b.- Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que la información y documentación presentada es verdadera

2.- Identificación oficial vigente de la persona responsable de la estancia o en su caso del representante legal.

3.- Suscribir un convenio con la Alcaldía Álvaro Obregón, que establezca el compromiso de proporcionar los servicios de atención y cuidado infantil a la población beneficiaria de este programa social.

4.- Constancia de situación fiscal de la persona física o moral.

5.- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble donde se encuentra la estancia infantil, vigente.

6.- Documento expedido por la autoridad competente en materia de protección civil que acredite que cuenta con su programa interno de protección civil vigente, el cual deberá contener:

- a) Certificado de uso de suelo.
- b) Constancia de Seguridad Estructural
- c) Visto bueno de seguridad y Operación

En su caso, se podrá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia.

7.- Formato de “Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles”.

8.- Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.

9.- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifieste la CLABE interbancaria.

10.- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

11.- Copia del reglamento interno de la estancia infantil.

12.- Autorización de apertura para la operación y funcionamiento de la estancia infantil ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, o en su caso, presentar el oficio de solicitud de autorización (acuse de admisión), en la que deberá pedir su incorporación al Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil.

Es indispensable que la documentación se encuentre completa para dar inicio al proceso de afiliación.

El personal designado por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos que se establecen en estas reglas de operación. En caso de que faltase algún documento o hubiera error o duda con respecto de la documentación presentada por parte de la persona solicitante, la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de la alcaldía tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación para informarlo por escrito a la persona solicitante, quien a su vez contará con igual plazo para solventar lo pendiente por única vez, a partir de que reciba el escrito.

En caso de que la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil no reciba respuesta en el plazo establecido, o solicitud de prórroga, se considerará que la solicitud no fue presentada. En caso de ser viable, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de haber realizado la verificación del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil informará mediante oficio a la persona solicitante las observaciones correspondientes, incluyendo la capacidad de atención.

La aprobación del espacio físico y la determinación de la capacidad de atención será realizada por el personal que designe la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, mediante el registro de la información en una cédula de visita inicial.

La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil convocará a la persona solicitante para la firma del convenio entre la persona que fungirá como responsable o su representante legal, y las personas que cuenten con las facultades suficientes por parte de la alcaldía.

Una vez firmado el convenio, y de ser viable, se podrá realizar la ministración por única ocasión a las estancias infantiles de nueva afiliación de hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a la persona responsable de la estancia infantil o de ser el caso de la persona representante legal, con el objeto de que pueda realizar mejoras, adaptaciones al inmueble, o en su caso, adquiera el equipamiento necesario para la estancia infantil, dependiendo de sus necesidades.

La persona responsable de la estancia infantil tendrá hasta 60 días naturales para realizar la comprobación de los recursos ministrados, mediante la entrega de las facturas correspondientes y la verificación del personal designado por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en el caso de que no presente comprobación por el monto total de los recursos, deberá realizar el reintegro de éste según los procedimientos que estipule la Dirección General de Administración y Finanzas.

8.3 Procedimiento de Acceso.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, la convocatoria de acceso al programa será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página oficial de internet de la Alcaldía Álvaro Obregón. Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en los plazos estipulados en los requisitos de acceso, y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando se presente documentación incompleta.

Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, ubicadas en la calle 10 esq. Canario Col. Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Las madres, padres, tutoras y tutores que deseen obtener el apoyo de este Programa, deberán realizar la solicitud de incorporación de manera personal en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en la calle 10 esq. Canario Col. Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

La incorporación o aceptación al programa social dependerá en todo momento de la disponibilidad del espacio físico específico validado con que cuente la estancia infantil solicitada, de acuerdo con su capacidad instalada en los espacios aprobados, así como de la suficiencia presupuestaria definida para la operación del programa social. En ningún caso o circunstancia se permitirá el sobrecupo o sobreocupación en los espacios medidos y autorizados para prestar el servicio en las estancias infantiles afiliadas al programa, por lo que en todo momento se respetará la capacidad de atención para prestar el servicio de cuidado infantil autorizada por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Solamente estará facultado para recibir la documentación el personal adscrito a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, la documentación que sea entregada en fecha, área o a una persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. La persona interesada deberá cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad, así como con la documentación señalada en las presentes reglas de operación. Una vez aprobada la solicitud, se le informará su aceptación y se procederá con el llenado de la cédula de inscripción en un plazo no mayor a 10 días hábiles, trámite con el cual se acreditará su registro al programa social. En ningún caso o circunstancia se otorgará la inscripción al programa si no se cumplen con cada uno de los requisitos y documentos señalados en las presentes reglas de operación. Todos los trámites de

inscripción y afiliación al programa serán realizados por el personal designado de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, previamente identificado. En caso de que la realice la persona responsable de la estancia infantil o cualquier persona que no sea personal de la Alcaldía Álvaro Obregón, se hará improcedente la afiliación al programa. En caso de no cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, el personal designado de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil emitirá un comprobante de no aceptación en cualquier modalidad.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Ningún procedimiento o requisito de acceso al programa social no previstos por las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa. En ningún caso las y los servidores públicos podrán proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

El padrón de personas beneficiarias será publicado de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 58 de su Reglamento.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin distinto a lo establecido en las reglas de operación del programa social.

Todas las personas beneficiarias de este programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todas las personas beneficiarias de este programa tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa. Queda prohibido el uso de este programa para fines lucrativos o partidistas por autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa, en favor de los derechos sociales de la ciudadanía, en particular de las mujeres, prevaleciendo el interés superior de las niñas y los niños.

8.4 Requisitos de permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Las personas beneficiarias del programa social deberán cumplir con todos los requisitos y no observar las causales de baja señalados en las presentes reglas de operación, con el fin de mantener su permanencia en el programa.

Restricciones.

La recepción de documentación, la solicitud de incorporación al programa y el llenado de documentos no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio de los trámites. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante cumple o no con los requisitos y objetivos del programa social.

Causales de baja para las personas beneficiarias: modalidad Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores.

- Cuando se verifique que la persona beneficiaria deje de cumplir con los requisitos señalados en las reglas de operación.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia, ya sea en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social o a la persona responsable de la estancia infantil, en este caso, esta última deberá remitir copia simple del escrito presentado por la persona beneficiaria, en caso de que sea baja voluntaria y esta última no presente ningún documento, la persona responsable de la estancia infantil deberá notificar esta situación por escrito ante la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.

- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita en dos o más estancias infantiles registradas en el programa.
- Por fallecimiento de la niña o niño que se encontraba asistiendo a una estancia infantil.

Cuando una persona beneficiaria cause baja del programa, se otorgará el apoyo disponible a una nueva persona solicitante, la cual se determinará tomando en cuenta la lista de espera en cada estancia infantil, y deberá cumplir con todos los requisitos estipulados de las presentes reglas de operación.

Causales de baja para las Estancias infantiles.

- Cuando no cumplan lo establecido en el convenio celebrado con la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Cuando no cumplan o dejen de cumplir con la documentación establecida en las presentes reglas de operación.
- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o de faltas de respeto hacia las niñas(os) que sean beneficiarias(os) de este programa social o a sus padres o tutores.
- Cuando se acredite que se pone en riesgo la integridad física de las personas beneficiarias.
- Cuando se acredite falsedad en la información manifestada.
- Cuando no se apeguen a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Cuando por decisión propia de la persona responsable de la estancia infantil requiera su desincorporación en los términos del convenio o instrumento jurídico celebrado con la alcaldía.
- Por fallecimiento de la persona responsable de la estancia infantil.

Suspensión Temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causas de fuerza mayor, atribuibles a fenómenos naturales, sanitarios, presupuestales, o;
- Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

9.- Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del programa social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará a las niñas y niños que soliciten a través de su madre, padre, tutora o tutor su incorporación al programa social, que residan dentro de los límites de la Alcaldía Álvaro Obregón y que por su situación económica requieran el beneficio del programa social. Se procesarán conforme al orden de recepción, la capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.
2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con el supuesto anterior y que no haya cupo en la estancia solicitada, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa. Cuando una niña(o) beneficiaria(o) de este programa social cause baja o abandone o renuncie al mismo a través de su madre, padre, tutora o tutor, su lugar podrá ser sustituido por una nueva beneficiaria(o) hasta por el presupuesto disponible del lugar previamente ocupado mediante lista de espera.
3. En el caso de las estancias infantiles, se priorizará a aquellas solicitudes que atiendan a la población objetivo del programa conforme al orden de recepción y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.
4. Si dos o más Estancias infantiles se encuentran en las mismas condiciones de acuerdo al supuesto anterior y que no haya suficiente disponibilidad presupuestal, se atenderá a quien se encuentre ubicada en colonias de menor índice de desarrollo social y que tenga mayor capacidad de atención, quedando la otra u otras en lista de espera.

10.- Procedimiento de instrumentación.

10.1 Operación

Modalidad Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores.

- a) A partir de la fecha de publicación de las presentes reglas y de la convocatoria, la persona solicitante (madre, padre, tutora o tutor) deberá acudir a la estancia infantil de su elección para corroborar la disponibilidad para la inscripción de la niña o niño.
- b) Posteriormente, una vez corroborado y aprobado por la persona responsable de la estancia infantil, deberá acudir con cita a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil para presentar la solicitud de apoyo al programa, con la documentación correspondiente, adicionalmente, el personal de la Alcaldía podrá acudir a realizar los trámites en las estancias infantiles para evitar aglomeraciones.
- c) La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil informará a la persona solicitante si cumple o no con los requisitos.
- d) En el caso de que se cumpla con los requisitos, la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil realizará el registro al programa.
- e) Una vez inscrito en el programa, cuando el costo del servicio de cuidado y atención infantil sea mayor al apoyo otorgado, se deberá cubrir la cuota de corresponsabilidad asignada por la persona responsable de la estancia infantil. Cabe señalar que el costo del servicio de cuidado y atención infantil se cubre con el apoyo que otorga el programa social y la cuota de corresponsabilidad que paga la persona beneficiaria, es decir, el programa social cubre una parte o la totalidad del costo del servicio ofrecido.
- f) Deberá firmar las listas de asistencia de entrada y salida de la niña o niño inscritos en el programa social, y cumplir con lo estipulado en el reglamento interno de la estancia infantil.

Modalidad Apoyo a Estancias infantiles.

- a) Las Estancias infantiles que cumplan con los requisitos señalados en las reglas de operación prestarán los servicios de atención y cuidado infantil para las personas beneficiarias de este programa social.
- b) Las Estancias infantiles proporcionarán los recursos humanos, materiales o técnicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento con el servicio de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el convenio celebrado con la Alcaldía Álvaro Obregón.
- c) El periodo de operación será conforme al calendario establecido por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, tomando en cuenta los días hábiles oficiales, y en su caso, el calendario de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Las Estancias infantiles recibirán directamente y de manera mensual, el apoyo que el programa social otorga a las personas beneficiarias en la modalidad de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, tomando en cuenta el registro de las asistencias de las niñas o los niños a la estancia infantil afiliada al programa en la que estén inscritas (os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará mensualmente el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla con al menos 70% de asistencias (salvo que existan justificantes médicos) desde el momento de su inscripción siempre y cuando se realice hasta el día 15 de cada mes, y en cada una de ellas, haya permanecido al menos cinco horas en la estancia infantil, en su caso, se podrán justificar menos de 5 horas cuando se trate de niñas y niños en proceso de adaptación, o que presenten alguna situación justificada por la madre, padre, tutora o tutor, misma que se deberá manifestar mediante escrito libre.
- e) Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por los establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).
- f) Las Estancias infantiles deberán presentar a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil para el pago del apoyo correspondiente, cada mes, la siguiente documentación:
 - Formato de pago completamente requisitado, firmado por la persona responsable de la estancia infantil (la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil proporcionará el formato). El listado de personas beneficiarias correspondiente a cada una de las ministraciones el cual deberá contener, nombre de cada niña o niño, nombre de la madre, padre, tutora o tutor, porcentaje de cumplimiento de asistencia por cada niña y niño. El listado deberá ser suscrito por la persona responsable de la estancia infantil, o el representante legal y validado por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, mediante las listas de asistencia (la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil proporcionará el formato).

g) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del programa social son gratuitos. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Las estancias infantiles que reciban el apoyo económico único de \$48,037.03, deberán presentar copia de las facturas que amparen el gasto erogado, antes del 31 de noviembre de 2024, en los formatos que la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil determine.

Mecanismos de registro de asistencia.

El registro de asistencias se realizará únicamente en el formato de “Registro de Asistencia”, otorgado por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil.

1. El registro se realizará de manera individual para cada niña (o) que asiste a la Estancia Infantil y se llenará con al menos los siguientes datos:

- Nombre de la Estancia Infantil.
- Nombre de la persona responsable de la Estancia Infantil.
- Nombre de la madre, padre, tutora o tutor de la niña o niño (conforme a su identificación oficial).
- Nombre completo de la niña o niño.
- Mes y año que corresponda.
- Monto del apoyo mensual que la Alcaldía otorga a la madre, padre solo o tutor.
- Total de asistencias (fin de mes).
- Firma o huella dactilar de la madre, padre, tutora o tutor.
- Nombre y firma de la persona responsable de la estancia infantil.

El llenado del formato deberá realizarse de manera minuciosa y con letra clara de la persona responsable de la estancia infantil evitando el uso de abreviaturas, a fin de prevenir errores de identificación de las personas beneficiarias, de las niñas o niños que se encuentran inscritas(os) en la estancia infantil y de la propia persona responsable de la estancia infantil. Si los campos de firma y hora de entrada y salida de la niña o niño presentan alteración, tachadura o enmendadura que no permitan determinar la claridad de los registros, estos se invalidarán para los efectos del cómputo de días de asistencia para la entrega del apoyo mensual que otorga la Alcaldía Álvaro Obregón.

1. Diariamente la persona beneficiaria, madre, padre, tutora o tutor o persona autorizada por ésta, realizará el registro en el formato “Registro de Asistencias” en el que anotarán los siguientes datos:

a) Registro de entrada.

- Hora de entrada: Se registra la hora exacta en la que ingresa la niña o el niño a la estancia infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 8:10.
- Firma de la madre, padre, tutora o tutor, o persona autorizada: Se deberá plasmar la firma autógrafa o huella dactilar de la persona que sea beneficiaria del programa de estancias infantiles o en su caso, de la persona autorizada por ésta para llevar a la niña o niño a la estancia infantil.

b) Registro de salida:

- Hora de salida: Se registra la hora exacta en la que recogen a la niña o el niño en la estancia infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 14:50.
- Firma de la madre, padre, tutor o persona autorizada: Se deberá plasmar la firma autógrafa o huella dactilar de la persona que sea beneficiaria del programa o en su caso, de la persona autorizada por ésta para recoger a la niña o niño en la estancia infantil.

Cada registro de asistencia deberá tener la firma de la madre, padre, tutora o tutor, persona autorizada o quien se determine, tanto a la hora de entrada como de salida. Si los campos de firmas y hora de entrada y salida de la niña o niño presentan alteración, tachaduras o enmendadura que no permitan determinar la claridad de los registros, estos se invalidarán para efectos del cómputo de días de asistencia para la entrega del apoyo mensual que otorga la Alcaldía Álvaro Obregón.

Cuando una niña o niño se dé de baja del programa por ausencia o por así convenir a los intereses de la madre, padre, tutora o tutor, la persona responsable de la estancia infantil deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a aquel que haya causado la baja. El cálculo del apoyo en la estancia infantil en la que surtirá efecto la reactivación de la inscripción será a partir de la fecha de reactivación, misma que la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil hará del conocimiento a la persona beneficiaria, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

La persona responsable de la estancia entregará la niña o niño únicamente a las personas beneficiarias del programa o a las personas previamente autorizadas por éstas, las cuales deberán ser mayores de edad y no podrán ser responsables, asistentes o personal que preste sus servicios en la misma estancia infantil.

El personal de la estancia infantil (responsable, asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas o niños de las instalaciones de la estancia infantil, a menos que ocurra una emergencia.

Con excepción de lo anterior, podrán realizar actividades recreativas fuera de la estancia infantil, para ello deberán:

- Contar con el permiso por escrito de las personas beneficiarias del programa, cuyas hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado, se encuentren inscritas(os) en la estancia infantil.
- Dar aviso mediante escrito libre, a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil con al menos 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres, tutoras y tutores legalmente reconocidos de las (os) niñas (os) afirmen tener conocimiento y autoricen la salida, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Observar las condiciones máximas de seguridad, calidad; procurando evitar que la actividad implique peligro o riesgo a la salud e integridad física y psicológica de las niñas y de los niños.

Cambio de estancia infantil.

a) En caso de que una persona beneficiaria decida cambiar a su(s) hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado a cualquier otra estancia infantil afiliada al programa, podrá seguir recibiendo el apoyo correspondiente y realizar el cambio a cualquier estancia infantil afiliada al programa en la Alcaldía Álvaro Obregón, siempre que haya cupo en ésta, solicitando el cambio por escrito libre a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil o a través de la persona responsable de la estancia infantil en la que esté inscrita(o) la niña(o). El aviso debe realizarse con al menos 10 días hábiles de anticipación, dentro del mismo mes en que recibe el servicio. Los cambios de estancia infantil quedarán sujetos a la disponibilidad de espacio con la que cuente la estancia solicitada.

a) El cambio de estancia infantil podrá realizarse en el mismo mes en que se prestó el servicio en la estancia infantil de origen.

b) El apoyo mensual corresponderá a la estancia infantil que acredite el 70% de asistencias con al menos cinco horas diarias del mes en que se realizó el cambio.

Cambio de la persona beneficiaria responsable del Cuidado de las niñas y los niños inscritas(os) en las estancias infantiles afiliadas al programa.

En los casos de cambio de personas beneficiarias en esta modalidad, en los que cambie la persona que se encuentra a cargo del cuidado de la(s) niña(s) o niño(s) inscrito(s) en una Estancia Infantil afiliada al Programa, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

1.- La persona que ahora se encuentre a cargo del cuidado de las(os) niñas(os) deberá presentar documento legal expedido por la autoridad competente, donde se señale su calidad de tutor legal.

2.- Llenar la solicitud de incorporación al programa ante las oficinas de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, junto con la documentación legal que acredite ser la madre, padre, tutora o tutor legalmente reconocido de la niña o el niño.

3.- La persona que ahora se encuentre a cargo del cuidado de las(os) niñas(os) deberá llenar la Cédula de registro al programa en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, y deberá cumplir con los trámites, documentos y requisitos de acceso marcados por las presentes reglas de operación.

4.- En el caso de que no se cuente con ningún documento dada una situación de vulnerabilidad, se deberá presentar escrito libre de cambio de persona beneficiaria, y la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil valorará la petición con los elementos que se presenten.

Proceso de baja del programa social.

La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil podrá dar de baja del programa a las personas beneficiarias en las dos modalidades de apoyo, cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4 de estas reglas de operación (con excepción de la baja por voluntad propia, o baja por edad).

El proceso de baja del programa de las personas beneficiarias se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil emitirá el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo y Oficio de Emplazamiento, en la que se le hará saber a la persona beneficiaria lo siguiente:

- Los incumplimientos detectados ya sean actos u omisiones con los que se incumplen estas reglas de operación, señalando los numerales e incisos correspondientes que se incumplen, relacionándolos con los actos u omisiones que se le imputan y que constituyen en su caso, causales de baja del programa.

- Que cuentan con 10 días hábiles, contando a partir del día siguiente en que surtan efectos la notificación del oficio de emplazamiento, para manifestar por escrito, lo que a su derecho convenga y, ofrecer las pruebas que considere tengan relación con los incumplimientos que se imputan.

2.- Una vez que a la persona beneficiaria le sea notificado el Acuerdo de Inicio y el Oficio de Emplazamiento y haya transcurrido el plazo referido en el punto inmediato anterior, la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en acompañamiento con la Dirección General Jurídica, dictará acuerdo en el que se proveerá sobre la admisión o deshago de las pruebas que se hayan ofrecido. De ser el caso, señalará la(s) fecha(s) y hora(s) para el deshago de las pruebas que lo requieran. En caso de que la persona beneficiaria no realice sus manifestaciones y/o no ofrezca pruebas en el término que le fue concedido, se emitirá el acuerdo respectivo para continuar con el proceso. Con independencia de las pruebas ofrecidas por la persona beneficiaria en esta modalidad, la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en acompañamiento con la Dirección General Jurídica podrá en todo momento allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, pudiendo señalar nuevas fechas para el deshago de éstas.

3.- En el lugar, fecha y hora señalados por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en acompañamiento con la Dirección General Jurídica conforme a lo que se indica en los puntos que anteceden, se llevará(n) a cabo la(s) audiencia(s) de deshago de las pruebas. Una vez desahogadas todas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición de la persona beneficiaria del programa para que en el acto formule sus alegatos de forma verbal, o en su caso los presente por escrito en un plazo no mayor a 10 días hábiles, levantándose el acta correspondiente, firmando en ésta los que hayan intervenido en la audiencia. Si antes del vencimiento del plazo señalado, la persona beneficiaria en esta modalidad manifestara su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por perdido su derecho de hacerlo con posterioridad. De igual forma se tendrá perdido el derecho si no se presentaran los alegatos en el plazo antes señalado. En ambos casos, se procederá a la emisión de la resolución administrativa.

4.- Vencido el plazo señalado para los alegatos se procederá a dictar por escrito la resolución administrativa que proceda (dentro de los 10 días hábiles siguientes), y en la que se podrá determinar:

a) Su permanencia en el programa como persona beneficiaria, en caso de que las pruebas hayan demostrado que no se incurrió en los incumplimientos que se le hayan imputado.

b) La baja del programa como persona beneficiaria, cumpliendo con lo establecido en la resolución administrativa.

5.- Personal de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil notificará personalmente la resolución administrativa a la persona beneficiaria, con las formalidades y plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México. En lo no previsto en estas reglas de operación, para el caso del procedimiento administrativo a que se refiere este numeral, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México.

6.- Con relación a lo referido en el numeral 8.4 se establece lo siguiente: En todos los casos en que la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil determine la suspensión o temporal total de actividades de una estancia infantil en el marco del programa, o bien cuando se haya determinado la baja de una persona responsable, se dará aviso a las personas beneficiarias del programa cuyas(os) hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado asistan a la estancia infantil en cuestión, a través de un oficio firmado por personal habilitado de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil en el cual se deberá asentar lo siguiente:

- Que la estancia infantil ha sido suspendida o dada de baja o revocada la afiliación que emita la Dirección General de Desarrollo Social.
- Que las asistencias de sus hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado inscritas(os) en la estancia infantil en cuestión, se dejarán de considerar para el cálculo del apoyo mensual, a partir del siguiente día hábil de la emisión del acta de suspensión.
- Una vez suspendida o en su caso revocada la afiliación que otorgó la Dirección General de Desarrollo Social a la estancia infantil en cuestión, y si es decisión de las personas beneficiarias del programa seguir contando con este apoyo, deberán proceder conforme a lo siguiente: Personal de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil les dará a conocer el listado de estancias infantiles afiliadas al programa que tengan disponibilidad de ocupación con el fin de que sus hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado puedan ser reubicadas(os) y no pierdan el apoyo del programa.

Cambio de persona responsable de las estancias infantiles.

Las solicitudes de cambio de persona Responsable que se presenten en el ejercicio fiscal 2024, deberán concluir el proceso en su totalidad a más tardar el último día hábil del mes de noviembre. De lo contrario, los procesos serán cancelados. En caso de seguir interesadas, las personas Responsables deberán solicitarlo nuevamente de conformidad con las reglas de operación del ejercicio fiscal siguiente.

Para el cambio de persona responsable de una estancia infantil se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La persona responsable de la estancia infantil deberá presentar a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, la solicitud de cambio de persona responsable, mediante escrito libre con firma de la responsable, en el cual se especifique lo siguiente:

- a) Fecha de elaboración del escrito libre.
- b) Datos de identificación y ubicación de la estancia infantil y de la persona responsable.
- c) Motivo por el cual se solicita el cambio de responsable. En caso de que el motivo sea por cuestiones de salud de la persona responsable, deberá anexar un certificado médico que avale dicha situación.
- d) Datos de identificación y domicilio particular de la persona que se propone para ser la nueva responsable.
- e) Documentación de la persona propuesta para ser la nueva responsable conforme a lo señalado en las reglas de operación.

2. Una vez iniciado el procedimiento de cambio de persona responsable, ésta deberá informar a las personas beneficiarias del programa social, en la modalidad de apoyo a madres, padres, tutoras y tutores acerca del inicio del procedimiento.

3. Entregar a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil la siguiente documentación de quien será la nueva responsable de la estancia:

- a) RFC
- b) Estado de cuenta bancaria, el cual deberá incluir Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a 18 dígitos a nombre de la nueva responsable.
- c) Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente de acuerdo con lo establecido por estas reglas de operación, debidamente endosadas en favor de la nueva persona responsable.
- d) En su caso, deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar la modificación de las licencias, permisos y demás autorizaciones requeridas por las autoridades competentes, incluyendo el Programa de Protección Civil.

e) En caso de que faltase algún documento o hubiera error o duda con respecto a la documentación antes mencionada. La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de recibida la documentación para informar por escrito, a la responsable, otorgándole un plazo no mayor de 10 días hábiles para subsanar las observaciones. Transcurrido este plazo sin que medie la presentación de los documentos faltantes, se tendrá por desechada la solicitud.

4. Una vez que la persona que fungirá como nueva responsable haya cumplido los puntos anteriores y demás requisitos señalados en las reglas de operación, se procederá a la firma de los siguientes Convenios:

a) Convenio de terminación anticipada por cambio de responsable, firmado tanto por la persona que fungía como responsable antes del cambio, como por la persona que será la nueva responsable.

b) Convenio de colaboración para continuar afiliada, firmado por la persona que fungirá como nueva responsable.

5. Firmado este último convenio, la Dirección General de Desarrollo Social emitirá la autorización para operar, en la que se indicará el nombre de la nueva persona responsable. En este caso, no habrá apoyo económico alguno para adecuación y equipamiento de la estancia infantil.

En caso de que se detecten documentos alterados o apócrifos durante el trámite, se dará por concluido el proceso. En caso de que se dé un cambio de persona responsable sin que se realicen los trámites antes mencionados, será causa de incumplimiento, por lo que se iniciará el proceso de baja de la responsable del programa, sin necesidad de imposición de Medidas Precautorias.

Fallecimiento de la persona responsable de la estancia infantil.

Cuando la persona responsable de la estancia infantil realice su afiliación al programa, deberá proporcionar a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, el nombre de una persona propuesta para ser responsable de la estancia infantil en caso de su fallecimiento, además de un número de cuenta bancario alterno, si esto llegara a suceder, los familiares, o bien, la persona propuesta para ser responsable de la estancia infantil en caso de fallecimiento, deberán informar a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil sobre el deceso, a la brevedad posible, mediante escrito libre, adjuntando copia simple del acta de defunción.

La Alcaldía Álvaro Obregón, con base en la cláusula respectiva del convenio de concertación suscrito con la persona que fungió como persona Responsable, comunicará a los familiares de la persona fallecida, mediante oficio la imposibilidad de cumplir con el citado convenio y dará por terminado el mismo. El citado oficio deberá entregarse en un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la entrega de la carta de notificación de fallecimiento de la persona Responsable.

En caso de que el deceso de la persona Responsable ocurra en el periodo de comprobación del Apoyo Inicial otorgado para la adecuación y equipamiento de la Estancia Infantil (60 días naturales), la Alcaldía Álvaro Obregón acordará el pago como pérdida y emitirá un oficio a los familiares de la persona fallecida, relevándolos de dicha comprobación del apoyo otorgado.

Si se hubiera generado el apoyo mensual correspondiente y, en el mismo periodo ocurre el deceso de la persona Responsable, el monto que se haya generado de acuerdo con el número de asistencias, será depositado por la Alcaldía Álvaro Obregón en la cuenta bancaria alterna que haya declarado en su oportunidad la persona Responsable de la Estancia Infantil.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos. La supervisión y control de este programa social se realizará a través de la base de datos de las personas beneficiarias, con opción a visita domiciliaria de las personas beneficiarias en caso de considerarse necesario. La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil podrá supervisar durante el presente ejercicio fiscal a las estancias infantiles afiliadas al programa con el fin de recabar información, testimonios o evidencias de la operación de las estancias infantiles para verificar que cumplan con lo establecido en estas reglas de operación, así como con la normatividad aplicable, además de vigilar que cumplan con adecuadas medidas de salubridad, salud e higiene. Durante la supervisión y seguimiento, personal de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil informará por escrito a la persona responsable o a la persona asistente encargada, los resultados correspondientes.

La supervisión y seguimiento que se realicen por parte de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil a las estancias infantiles afiliadas al programa se efectuará en apego a la normatividad en la materia; así como la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México y bajo el debido cumplimiento de la legislación local correspondiente.

Al concluir la supervisión y seguimiento, el personal de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil que realizó la visita emitirá un reporte de cumplimiento o incumplimiento a estas reglas de operación, y le entregará por escrito copia simple del reporte a la persona responsable de la estancia infantil. En caso de incumplimiento a estas reglas de operación, el reporte incluirá la imposición de las medidas conducentes conforme a lo señalado en las presentes reglas.

El Órgano Interno de Control podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, ubicada en Calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C.P. 01150. Con horario de atención de 9:00 a 16:00 hrs.

Las quejas sobre el programa las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen las disposiciones previstas en la Ley o el programa. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo
- Domicilio, y en su caso número(os) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo por el cual presenta la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción turnará a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado. De no quedar conforme con la respuesta el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, con domicilio en: Prolongación Calle 10 s/n Colonia Tolteca, C.P. 01150. Telefono: 55 5516-0977 y 55 5276-6984.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier tipo de delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 La Alcaldía Álvaro obregón se compromete a:

1.- Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa, en la página WEB de la alcaldía y redes sociales oficiales, así como en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social.

12.2 Las personas beneficiarias del programa social podrán exigir el cumplimiento de lo establecido en las reglas de operación del programa, mediante la entrega de un escrito libre a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en donde se manifiesten los motivos o causas que originaron la inconformidad. La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles, señalando los mecanismos a seguir en caso de que continúe la inconformidad.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO. Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil.

2. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria, así como la información estadística de la misma.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Cuadro 1. Matriz de indicadores del Programa

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares de la Alcaldía Álvaro Obregón	Porcentaje de personas beneficiarias del programa (madres, padres, tutoras y tutores) que utilizan el tiempo disponible generado por el uso de los servicios de cuidado y atención infantil para trabajar, buscar empleo, estudiar o insertarse en las actividades económicas	(No. de personas beneficiarias que utilizan el tiempo que las(os) niñas(os) están en la Estancia Infantil para permanecer o buscar empleo, o estudiar / Total de personas beneficiarias encuestadas) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe de Encuesta a personas Beneficiarias del Programa	Dirección de Infraestructura de Cuidado y Desarrollo Infantil	Las personas beneficiarias logran acceder o permanecer en un trabajo o estudio	95
Propósito 1	Servicios de atención y cuidado infantil que mejoran el desarrollo de las niñas y los niños.	Porcentaje de niñas y niños que mejoran su desarrollo	(Número de personas beneficiarias que manifiestan mejoras en el desarrollo de niñas y niños / Total de personas beneficiarias encuestadas) *100	Calidad	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe de Encuesta a personas Beneficiarias del Programa	Dirección de Infraestructura de Cuidado y Desarrollo Infantil	Las estancias infantiles cuentan con los recursos suficientes para su operación	90

Propósito 2	Servicios de calidad otorgados en los espacios de cuidado y atención infantil para el desarrollo integral de la población infantil atendida	Porcentaje de personas beneficiarias satisfechas con los servicios de cuidado infantil	(Número de personas beneficiarias que manifiestan estar satisfechas con los servicios ofrecidos en los espacios de cuidado y atención infantil / Total de personas beneficiarias encuestadas) *100	Calidad	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe de Encuesta a personas Beneficiarias del Programa	Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil	Las estancias infantiles cuentan con los recursos suficientes para su operación	95
Componente 1	Participación de las mujeres en el programa social	Porcentaje de beneficiarias mujeres en el programa social	(Número de beneficiarias mujeres / Número total de beneficiarias) *100	Gestión	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe trimestral del Programa	Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	88
Componente 2	Programación de apoyos a madres padres, tutoras y tutores con hijas(os) o niñas(os) que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del Programa	Porcentaje estancias infantiles que reciben el apoyo económico monetario programado	(Número de apoyos económicos entregados a Estancias infantiles / Número de apoyos económicos programados) *100	Gestión	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe trimestral del Programa	Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95

Actividad 1	Participación de las niñas en el programa social	Porcentaje de niñas en el programa social	(Número de niñas inscritas/ Número total de niñas y niños) *100	Gestión	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe trimestral del Programa	Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	45
Actividad 2	Acompañamiento a las Estancias infantiles, para verificar la operación del programa	Porcentaje de estancias infantiles que reciben al menos 2 visitas durante el trimestre	Número de Estancias infantiles que reciben al menos dos visitas de acompañamiento durante el trimestre/ Número de estancias infantiles en operación durante el semestre)	Gestión	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe trimestral del Programa	Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95

15. Mecanismos y formas de participación social

Participante	Participación institucionalizada, alcaldía Álvaro Obregón y sociedad.
Etapas en la que participa	Planeación, programación, implementación, difusión y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.
Forma de participación	Mediante propuestas e interactuando con la población e informando a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social
Modalidad	Realización de propuestas de observaciones y/o mejoras dirigidas a las estancias infantiles a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

No aplica.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 27 de diciembre de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/17/2023.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8 Que, mediante el documento con folio número SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2024-058, se presentó la “Opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social”.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidos en el artículo 122 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Así como en la página <http://aao.cdmx.gob.mx/>. En tanto la siguiente información del programa será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Período de vigencia
- d) Diseño de objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimiento de acceso.

- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para el cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1 La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente indicando, nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso y Clave Única de Registro de Población; dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

La actualización del padrón de personas beneficiarias podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, y lo publicará en la página WEB de la alcaldía, en el apartado de “Transparencia”, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.3 cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4 En el Sitio WEB de la Alcaldía Álvaro Obregón y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del programa social, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil podrá diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil podrá diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 16 días del mes de enero de 2024

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso C; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, , 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicados el 9 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución de la titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Por las anteriores consideraciones, se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre completo del Programa Social: “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia”

1.2 Dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del Programa Social: Alcaldía Álvaro Obregón

1.3 Unidad administrativa involucrada en el Programa Social:

Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género (DEUISyEG): responsable del Programa Social.

Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: responsable de la supervisión y control del Programa Social.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia: responsable de la ejecución, operación e instrumentación del Programa Social, así como de la integración del padrón de beneficiarias.

Dirección General de Administración y Finanzas: Responsable a través de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este Programa Social.

2. Alineación Programática

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género.

Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Programa de Gobierno 2019- 2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024

Objetivo 6.2, objetivo prioritario 2 Asegurar la atención a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos

Objetivo 6.3, objetivo prioritario 3 Impulsar acciones para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1° Párrafos primero, tercero y quinto

Artículo 4° Párrafos primero y quinto

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

B. Derecho a la integridad

D. Derechos de las familias

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

B. Derecho al cuidado

C. Derecho a la alimentación y nutrición

D. Derecho a la salud

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

B. Disposiciones comunes

C. Derechos de las mujeres

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

G. Derechos de personas con discapacidad

H. Derechos de las personas LGTBTI

J. Derechos de las víctimas

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 4. Son principios rectores:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres;
- VI. La perspectiva de género;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad,

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 6. Son principios rectores:

- I. El interés superior de la niñez;
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia;

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4, los principios rectores:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
 - II. La libertad y autonomía de las mujeres;
 - III. La no discriminación;
 - IV. La igualdad de género;
 - V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;
- Artículo 5, Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
 - X. A la protección de su identidad y la de su familia.

Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Artículo 9Bis.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Artículo 13, apartado A

Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México

Artículo 4, los principios rectores de la Política Social de la Ciudad de México:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información;

EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; y

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

3. Diagnóstico

Características sociodemográficas

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México (CDMX) tiene un total de 9,209,844 habitantes, lo que la hace la segunda entidad más poblada del país. Esta población cuenta con las siguientes características:

- 52.2% (4,805,017) son mujeres y 47.8% (4,404,927) son hombres.
- 99% de su población reside en zonas urbanas y 1% en zonas rurales.
- 1.% de la población (125,153 personas) habla alguna lengua indígena, de los cuales 66,922 son mujeres y 58,231 hombres. Las lenguas indígenas con más hablantes en la CDMX son: náhuatl, mazateco, mixteco y otomí.
- 2% de la población (186,914 personas) se auto reconocen como afrodescendientes, del total 95,005 son mujeres y 91,909 son hombres.

Respecto a la dinámica de los hogares de la Ciudad de México, el 40% de estos –los cuales concentran al 37% de la población– tienen una mujer como jefa del hogar. Del total de la población de 12 años y más que es económicamente activa (5,099,957 personas), el 45.42% son mujeres (2,316,485), de las cuales el 98% (2,273,939) está ocupada. A pesar de que en 2021, la Ciudad de México fue la entidad que más aportó a la generación del Producto Interno Bruto nacional (15.3%); las mediciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) revelan que de 2016 a 2020 la población de la Ciudad de México en situación de pobreza aumentó en 6%, al pasar del 26.6% al 32.6%, lo que representa poco más de 3 millones de personas. Al respecto, destaca el incremento de más del 250% en la pobreza extrema, pasando del 1.7% al 4.3% de la población.

Por otro lado, de acuerdo con el INEGI a nivel nacional sólo 60.2% de los 33.6 millones de personas entre 3 y 29 años, estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019 – 2020. De ellas, 740 mil (2.2%) no concluyeron el ciclo escolar: 58.9% por alguna razón asociada al COVID-19 y es importante destacar que 8.9% de estas personas no lo hicieron por falta de dinero o recursos económicos. Incluso, para el periodo correspondiente al ciclo escolar de 2022-2023, la matrícula es de 2,394,247, de los cuales solamente 1,194,123 son mujeres. Por su parte en relación a la población infantil, el Instituto Nacional de Salud Pública refiere que, en el país durante 2022, 4.1% de las personas de 0 a 4 años presentaban bajo peso para su edad, por lo que se observaba un ligero incremento con respecto a lo reportado en 2021 (3.7%).

Formas de violencia contra las mujeres

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022) el número de feminicidios en la Ciudad de México se incrementó en un 62.6% ya que, pasó de 47 en 2018 a 75 en 2022. Acorde al Informe Diagnóstico de mujeres desaparecidas, del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD) para el 2020 la CDMX ocupó el 9° lugar a nivel nacional, en cuanto al número de mujeres víctimas de homicidio doloso; el 6° lugar, respecto a mujeres víctimas de secuestro; el 6° lugar en el caso de mujeres víctimas de extorsión; el 3° lugar mujeres víctimas de corrupción de menores; y el 2° lugar en el caso de mujeres víctimas de trata de personas. Actualmente, la CDMX se encuentra entre los primeros 10 estados con el mayor número de mujeres desaparecidas en el país.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2022), durante el 2021 el 41.8 % de las mujeres de 15 años y más, manifestó haber vivido alguna situación de violencia antes de cumplir 15 años. Esta misma fuente genera información estadística para estimar la prevalencia y gravedad de la violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más, por tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) y el ámbito en el que ocurre (escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja). A la fecha, se han realizado cinco ejercicios 2003, 2006, 2011, 2016 y 2021, siendo la última actualización al 30 de agosto de 2022.

Con base en la revisión de los resultados de las encuestas de 2016 y 2021 se observa un incremento del porcentaje de mujeres que a nivel nacional han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, al pasar del 66.1% al 70.1%.

Tipo de violencia	2016	2021	Variación
Al menos un incidente de violencia	66.1%	70.1%	↑ 4.0%
Emocional o psicológica	49%	51.6%	↑ 2.6%
Económica, o patrimonial, o discriminación en el trabajo	29%	27.4%	↓ 1.6%
Física	34%	34.7%	↑ 0.7%
Sexual	41.3%	49.7%	↑ 8.4%

A partir del análisis de estos resultados se aprecia que entre 2016 y 2021, la única forma de violencia que ha registrado alguna reducción es la económica, o patrimonial, o discriminación en el trabajo; mientras que la violencia sexual es la que registró el mayor aumento en su incidencia. Por su parte, la Ciudad de México se encuentra por encima de la media nacional respecto al porcentaje de mujeres que ha sufrido violencia emocional o psicológica y sexual, ubicando a la CDMX como la segunda entidad con más altos índices de violencia contra las mujeres en el país.

Tipo de violencia	Nacional 2021	CDMX 2021	Variación
Emocional o psicológica	51.6%	57.2%	↑ 5.6%
Económica, o patrimonial, o discriminación en el trabajo	27.4%	27.4%	N/A

Física	34.7%	39%	↑ 4.3%
Sexual	49.7%	64.5%	↑ 14.8%

La prevalencia de todos los tipos de violencia ha sido mayor en la Ciudad de México respecto al promedio nacional. En todos los años, el tipo de violencia más frecuente es la emocional, que en 2021 ha afectado a casi seis de cada diez mujeres en la Ciudad de México y a poco más de la mitad de las mujeres de 15 años y más a nivel nacional.

Asimismo, 64.5% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia sexual a lo largo de su vida, frente al 49.7% en el promedio del país y 39% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia física, contra el 34.7% registrada como media en todo el país.

Violencia familiar

Respecto a la violencia en el ámbito de la pareja, de acuerdo con la ENDIREH 2021 se estima que, en la Ciudad de México, de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, 41.6% han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación actual o última, mientras que a nivel nacional el promedio se ubica en 39.9%. Sin embargo, la ENDIREH 2021 reveló que todas las formas de violencia en el contexto de una relación de pareja se presentan con menor frecuencia en la CDMX, respecto al promedio nacional.

Asimismo, comparando los niveles de violencia de pareja entre 2016 y 2021 en la CDMX, se observa una disminución en todas las formas de violencia, especialmente, la violencia psicológica.

Tipo de violencia en la relación de pareja	CDMX 2016	CDMX 2021	Variación
Emocional o psicológica	26.1%	16.7%	↓ 9.4%
Económica, o patrimonial, o discriminación en el trabajo	9.8%	5.8%	↓ 4.0%
Física	6.9%	4.5%	↓ 2.4%
Sexual	2.2%	1.7%	↓ 0.5%

Violencia en otros ámbitos

Respecto a la violencia comunitaria, en 2021, en la Ciudad de México, 60.9% de las mujeres mayores de 15 años habían sido agredidas en espacios comunitarios a lo largo de su vida y 37% lo fue en los últimos 12 meses. Estas proporciones son superiores a las registradas en el ámbito nacional, en el que las cifras son 45.6% y 22.4%, respectivamente.

Según la ENDIREH 2021, en la Ciudad de México el porcentaje de mujeres de 15 años y más que habían sufrido violencia en el ámbito familiar durante el último año es de 15%, principalmente violencia psicológica (12.3%), luego económica o patrimonial (4.1%), después física (3.8%) y finalmente sexual (2.3%). Estas prevalencias son superiores a las registradas en el total nacional, que son 11.4%, 9.2%, 3.3%, 3% y 1.7% respectivamente.

Violencia contra las mujeres en Álvaro Obregón

Álvaro Obregón es la tercera Alcaldía más poblada de la Ciudad, representando el 8.2% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México, con más de 759,137 habitantes; de esta población, 52.4% son mujeres y 47.6% son hombres.

En relación con el trabajo doméstico y de crianza no remunerado que realizan las mujeres es 3 a 1 el que realizan los hombres, en número de horas. De las 219,000 viviendas que tiene la Alcaldía, el 38.8% (83,220) son hogares con jefatura de mujeres y, de ellos, casi la mitad se encuentran en situación de pobreza.

De acuerdo con el INEGI, en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (03/2023), se estima que el 9.8 % de los hogares en zonas urbanas hubo algún tipo de violencia en el entorno familiar. Se estima que de octubre de 2022 a septiembre de 2023, respecto de las personas de 18 años de zonas urbanas, el 8.4 % fue violentada en el entorno familiar,

cuyo porcentaje en mujeres fue de 9.8 %; el 5.6 % de esa población ha sufrido ofensas o humillaciones por algún miembro de su hogar, en mujeres el porcentaje fue de 6.7 %; el 51.6 % reportó que el principal agresor fue alguna persona sin parentesco especificado, el 20.1 % reportó que su agresor fue su esposo o pareja sentimental.

Respecto a las carpetas de investigación abiertas por los delitos contra mujeres en Álvaro Obregón se ha incrementado el número de estos delitos, año con año. Respecto al feminicidio en 2020 se registraron 4, en 2021 se registraron 3, y en 2022 se registraron 7 y durante el año 2023 se han registrado 5 feminicidios, hasta el mes de noviembre.

En este contexto, la violencia familiar es la expresión más cotidiana y naturalizada de la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida. Derivado de esta, las mujeres, sus hijas y/o hijos, tienen la necesidad de acceder a opciones que les permitan salir del círculo de violencia en el que viven cotidianamente y buscan su ingreso voluntario a refugios especializados, centros de refugio y casas de emergencia cuyo objetivo es proporcionar resguardo seguro a las mujeres.

Desde esta perspectiva, la Alcaldía Álvaro Obregón inició la operación de la Casa Aliada Vania el 15 de agosto de 2022, de la mano de FORTALEZA Centro de Atención Integral a la Mujer I.A.P. La Casa Aliada Vania es un espacio de refugio especializado, confidencial, seguro, temporal, que opera a puertas cerradas y gratuito, en donde se prestan servicios integrales a mujeres y en su caso, a sus hijas e hijos que se encuentran en situación de riesgo, sin redes de apoyo de familiares, amistades o personas voluntarias, así como la ausencia de recursos materiales, emocionales y psicológicos para hacer frente a diversas situaciones de violencia que se presentan en los hogares de las víctimas de violencia familiar; con el objeto de resguardarlas, proteger su integridad física y emocional, promover la restitución plena de sus derechos humanos y la reparación de daños, fomentando su autonomía económica y empoderamiento integral. Del 1 de enero al 6 de diciembre de 2023, se atendieron en el Refugio Casa Aliada Vania 16 núcleos familiares de mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar; de las cuales 5 han egresado exitosamente después de haber concluido su proceso de transición a una vida libre de violencia.

Cabe señalar que las redes de apoyo se refieren a estructuras que brindan soporte a las personas en diferentes áreas como el apoyo emocional y material en momentos de necesidad. Estas redes son heterogéneas e incluyentes y son esenciales en la vida de las personas ya que brindan un lugar de pertenencia e identificación y contribuyen al bienestar y a mejorar la calidad de vida. Y el egreso exitoso refiere la culminación de la permanencia consistente en tres meses ininterrumpidos dentro de la “Casa Aliada Vania”, la elaboración de un proyecto de vida libre de violencia; mismos que se acreditan con una Constancia de Egreso emitida por FORTALEZA, I.A.P.

Con este Programa Social la Alcaldía Álvaro Obregón tiende a fortalecer la dignidad de las mujeres y la autonomía progresiva de sus hijas e hijos, quienes han sido víctimas de violencia (quienes una vez que culminaron su permanencia consistente en tres meses ininterrumpidos dentro de la “Casa Aliada Vania”, generaron un proyecto de vida libre de violencia y obtuvieron la constancia de Egreso emitida por FORTALEZA, I.A.P.), cuenten con recursos económicos indispensables para solventar sus necesidades básicas de vivienda, alimentos, vestido, educación y salud, así como las de sus hijas/hijos menores de 18 años de edad; y en ese sentido, no se vean en la necesidad de regresar al círculo de violencia. Este programa tiene como finalidad reforzar el proceso de reincorporación de los núcleos familiares, víctimas de violencia egresados de la Casa Aliada Vania, a una vida cotidiana en un ambiente libre de violencia.

3.1 Antecedentes

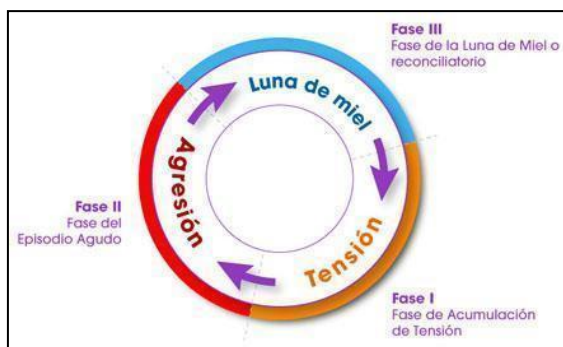
El programa “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia” toma como antecedente el programa del mismo nombre que empezó a operar el 13 de marzo de 2023; cuyo objetivo atiende la falta de acceso a una vivienda o espacio seguro en donde habitar para las mujeres víctimas de violencia que egresan del refugio especializado “Casa Aliada Vania”; así como para apoyar a sus hijas e hijos menores de 12 años a que se reincorporen a sus actividades escolares, mediante un apoyo económico para la compra de útiles escolares y uniformes, a fin de evitar su abandono o rezago escolar.

Si bien con ese objetivo se garantizó en 2023 el derecho a la educación de las infancias, en esta edición 2024 es importante ampliar la cobertura de los derechos humanos enfocados a vivienda, alimentación, vestido, salud y educación que tiendan a garantizar la autonomía progresiva de las infancias y la dignidad de las mujeres pertenecientes a los núcleos familiares en situación de violencia, que una vez que egresan de Casa Aliada Vania requieren incorporarse sin condicionamientos a un ambiente armónico y con posibilidad de un desarrollo integral para transitar a una vida libre de violencia y reincorporarse a sus actividades cotidianas.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y sin discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario para la protección de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México. En el ámbito de competencias de la Alcaldía Álvaro Obregón se asume el compromiso de contribuir a erradicar los actos de violencia contra las mujeres, por lo que, la adopción de medidas para identificar, prevenir y reparar toda forma de violencia contra la mujer se hace necesaria y obligatoria.

El problema público que atiende este programa social es la violencia contra las mujeres por razones de género, en su modalidad familiar y de tipo económico y patrimonial (LAMVLV, art.6 fr. III y IV; art.7, fr. I). Las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos al egresar del refugio temporal “Casa Aliada Vania” cuentan con un proyecto de vida libre de violencia y herramientas para fortalecer su autonomía económica; sin embargo, se enfrentan a la escasez de recursos económicos y monetarios para satisfacer sus necesidades básicas como vivienda, alimento, vestido, educación y salud. Situación que las sujeta a una nueva vulnerabilidad y genera el riesgo de que regresen al círculo de violencia por la falta de independencia económica.



Leonor Walker en 1978, describió el carácter cíclico del fenómeno de la violencia e identificó tres fases o momentos. **Fase de acumulación de la tensión**, cada vez que se produce un incidente de agresión menor hay efectos residuales de aumento de la tensión por parte del agresor que incitado por la aparente pasividad de la víctima no trata de controlarse a sí mismo. **Fase de agresión**, es la más breve de las tres fases. Aquí estalla la violencia. Hay una falta de control absoluto y se producen las agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales. La víctima experimenta incredulidad, ansiedad, tiende a aislarse y se siente impotente ante lo que ha ocurrido. Suelen pasar varios días antes de pedir ayuda. **Fase de conciliación**, en esta fase el agresor suele pedir perdón y promete a la víctima que este comportamiento

no volverá a repetirse. Utiliza estrategias de manipulación afectiva para intentar que la relación no termine. Esta fase de conciliación finaliza cuando acaba la calma y comienzan de nuevo los pequeños incidentes y las vejaciones. Es muy importante entender que la ruptura del ciclo de la violencia es mucho más complicada que simplemente huir o salirse del ciclo. Requiere de herramientas y mecanismos que empoderen y fortalezcan a las mujeres.

Respecto los programas sociales de competencia federal, estatal o local que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, se identifican los siguientes:

PROGRAMA SOCIAL	DEPENDENCIA	OBJETIVO GENERAL	POBLACIÓN BENEFICIARIA
Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME) 2023	Alcaldía Iztacalco	Proporcionar a las mujeres Iztacalquenses herramientas para combatir el maltrato, violencia, desigualdad, discriminación y exclusión así como atender las principales carencias de salud, violencia de género, educación, autonomía económica y participación ciudadana.	3,568 personas con una edad mínima de 18 años y una edad máxima de 99 años en la(s) alcaldías: Iztacalco
Fortalecimiento de la Mujer Contrerense 2023	Alcaldía La Magdalena Contreras	Prevenir, detectar, acompañar y derivar casos de violencia contra las mujeres; promover y fortalecer sus derechos individuales y colectivos a través de profesionales y personas con experiencia.	245 personas con una edad mínima de 18 años y una edad máxima de 64 años en la(s) alcaldías: La Magdalena Contreras

Mujeres Libres 2023	Alcaldía Tlalpan	Implementación de puntos violeta, jornadas informativas y la prestación de servicios con talleres, asesorías, orientaciones jurídicas, psicológicas y médicas, para contribuir al desarrollo, empoderamiento e inclusión social de las mujeres habitantes de Tlalpan.	6,037 personas que se dividen en 5,437 mujeres y 600 hombres con una edad mínima de 13 años y una edad máxima de 99 años en la(s) alcaldías: Tlalpan
Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia 2023	Alcaldía Azcapotzalco	Brindar un espacio seguro de resguardo temporal, para la protección de las mujeres víctimas de violencia extrema y/o con riesgo feminicida, y en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad.	60 personas que se dividen en 60 mujeres y 0 hombres con una edad mínima de 15 años y una edad máxima de 99 años en la(s) alcaldías: Azcapotzalco
Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia 2023	Secretaría de las Mujeres	Brindar recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica.	Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, y que son factibles de beneficiar con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2023. Se estima una población de mil 320 mujeres, por lo menos.
Seguro Contra la Violencia de Género 2023	Alcaldía Gustavo A. Madero	Otorgar una transferencia monetaria mensual a mujeres víctimas de violencia con la finalidad de que logren la separación de su agresor.	50 personas que se dividen en 50 mujeres y 0 hombres con una edad mínima de 18 años y una edad máxima de 55 años
Avanza contra la Violencia 2023	Alcaldía Miguel Hidalgo	Otorgar un apoyo económico mujeres residentes del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género, y se realice la denuncia respectiva.	75 personas que se dividen en 75 mujeres y 0 hombres en la(s) alcaldías: Miguel Hidalgo

Con base en la información disponible en el Portal de Datos Abiertos del Gobierno de la Ciudad de México los Programas Sociales (2023) descritos en el cuadro previo, no son coincidentes ni duplican el objetivo, los alcances o la población beneficiaria del presente Programa Social.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General.

Este Programa Social tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento de la independencia económica de las mujeres víctimas de violencia y a la autonomía progresiva de sus hijas e hijos menores de 18 años, que egresan exitosamente del refugio temporal “Casa Aliada Vania” y no cuentan con redes de apoyo; a través de un apoyo económico suministrado de manera mensual, durante tres meses consecutivos, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud; y, un apoyo adicional por cada una de sus hijas e hijos menores de 18 años, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa en la satisfacción de sus gastos de alimentación.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- Proporcionar un apoyo económico a través de transferencia o cheque, hasta para 15 mujeres, equivalente a \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.) que será dispersado en tres parcialidades mensuales consecutivas, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud de las mujeres víctimas de violencia egresadas exitosamente de la “Casa Aliada Vania” y sin redes de apoyo.
- Proporcionar un apoyo económico a través de transferencia o cheque equivalente a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que será dispersado en tres parcialidades mensuales consecutivas, por cada hija e hijo menor de 18 años de las mujeres víctimas de violencia egresadas exitosamente de Casa Aliada Vania, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa en la satisfacción de sus gastos de alimentación.
- Brindar atención psicológica y jurídica mensual a las mujeres beneficiarias para su fortalecimiento emocional y desarrollo de empoderamiento. Atenciones que se llevarán a cabo dentro de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género (DEUISyEG) y de las cuales se entregará a la usuaria una constancia correspondiente a cada asistencia mensual, emitida por la Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia adscrita a la DEUISyEG.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo: Mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos menores de 18 años, en riesgo de violencia física y/o feminicida, con escasas o nulas redes de apoyo.

5.2 Población beneficiaria: Mujeres víctimas de violencia familiar, sin redes de apoyo, que hayan permanecido tres meses consecutivos en la Casa Aliada Vania y cuenten con constancia de egreso por conclusión emitida por FORTALEZA IAP, con o sin hijas/hijos menores de 18 años de edad cumplidos antes de la fecha de la solicitud de incorporación al Programa Social.

Personas beneficiarias: 15 núcleos familiares integrados por mujeres víctimas de violencia solas y/o con hijas/hijos menores de 18 años, egresadas exitosamente de la Casa Aliada Vania.

6. Metas Físicas

Las metas físicas de este Programa para el año 2024 son brindar un soporte económico hasta a 15 núcleos familiares integrados por mujeres víctimas de violencia por razones de género que hayan egresado de la Casa Aliada Vania, a fin de contribuir con su proceso de reincorporación a una vida cotidiana en un ambiente libre de violencia, así como a su independencia económica y a la autonomía progresiva de sus hijas e hijos menores de 18 años.

El programa social iniciará a partir del 1 de enero de 2024, los soportes económicos se brindarán por mes consecutivo, para apoyar de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud de las mujeres víctimas de violencia egresadas exitosamente de la “Casa Aliada Vania” y sin redes de apoyo, así como

un apoyo económico que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa en la satisfacción de los gastos de alimentación por cada una/uno de sus hijas/hijos menores de 18 años; a fin de contribuir en su proceso de reincorporación social inmediata en un ambiente libre de violencia.

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

7.1. Presupuesto autorizado

En el ejercicio fiscal 2024 se autorizó un presupuesto para la operación de este Programa de: \$495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Temporalidad

Los apoyos considerados en este Programa Social tendrán una duración de tres meses para cada beneficiaria, dispersadas en tres mensualidades consecutivas y se aplicarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente Programa Social y hasta el 31 de diciembre de 2024, y de acuerdo con las solicitudes y ayudas que se autoricen, según la suficiencia de recursos.

La recepción de solicitudes de incorporación al Programa Social iniciará a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente Programa Social y concluirá el 30 de noviembre de 2024, esto con la finalidad de procesar la de suministro de las mensualidades coincidentes con la conclusión del ejercicio fiscal 2024.

7.2. Monto unitario por persona beneficiaria o derechohabiente

Monto para cada beneficiaria, según sea el caso:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL

Beneficiarias	Modalidad	Montos			Número de meses
Hasta 15 beneficiarias que se distribuirán entre las cuatro modalidades señaladas, conforme al egreso de núcleos familiares de Casa Aliada Vania durante el año 2024.	Mujer beneficiaria sin hijas/hijos	1ª Mensualidad	2ª Mensualidad	3ª Mensualidad	Los recursos por beneficiaria se distribuirán durante tres meses consecutivos inmediatos, después de su egreso de la Casa Aliada Vania.
		\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	
		Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	
	Mujer beneficiaria con una hija/hijo menor de 18 años de edad	1ª Mensualidad	2ª Mensualidad	3ª Mensualidad	
		\$ 9,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	
		Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	
	Mujer beneficiaria con dos hijas/hijos menores de 18 años de edad	1ª Mensualidad	2ª Mensualidad	3ª Mensualidad	
		\$ 11,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	
		Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	

	Mujer beneficiaria con tres hijas/hijos menores de 18 años de edad	1ª Mensualidad	2ª Mensualidad	3ª Mensualidad	
		\$ 13,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	
		Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	

En el caso de mujeres con 4 hijas/hijos o más, menores de 18 años; por cada hija/hijo se proporcionarán \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en tres pagos, divididos en una 1ª mensualidad de \$2,000.00, una 2ª mensualidad de \$1,000.00 y una 3ª mensualidad de \$1,000.00.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

El Programa Social “**Reincorporación de Núcleos Familiares en Situación de Violencia**” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- A puertas cerradas entre la población de la Casa Aliada Vania, conservando la secrecía sobre la ubicación del Refugio temporal de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- En la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón <https://aao.cdmx.gob.mx>

Las personas interesadas podrán solicitar información en la DEUISyEG, ubicada en Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX en la demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso

1. Solicitud de incorporación al Programa Social firmado por la solicitante.
2. Pertenecer a núcleos familiares integrados por mujeres, en su caso sus hijas e hijos menores de 18 años, que hayan sido víctimas de violencia familiar, **hayan permanecido tres meses consecutivos en la Casa Aliada Vania** y cuenten con constancia de egreso por conclusión emitida por FORTALEZA IAP.
3. Carta bajo protesta de decir verdad, facilitada por la DEUISyEG, manifestando tener escasas o nulas redes de apoyo y que el recurso económico otorgado será utilizado de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud; así como, en gastos de alimentación, signada por la solicitante.
4. Copia y original para cotejo de la identificación oficial vigente (credencial expedida por el INE, Cédula Profesional o Pasaporte), en caso de tenerla.
5. Copia del acta de nacimiento de la mujer solicitante, en caso de no contar con identificación oficial vigente.
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante, en caso que la credencial para votar no lo contenga.
7. Para el caso de que la solicitante tenga hijas/hijos se requerirá copia y original para cotejo de su(s) acta(s) de nacimiento, emitida por autoridad competente que acredite parentesco.
8. Carta compromiso firmada por la solicitante otorgada por la DEUISyEG.
9. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
10. No podrá omitir, alterar o falsear información.

Documentos requeridos en copia y original para su cotejo.

Para la 1ª mensualidad:

1. Carta de aceptación al Programa emitida por la Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia adscrita a la DEUISyEG.
2. Para el caso de que la beneficiaria tenga hijas/hijos se requerirá copia y original para cotejo de su(s) acta(s) de nacimiento, emitida por autoridad competente que acredite parentesco.

Para la 2ª y 3ª mensualidades:

1. Copia y original para cotejo del Recibo por concepto de renta de vivienda en Álvaro Obregón del mes en curso, hasta por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos M/N 00/100), con nombre y firma autógrafa de la persona arrendadora y de la beneficiaria.
2. Copia y original para cotejo de la identificación oficial vigente (credencial expedida por el INE, Cédula Profesional o Pasaporte) o copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona arrendadora, en caso de no contar con identificación oficial vigente.
3. Constancia de asistencia a atención psicológica y jurídica emitida y firmada por la Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, adscrita a la DEUISyEG, correspondiente al mes inmediato anterior de la entrega.

8.3 Procedimiento de Acceso

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos mediante convocatoria publicada en Gaceta y podrán ser consultados en la DEUISyEG, ubicada en Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX en la demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas. Asimismo, se recibirán en la Casa Aliada Vania, a puertas cerradas, exclusivamente para la población ocupante.

La inscripción al programa se realizará con la entrega de los Requisitos de Acceso al personal de la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente Programa Social y concluirá el 30 de septiembre de 2024, esto con la finalidad de que se pueda completar el proceso de suministro de las tres mensualidades durante el ejercicio fiscal 2024. Solo podrán ser beneficiarias las mujeres y en su caso hijas/hijos menores de 18 años, que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, procederá al análisis de la documentación para determinar si está completa y si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas, quien una vez habiéndola cotejado remitirá mediante oficio la misma a la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, quien valorará la aceptación de la solicitud al Programa Social.

Una vez que la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** adscrita a la DEUISyEG determine la aceptación de la solicitud, procederá a emitir a favor de la solicitante Carta de aceptación al Programa Social a fin de notificar la aceptación a la solicitante.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

La **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, solicitará a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón la entrega del mecanismo de pago (transferencia, cheque u orden de pago), a fin de que le sea entregado a la beneficiaria a contra entrega de los documentos solicitados para cada mensualidad.

La Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia adscrita a la DEUISyEG, se encargará de emitir el documento correspondiente a la recepción de pago, que puede ser emitido en cualquiera de sus modalidades (transferencia, cheque u orden de pago) respectivo para cada mensualidad, para ello la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, es la responsable de recabar la firma y huella dactilar de la persona beneficiaria, una vez requisitado, integrarlo al expediente correspondiente.

En el supuesto de presentarse una situación de estado de emergencia, contingencia sanitaria o desastre natural en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

La documentación establecida es suficiente para hacer buen uso de los apoyos otorgados para el objetivo del programa social.

Este programa no se puede utilizar con fines lucrativos o partidistas y en caso de hacer uso indebido se aplicarán las sanciones de acuerdo con las leyes aplicables.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El Padrón de Beneficiarias será auditable por los órganos fiscalizadores correspondientes. Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a la Unidad Administrativa responsable de la Alcaldía Álvaro Obregón.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Requisitos de permanencia:

Las mujeres beneficiarias deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

- Asistir al menos a una revisión de consejería psicológica y atención jurídica mensualmente, durante su permanencia en el Programa Social, en las instalaciones de la DEUISyEG.

Causales de baja definitiva:

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

- Omitir, alterar o falsear información.
- Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
- No asistir a alguna atención psicológica y/o jurídica brindada en las instalaciones de la DEUISyEG.
- Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
- No acudir a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber sido notificada por teléfono o de forma personal que fue aceptada como beneficiaria del Programa Social.
- Por presentar documentación apócrifa.
- Fallecimiento.

La valoración de la causal de baja estará a cargo de la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, quien al respecto emitirá Carta de baja definitiva, señalando la causal en la que se incurre.

9. Criterios de Selección de la población beneficiaria.

El Programa Social se focalizará territorialmente y para las mujeres víctimas de violencia de género egresadas exitosamente de la Casa Aliada Vania, sus hijas e hijos menores de 18 años.

El ingreso al Programa Social será de acuerdo con el orden de prelación, con el que se hayan registrado. En caso de no alcanzar el ingreso, las mujeres solicitantes se quedarán en lista de espera de acuerdo con el orden en que se hayan registrado para el caso de presentarse alguna causal de baja definitiva pueda incorporarse otra mujer solicitante del Programa Social.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

El Programa Social “**Reincorporación de Núcleos Familiares en Situación de Violencia**” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación, a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón <https://aao.cdmx.gob.mx/>

Las personas interesadas podrán solicitar información en la DEUISyEG, ubicada en Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX en la demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas. Así como, en la Casa Aliada Vania, entre la población ocupante a fin de recibir su solicitud de incorporación al Programa Social, previo a su ingreso.

Una vez integrados los expedientes, la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** de la DEUISyEG procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación de Programa Social. Posteriormente, la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** adscrita a la DEUISyEG emitirá la Carta de Aceptación al Programa y a través de la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** solicitará a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón la entrega del mecanismo de pago (transferencia, cheque u orden de pago).

La **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** establecerá comunicación remota o presencial con la persona beneficiaria para coordinar la recepción del mecanismo de pago (transferencia, cheque u orden de pago), asimismo recabará la firma de la persona beneficiaria, acompañado de huella dactilar, del recibo de pago de la 1ª, 2ª. y 3ª. mensualidad.

Durante la operación del Programa Social, la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** establecerá los mecanismos de comunicación remota o presencial que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las beneficiarias del Programa Social y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las beneficiarias y para realizar cualquier tipo de notificación.

Todos los datos personales de quienes soliciten incorporación al Programa Social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la normatividad aplicable.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control

La **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** de la DEUISyEG es el área la responsable de supervisión y control del Programa Social; por lo que deberá realizar dos visitas periódicas a los inmuebles arrendados por las personas beneficiarias del Programa Social, para ello deberá contar con respaldo fotográfico y la descripción de la visita domiciliaria, y emitirá informe de la visita realizada.

La **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** establecerá un monitoreo en el que le permita analizar la eficiencia del Programa Social. Asimismo, mediante una encuesta de evaluación interna, aplicada a todas las beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del Programa Social conforme a indicadores de eficiencia y eficacia.

La **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** supervisará la recepción del mecanismo de pago (transferencia, cheque u orden de pago) de la 1ª, 2ª y 3ª mensualidad; a través de recibo de pago firmado por la persona beneficiaria, acompañado de su huella dactilar.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

Presentando un escrito dirigido a la **Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género**, ubicada en Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX en la demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas. A través del correo electrónico direccion.equidad@aao.cdmx.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso al Órgano Interno de Control conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

- b) Cuando la persona beneficiaria de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa Social por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- B) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- C) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- D) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- E) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- F) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- G) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Álvaro Obregón realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la **Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género**.

2. La evaluación se llevará a cabo con las fuentes de información de gabinete; así como la información generada a través de la encuesta de evaluación interna, aplicada a todas las beneficiarias, por la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** de la DEUISyEG.

b) En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Este Programa Social tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento de la	Núcleos familiares que avanzan contra la violencia	Número de núcleos familiares sin redes de apoyo, egresados exitosamente de Casa Aliada Vania que solicitan su incorporación al Programa	Resultado	Personas beneficiarias	Trimestral	Edades	Formato de Solicitud de Incorporación al Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia	Funcionamiento de la Casa Aliada Vania	15 núcleos familiares

	independencia económica de las mujeres víctimas de violencia y a la autonomía progresiva de sus hijas e hijos menores de 18 años, que egresan exitosamente del refugio temporal “Casa Aliada Vania” y no cuentan con redes de apoyo; a través de un apoyo económico suministrado de manera mensual, durante		Social/Número de núcleos familiares, egresados de Casa Aliada Vania/ *100								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

Propósitos	Que los núcleos familiares egresados de la Casa Aliada Vania puedan salir del círculo de violencia en el que se encontraban y llevar a cabo un proceso de reincorporación a una vida cotidiana en un ambiente libre de violencia, colaborando así con el proceso de independencia económica de las mujeres	Núcleos familiares que reciben el apoyo económico.	Número de mujeres que egresaron de la Casa Aliada Vania que cumplen con requisitos de acceso del programa social.	Resultado	Personas beneficiarias	Trimestral	Sexo	Constancia de asistencia a consejería psicológica y atención jurídica en las instalaciones de la DEUISy EG.	Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Cartas de baja definitiva del Programa Social	15 núcleos familiares
------------	--	--	---	-----------	------------------------	------------	------	---	---	---	-----------------------

	beneficiarias y la autonomía progresiva de sus hijas/hijos menores de 18 años.										
Componentes	Proporcionar tres mensualidades consecutivas a cada beneficiaria del Programa Social.	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Total de mensualidades entregadas en 2024 a beneficiarias del Programa Social/ Total de mensualidades solicitadas en 2024 a la Dirección de Finanzas *100	Eficiencia	Personas beneficiarias	Trimestral	Edades	Oficio de Solicitud de Recurso	Jefatura de Unidad Departamental	Temporalidad del proceso de emisión de cheques.	45 pagos mensuales
Componentes	Proporcionar tres mensualidades consecutivas por cada una de las hijas/hijos menores de 18 años de edad de cada	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Total de mensualidades entregadas en 2024 por cada una de las hijas/hijos menores de 18 años de edad de cada beneficiaria del Programa Social/ Total de mensualidades solicitadas	Eficiencia	Personas beneficiarias	Trimestral	Edades	Oficio de Solicitud de Recurso	Jefatura de Unidad Departamental	Temporalidad del proceso de emisión de cheques.	135 pagos mensuales

	beneficiaria del Programa Social		en 2024 por cada una de las hijas/hijos menores de 18 años de edad de cada beneficiaria del Programa Social a la Dirección de Finanzas *100								
Actividades	Brindar atención psicológica y jurídica mensual a las mujeres beneficiarias para su fortalecimiento emocional y desarrollo de empoderamiento.	Número de atenciones psicológicas y jurídicas brindadas	Número de atenciones psicológicas y jurídicas brindadas	Resultados	Atenciones jurídicas y psicológicas	Mensual	Edad	Constancia correspondiente a cada asistencia mensual, emitida por la Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Inasistencia a las atenciones jurídicas y psicológicas brindadas en la DEUISy EG	45 atenciones jurídicas y psicológicas

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

La **Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género** convocará a una mesa de trabajo anual con especialistas en materia de perspectiva de género de Álvaro Obregón, FORTALEZA IAP. y la JUD de Atención y Prevención de Álvaro Obregón adscrita a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México; a fin de valorar, fortalezas, debilidades y áreas de mejora del Programa Social.

La **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia**, responsable de la ejecución del Programa tendrá el siguiente correo ilse.ayala@aao.cdmx.gob.mx y un buzón 55-52-76-67-00 ext. 6004 donde las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto a dicho Programa Social, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

No se articula.

17. Mecanismo de Fiscalización

Se enviará informe trimestral de los avances en la operación del Programa Social remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, a fin de que éste pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social. Y se le proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información del Programa Social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet <https://aao.cdmx.gob.mx>

18. 1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 La siguiente información del Programa Social será actualizada, mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;

- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el Programa Social y que cumplen los requisitos de la normatividad.

19.1 El padrón de personas beneficiarias del presente Programa Social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año posterior al que se llevó a cabo el Programa Social, es decir, del año 2025.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de las y los beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre la información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto en la plataforma de la página electrónica (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 La **Dirección Ejecutiva de la Unida de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género** a través de la Coordinación De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa Social y a la población definida.

19.8 La **Dirección Ejecutiva de la Unida de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género** a través de la Coordinación De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, al día 16 del mes de enero de 2024.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”

OBJETIVO GENERAL

Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.

Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres, tutoras y tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.

Objetivos ejes y de acción específicos

- a) Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres, tutoras y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil.
- b) Contribuir al ejercicio del derecho humano a la educación conforme al principio del interés superior de la niñez, a través del impulso de espacios de atención y cuidado infantil que garanticen la seguridad e integridad física y emocional.
- c) Contrarrestar en forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieran tener las madres, padres, tutoras y tutores, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas(os) mientras ellos trabajan, buscan empleo o estudian.
- d) Reducir las brechas de desigualdad laboral de las mujeres, ya que la incorporación al programa social les ofrece la oportunidad de mejorar sus condiciones socioeconómicas y el ejercicio de sus derechos.

Población objetivo.

1. Modalidad: Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores.

Madres, padres, tutoras y tutores de niñas y niños de entre 9 meses hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad, que no tienen empleo, buscan un empleo o tienen un empleo que no les brinda seguridad social o tienen dificultades para acceder a los servicios de cuidado y atención infantil, o que requieren contar con tiempo disponible para estudiar.

2. Modalidad: Apoyo a Estancias infantiles.

En el ejercicio fiscal 2023 se contó con 30 estancias infantiles afiliadas, sin embargo, 29 de ellas manifestaron su interés de continuar en el ejercicio fiscal 2024, una estancia infantil no continuará.

Por lo anterior, habrá una nueva incorporación para contar con hasta 30 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil.

Población Beneficiaria

Madres, padres, tutoras y tutores de hasta 1,300 niñas y niños, incluidos a niñas(os) con discapacidad, de entre 9 meses hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad, sin acceso a los sistemas de seguridad social, o a los servicios de cuidado y atención infantil.

Hasta 30 estancias infantiles.

Metas Físicas.

Se beneficiará a madres, padres, tutoras y tutores de hasta 1,300 niñas y niños, incluidos niñas(os) con discapacidad que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria. Las personas beneficiarias podrán permanecer inscritas en la estancia infantil durante todo el ejercicio fiscal, por lo que podrán beneficiarse de hasta 11 ministraciones que abarquen de febrero a diciembre, los cuáles dependerán del mes de incorporación al programa, y del cumplimiento del 70% de asistencias. Dicho apoyo será entregado directamente a las estancias infantiles y será destinado para cubrir los gastos por los servicios de cuidado y atención infantil prestados por las estancias infantiles afiliadas a este programa social.

Se beneficiará a una (1) estancia infantil de nueva incorporación, que se adiciona a 29 estancias infantiles afiliadas en 2023 que manifestaron continuar su operación en 2024, y que brindarán los servicios de atención y cuidado infantil (30 en total).

El padrón de personas beneficiarias será conformado por las madres, padres, tutoras y tutores de niñas y niños inscritos en el programa que cumplan con el 70% de asistencia cada mes, es decir, no bastará con estar inscritas(os), sino que deben cumplir con el requisito de asistencia.

Una persona podrá recibir el apoyo y permanecer como beneficiaria hasta por 12 meses, siempre y cuando se cumpla con el requisito de edad y de asistencia, en el caso de que no se cumpla con la asistencia en uno o más meses de manera discontinua, no recibirá el apoyo en los meses correspondientes y su permanencia estará sujeta a lo establecido en el reglamento de cada estancia infantil.

Presupuesto por beneficiario

\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada mes por cada niña o niño que cumpla con los requisitos de asistencia, y en el caso de niñas y niños con discapacidad se le otorgará un apoyo adicional de \$600.00.

\$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles de nueva afiliación.

\$48,037.03 (cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) por única ocasión, a 27 estancias infantiles afiliadas desde 2022 (Podrá existir variación en los centavos por cuestiones de redondeo).

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Toda solicitud y trámite de ingreso al programa social deberá realizarse de manera presencial en la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 16:00 hrs. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: estancias.infantiles.aao@gmail.com, el personal de la Alcaldía podrá acudir a realizar los trámites de las madres padres, tutoras y tutores en las estancias infantiles para evitar aglomeraciones.

A) Perfil de la población beneficiaria en la modalidad Apoyo a madres, padres y tutores.

Deberá cumplir con los siguientes criterios.

- 1.- Estar interesada(o) en recibir los apoyos del programa.
- 2.- Tener la patria potestad, tutela, guarda y custodia o representación legal de las niñas o niños para los que requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
- 3.- Estar estudiando, trabajando o buscando empleo.
- 4.- Que la madre, padre, tutora o tutor resida dentro de los límites de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- 5.- No contar con acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, en caso de contar con afiliación, podrá acceder al programa social siempre y cuando justifique el impedimento o las dificultades que limiten su acceso.
- 6.- Que cumpla con los requisitos de asistencia a las estancias infantiles.

Requisitos:

a) Madres, padres, tutoras y tutores inscritos en 2023

1.- Para las madres, padres, tutoras y tutores que concluyeron el ejercicio fiscal 2023 inscritos en el programa social, deberán manifestar su deseo de continuar incorporados en 2024 mediante el llenado de un formato que será proporcionado por la Alcaldía, no será necesario volver a presentar nuevamente la documentación, a menos que durante el llenado del formato se detecte que es necesaria la actualización de alguna documentación, por lo que se tendrá hasta 10 días hábiles para la sustitución.

b) Madres, padres, tutoras y tutores de nueva incorporación

1.- Presentar la Solicitud de Apoyo a madres, padres, tutoras y tutores, formato que deberá llenar en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de la alcaldía, deberá incluir el nombre de la persona solicitante, domicilio completo y nombre de las niñas o niños que solicita inscribir. En el caso de las tutoras y tutores, deberán anexar el documento que acredite la guarda y custodia o representación legal de las niñas o niños, o en el caso de no contar con dicho documento, y con el fin de garantizar el interés superior de las niñas y los niños, y para proteger y privilegiar sus derechos, la persona que funja como cuidadora primaria o tutora deberá presentar una carta exponiendo la situación de vulnerabilidad que presenta la guarda y custodia, describiendo la necesidad de contar con el apoyo del programa social. El formato de solicitud será proporcionado sin costo por la Alcaldía y contendrá:

a.- Estudio socioeconómico, formato que deberá llenar en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de la alcaldía, misma que contendrá una carta manifestando bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna, y una carta manifestando bajo protesta de decir verdad que trabaja, estudia o está buscando empleo, y que no tiene afiliación a un régimen de seguridad social, en caso de estar afiliada(o), deberá exponer las dificultades y los motivos del porqué no cuenta con el beneficio de cuidado y atención infantil y de la necesidad de ingresar al programa social.

2.- Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de que la Credencial para votar no lo contenga.

3.- Copia legible de Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, podrá presentar otra identificación que acredite su personalidad.

4.- Copia de comprobante de domicilio particular, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón, no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, se podrán presentar algunos de los siguientes documentos: recibo del impuesto predial, pago de los servicios de luz, gas, teléfono, agua y /o carta de radicación o residencia expedida por el gobierno de la Ciudad de México.

5.- 2 Fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro, que serán incorporadas a la solicitud de apoyo y a la cédula de registro al programa.

6. Inscribir a las niñas y niños en las estancias infantiles registradas en el programa.

La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil valorará los casos especiales de las personas que tengan dificultades en su documentación dada su condición migratoria, víctimas de violencia, y vulnerabilidad, por lo que podrá omitir alguna de ella, garantizando en todo momento los derechos y el interés superior de las niñas y los niños.

Requisitos de las niñas o niños a inscribir:

- 1.- Copia de acta de nacimiento de cada niña o niño que solicita inscribir en una estancia infantil afiliada al programa.
- 2.- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), de la niña o niño que se incorporará al programa, se podrá exentar en el caso de que el acta de nacimiento lo contenga.
- 3.- Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro que serán incorporadas a la solicitud de apoyo y a la cédula de registro al programa.
- 4.- Copia de cartilla de vacunación.
- 5.- Copia de certificado médico actualizado, con firma o sello de quien lo expide.
Para niñas y niños con alguna discapacidad, presentar copia de constancia de discapacidad expedida preferentemente por Centros de salud, el cual deberá contener lo siguiente: La mención expresa de ser constancia de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o niño, tipo de discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados que en su caso requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de cédula profesional, y firma autógrafa del médico. Esta constancia se debe entregar en copia desde la presentación de la solicitud y en caso de que la discapacidad sea diagnosticada posteriormente al ingreso, se deberá solicitar la actualización del apoyo por discapacidad.
- 6.- Proporcionar los datos de por lo menos una persona mayor de edad que autorice la persona solicitante para recoger a la niña o niño en la estancia infantil.
- 7.- Concluir el trámite de registro a través de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de la alcaldía, mediante el llenado de la Cédula de registro.

B) Perfil de la población beneficiaria en la modalidad de Apoyo a Estancias infantiles

Deberá cumplir con los siguientes criterios.

- 1.- Ser persona física o moral, responsable de alguna de las estancias infantiles en operación o de nueva creación ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- 2.- Solicitar su incorporación al programa.
- 3.- Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas y niños con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
- 4.- Cumplir con la documentación que establecen estas reglas de operación.
- 5.- Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- 6.- Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
- 7.- Que el espacio destinado a la estancia infantil que se busca afiliar al programa tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
- 8.- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
- 9.- Contar con el Reglamento Interno de la estancia infantil.
- 10.- Prestar un servicio de atención por al menos ocho horas por día.
- 11.- Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.

12.- Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.

13.- No deberá ser beneficiaria(o) de otros programas sociales similares, tanto de la alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

14.- No deberá ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

Requisitos:

a) Estancias infantiles afiliadas en 2023

1.- Las Estancias infantiles afiliadas en 2023 deberán manifestar su deseo de continuar afiliadas en el programa mediante el llenado de un formato que será proporcionado por la Alcaldía, así como la suscripción de un convenio, no será necesario volver a presentar nuevamente la documentación.

2.- De ser el caso, deberán actualizar la documentación solicitada en los requisitos que presenten vencimiento durante el ejercicio fiscal 2024, en particular, el Programa Interno de Protección Civil, o en su caso, copia del comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia.

b) Estancias infantiles de nueva afiliación

1.- Solicitud de incorporación al programa social suscrita por el representante legal o la persona responsable de la estancia. El formato será proporcionado por la Alcaldía y contendrá:

a.- Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que no se es persona beneficiaria de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

b.- Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que la información y documentación presentada es verdadera

2.- Identificación oficial vigente de la persona responsable de la estancia o en su caso del representante legal.

3.- Suscribir un convenio con la Alcaldía Álvaro Obregón, que establezca el compromiso de proporcionar los servicios de atención y cuidado infantil a la población beneficiaria de este programa social.

4.- Constancia de situación fiscal de la persona física o moral.

5.- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble donde se encuentra la estancia infantil, vigente.

6.- Documento expedido por la autoridad competente en materia de protección civil que acredite que cuenta con su programa interno de protección civil vigente, el cual deberá contener:

a) Certificado de uso de suelo.

b) Constancia de Seguridad Estructural

c) Visto bueno de seguridad y Operación

En su caso, se podrá presentar el comprobante con folio de solicitud de registro de Programa Interno de Protección Civil, capturado en la plataforma digital, en cumplimiento con la ley en la materia.

7.- Formato de "Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles".

8.- Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.

9.- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifieste la CLABE interbancaria.

10.- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

11.- Copia del reglamento interno de la estancia infantil.

12.- Autorización de apertura para la operación y funcionamiento de la estancia infantil ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, o en su caso, presentar el oficio de solicitud de autorización (acuse de admisión), en la que deberá pedir su incorporación al Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil.

Para los apoyos a 27 estancias infantiles afiliadas en 2022, deberán realizar la solicitud en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, ubicadas en la calle 10 esq. Canario Col. Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Es indispensable que la documentación se encuentre completa para dar inicio al proceso de afiliación.

INCORPORACIÓN

La recepción de solicitudes de ingreso al programa social comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de noviembre (días hábiles), y la conclusión del programa será el 31 de diciembre de 2024.

Las personas beneficiarias deberán cumplir en todo momento las disposiciones establecidas en las reglas de operación del programa, entre otras, lo respectivo a requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón al día 16 del mes de enero de 2024

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso C; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, , 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicados el 9 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución de la titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Por las anteriores consideraciones, se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre completo del Programa Social: “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia”

1.2 Dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del Programa Social: Alcaldía Álvaro Obregón

1.3 Unidad administrativa involucrada en el Programa Social:

Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género (DEUISyEG): responsable del Programa Social.

Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: responsable de la supervisión y control del Programa Social.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia: responsable de la ejecución, operación e instrumentación del Programa Social, así como de la integración del padrón de beneficiarias.

Dirección General de Administración y Finanzas: Responsable a través de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este Programa Social.

2. Diagnóstico

La Alcaldía Álvaro Obregón inició la operación de la Casa Aliada Vania el 15 de agosto de 2022, de la mano de FORTALEZA Centro de Atención Integral a la Mujer I.A.P. La Casa Aliada Vania es un espacio de refugio especializado, confidencial, seguro, temporal, que opera a puertas cerradas y gratuito, en donde se prestan servicios integrales a mujeres y en su caso, a sus hijas e hijos que se encuentran en situación de riesgo, sin redes de apoyo de familiares, amistades o personas voluntarias, así como la ausencia de recursos materiales, emocionales y psicológicos para hacer frente a diversas situaciones de violencia que se presenten en los hogares de las víctimas de violencia familiar; con el objeto de resguardarles, proteger su integridad física y emocional, promover la restitución plena de sus derechos humanos y la reparación de daños, fomentando su autonomía económica y empoderamiento integral. Del 1 de enero al 6 de diciembre de 2023, se atendieron en el Refugio Casa Aliada Vania 16 núcleos familiares de mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar; de las cuales 5 han egresado exitosamente después de haber concluido su proceso de transición a una vida libre de violencia.

Con este Programa Social la Alcaldía Álvaro Obregón tiende a fortalecer la dignidad de las mujeres y la autonomía progresiva de sus hijas e hijos, quienes han sido víctimas de violencia (quienes una vez que culminaron su permanencia consistente en tres meses ininterrumpidos dentro de la “Casa Aliada Vania”, generaron un proyecto de vida libre de violencia y obtuvieron la constancia de Egreso emitida por FORTALEZA, I.A.P.), cuenten con recursos económicos indispensables para solventar sus necesidades básicas de vivienda, alimentos, vestido, educación y salud, así como las de sus hijas/hijos menores de 18 años de edad; y en ese sentido, no se vean en la necesidad de regresar al círculo de violencia. Este programa tiene como finalidad reforzar el proceso de reincorporación de los núcleos familiares, víctimas de violencia egresados de la Casa Aliada Vania, a una vida cotidiana en un ambiente libre de violencia.

3. Objetivos y líneas de acción

3.1 Objetivo General.

Este Programa Social tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento de la independencia económica de las mujeres víctimas de violencia y a la autonomía progresiva de sus hijas e hijos menores de 18 años, que egresan exitosamente del refugio temporal “Casa Aliada Vania” y no cuentan con redes de apoyo; a través de un apoyo económico suministrado de manera mensual, durante tres meses consecutivos, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud; y, un apoyo adicional por cada una de sus hijas e hijos menores de 18 años, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa en la satisfacción de sus gastos de alimentación.

3.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- Proporcionar un apoyo económico a través de transferencia o cheque, hasta para 15 mujeres, equivalente a \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.) que será dispersado en tres parcialidades mensuales consecutivas, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud de las mujeres víctimas de violencia egresadas exitosamente de la “Casa Aliada Vania” y sin redes de apoyo.
- Proporcionar un apoyo económico a través de transferencia o cheque equivalente a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que será dispersado en tres parcialidades mensuales consecutivas, por cada hija e hijo menor de 18 años de las mujeres víctimas de violencia egresadas exitosamente de Casa Aliada Vania, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa en la satisfacción de sus gastos de alimentación.
- Brindar atención psicológica y jurídica mensual a las mujeres beneficiarias para su fortalecimiento emocional y desarrollo de empoderamiento. Atenciones que se llevarán a cabo dentro de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género (DEUISyEG) y de las cuales se entregará a la usuaria una constancia correspondiente a cada asistencia mensual, emitida por la Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia adscrita a la DEUISyEG.

4. Metas Físicas

Las metas físicas de este Programa para el año 2024 son brindar un soporte económico hasta a 15 núcleos familiares integrados por mujeres víctimas de violencia por razones de género que hayan egresado de la Casa Aliada Vania, a fin de contribuir con su proceso de reincorporación a una vida cotidiana en un ambiente libre de violencia, así como a su independencia económica y a la autonomía progresiva de sus hijas e hijos menores de 18 años.

El programa social iniciará a partir del 1 de enero de 2024, los soportes económicos se brindarán por mes consecutivo, para apoyar de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud de las mujeres víctimas de violencia egresadas exitosamente de la “Casa Aliada Vania” y sin redes de apoyo, así como un apoyo económico que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa en la satisfacción de los gastos de alimentación por cada una/uno de sus hijas/hijos menores de 18 años; a fin de contribuir en su proceso de reincorporación social inmediata en un ambiente libre de violencia.

5. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

5.1. Presupuesto autorizado

En el ejercicio fiscal 2024 se autorizó un presupuesto para la operación de este Programa de: \$495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Temporalidad

Los apoyos considerados en este Programa Social tendrán una duración de tres meses para cada beneficiaria, dispersadas en tres mensualidades consecutivas y se aplicarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente Programa Social y hasta el 31 de diciembre de 2024, y de acuerdo con las solicitudes y ayudas que se autoricen, según la suficiencia de recursos.

La recepción de solicitudes de incorporación al Programa Social iniciará a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente Programa Social y concluirá el 30 de noviembre de 2024, esto con la finalidad de procesar la de suministro de las mensualidades coincidentes con la conclusión del ejercicio fiscal 2024.

6. Requisitos y Procedimientos de Acceso

6.1 Requisitos de Acceso

1. Solicitud de incorporación al Programa Social firmado por la solicitante.
2. Pertenecer a núcleos familiares integrados por mujeres, en su caso sus hijas e hijos menores de 18 años, que hayan sido víctimas de violencia familiar, **hayan permanecido tres meses consecutivos en la Casa Aliada Vania** y cuenten con constancia de egreso por conclusión emitida por FORTALEZA IAP.
3. Carta bajo protesta de decir verdad, facilitada por la DEUISyEG, manifestando tener escasas o nulas redes de apoyo y que el recurso económico otorgado será utilizado de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud; así como, en gastos de alimentación, signada por la solicitante.
4. Copia y original para cotejo de la identificación oficial vigente (credencial expedida por el INE, Cédula Profesional o Pasaporte), en caso de tenerla.
5. Copia del acta de nacimiento de la mujer solicitante, en caso de no contar con identificación oficial vigente.
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante, en caso que la credencial para votar no lo contenga.
7. Para el caso de que la solicitante tenga hijas/hijos se requerirá copia y original para cotejo de su(s) acta(s) de nacimiento, emitida por autoridad competente que acredite parentesco.
8. Carta compromiso firmada por la solicitante otorgada por la DEUISyEG.
9. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
10. No podrá omitir, alterar o falsear información.

Documentos requeridos en copia y original para su cotejo.**Para la 1ª mensualidad:**

1. Carta de aceptación al Programa emitida por la Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia adscrita a la DEUISyEG.
2. Para el caso de que la beneficiaria tenga hijas/hijos se requerirá copia y original para cotejo de su(s) acta(s) de nacimiento, emitida por autoridad competente que acredite parentesco.

Para la 2ª y 3ª mensualidades:

1. Copia y original para cotejo del Recibo por concepto de renta de vivienda en Álvaro Obregón del mes en curso, hasta por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos M/N 00/100), con nombre y firma autógrafa de la persona arrendadora y de la beneficiaria.
2. Copia y original para cotejo de la identificación oficial vigente (credencial expedida por el INE, Cédula Profesional o Pasaporte) o copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona arrendadora, en caso de no contar con identificación oficial vigente.
3. Constancia de asistencia a atención psicológica y jurídica emitida y firmada por la Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, adscrita a la DEUISyEG, correspondiente al mes inmediato anterior de la entrega.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos mediante convocatoria publicada en Gaceta y podrán ser consultados en la DEUISyEG, ubicada en Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX en la demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas. Asimismo, se recibirán en la Casa Aliada Vania, a puertas cerradas, exclusivamente para la población ocupante.

La inscripción al programa se realizará con la entrega de los Requisitos de Acceso al personal de la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente Programa Social y concluirá el 30 de septiembre de 2024, esto con la finalidad de que se pueda completar el proceso de suministro de las tres mensualidades durante el ejercicio fiscal 2024. Solo podrán ser beneficiarias las mujeres y en su caso hijas/hijos menores de 18 años, que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, procederá al análisis de la documentación para determinar si está completa y si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas, quien una vez habiéndola cotejado remitirá mediante oficio la misma a la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, quien valorará la aceptación de la solicitud al Programa Social.

Una vez que la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** adscrita a la DEUISyEG determine la aceptación de la solicitud, procederá a emitir a favor de la solicitante Carta de aceptación al Programa Social a fin de notificar la aceptación a la solicitante.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

La **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, solicitará a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón la entrega del mecanismo de pago (transferencia, cheque u orden de pago), a fin de que le sea entregado a la beneficiaria a contra entrega de los documentos solicitados para cada mensualidad.

La **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, se encargará de emitir el documento correspondiente a la recepción de pago, que puede ser emitido en cualquiera de sus modalidades (transferencia, cheque u orden de pago) respectivo para cada mensualidad, para ello la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, es la responsable de recabar la firma y huella dactilar de la persona beneficiaria, una vez requisitado, integrarlo al expediente correspondiente.

En el supuesto de presentarse una situación de estado de emergencia, contingencia sanitaria o desastre natural en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

La documentación establecida es suficiente para hacer buen uso de los apoyos otorgados para el objetivo del programa social.

Este programa no se puede utilizar con fines lucrativos o partidistas y en caso de hacer uso indebido se aplicarán las sanciones de acuerdo con las leyes aplicables.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El Padrón de Beneficiarias será auditable por los órganos fiscalizadores correspondientes. Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a la Unidad Administrativa responsable de la Alcaldía Álvaro Obregón.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Requisitos de permanencia:

Las mujeres beneficiarias deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

- Asistir al menos a una revisión de consejería psicológica y atención jurídica mensualmente, durante su permanencia en el Programa Social, en las instalaciones de la DEUISyEG.

Causales de baja definitiva:

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

- Omitir, alterar o falsear información.
- Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
- No asistir a alguna atención psicológica y/o jurídica brindada en las instalaciones de la DEUISyEG.
- Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
- No acudir a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber sido notificada por teléfono o de forma personal que fue aceptada como beneficiaria del Programa Social.
- Por presentar documentación apócrifa.
- Fallecimiento.

La valoración de la causal de baja estará a cargo de la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** adscrita a la DEUISyEG, quien al respecto emitirá Carta de baja definitiva, señalando la causal en la que se incurre.

7. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

Presentando un escrito dirigido a la **Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género**, ubicada en Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX en la demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas. A través del correo electrónico direccion.equidad@aao.cdmx.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso al Órgano Interno de Control conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

8. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

8.1 Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

8.2. Evaluación

a) Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Álvaro Obregón realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la **Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género**.

2. La evaluación se llevará a cabo con las fuentes de información de gabinete; así como la información generada a través de la encuesta de evaluación interna, aplicada a todas las beneficiarias, por la **Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** de la DEUISyEG.

b) En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

9. Indicadores de gestión y de resultados

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Este Programa Social tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento de la independencia económica de las mujeres víctimas de violencia y a la	Núcleos familiares que avanzan contra la violencia	Número de núcleos familiares sin redes de apoyo, egresados exitosamente de Casa Aliada Vania que solicitan su incorporación al Programa Social/Número de núcleos familiares, egresados de Casa Aliada Vania/ *100	Resultado	Personas beneficiarias	Trimestral	Edades	Formato de Solicitud de Incorporación al Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia	Funcionamiento de la Casa Aliada Vania	15 núcleos familiares

[illegible]

	limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud; y, un apoyo adicional por cada una de sus hijas e hijos menores de 18 años, a fin de satisfacer sus gastos de alimentación.										
Propósitos	Que los núcleos familiares egresados de la Casa Aliada Vania puedan salir del círculo de violencia en el que se	Núcleos familiares que reciben el apoyo económico.	Número de mujeres que egresaron de la Casa Aliada Vania que cumplen con requisitos de acceso del programa social.	Resultado	Personas beneficiarias	Trimestral	Sexo	Constancia de asistencia a consejería psicológica y atención jurídica en las instalaciones de la DEUISy EG.	Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Cartas de baja definitiva del Programa Social	15 núcleos familiares

[illegible]

Componentes	Proporcionar tres mensualidades consecutivas a cada beneficiaria del Programa Social.	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Total de mensualidades entregadas en 2024 a beneficiarias del Programa Social/ Total de mensualidades solicitadas en 2024 a la Dirección de Finanzas *100	Eficiencia	Personas beneficiarias	Trimestral	Edades	Oficio de Solicitud de Recurso	Jefatura de Unidad Departamental	Temporalidad del proceso de emisión de cheques.	45 pagos mensuales
Componentes	Proporcionar tres mensualidades consecutivas por cada una de las hijas/hijos menores de 18 años de edad de cada beneficiaria del Programa Social	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Total de mensualidades entregadas en 2024 por cada una de las hijas/hijos menores de 18 años de edad de cada beneficiaria del Programa Social/ Total de mensualidades solicitadas en 2024 por cada una de las hijas/hijos menores de 18 años de edad de cada beneficiaria del Programa Social a la Dirección de Finanzas *100	Eficiencia	Personas beneficiarias	Trimestral	Edades	Oficio de Solicitud de Recurso	Jefatura de Unidad Departamental	Temporalidad del proceso de emisión de cheques.	135 pagos mensuales

Actividades	Brindar atención psicológica y jurídica a mensual a las mujeres beneficiarias para su fortalecimiento emocional y desarrollo de empoderamiento.	Número de atenciones psicológicas y jurídicas brindadas	Número de atenciones psicológicas y jurídicas brindadas	Resultados	Atenciones jurídicas y psicológicas	Mensual	Edad	Constancia correspondiente a cada asistencia mensual, emitida por la Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Coordinación de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Inasistencia a las atenciones jurídicas y psicológicas brindadas en la DEUISy EG	45 atenciones jurídicas y psicológicas
-------------	---	---	---	------------	-------------------------------------	---------	------	--	---	--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, al día 16 del mes de enero de 2024.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

LIC. OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos: 303, 304, 305 y 308 del Código Fiscal la Ciudad de México; 31 fracción XVI, 75 fracción XIII, 125 fracción II, 127 fracción V, 133 fracción VII, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; las reglas 24, 28, 31 al 36, 44, 45, 46 y 47 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1038 del 03 de febrero de 2023 y en el artículo primero, numerales 11, 13, 15 y 16 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Capital Humano, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 716 del 01 de noviembre de 2021; ; así como en la opinión favorable de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, específicamente de la Subtesorería de Política Fiscal, mediante el oficio SAF/TCDMX/SPF/3081/2023; se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA INCLUSIÓN DE UNA CUOTA, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA Y CLAVE, DE APROVECHAMIENTO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN EL CENTRO GENERADOR: ALBERCA OLÍMPICA.

Unidad Generadora:	ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
Objeto de la Publicación:	Inclusión de un concepto, cuota, unidad de medida y clave del Centro Generador Alberca Olímpica
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1038 del 03 de febrero de 2023.

Nombre del Centro Generador	Clave del Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
Alberca Olímpica	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Alberca Olímpica	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Alberca Olímpica	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Alberca Olímpica	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Alberca Olímpica	1.2.1.7.4	Cancha de pádel	hora	\$ 600.00	

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente concepto y cuota por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía Benito Juárez entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de enero de 2024

(Firma)

LIC. OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, en mi carácter de Alcalde en Iztacalco, con fundamento en los artículos 122, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52 numerales 1 y 4 artículo 53 apartado A numerales 1 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, 4, 5, 16, 21, 29, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, 5, 11, 30, 71 fracción IX, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, 4, 6, 10, 23, 30, 37, 45 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un Nivel de Gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

III. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que el artículo 29 de la Ley federal de los Trabajadores al servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y los que determine las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral.

V. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

VI. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establecen que serán días inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos; mismos que se publicaran en el Órgano de Difusión Oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del sistema electrónico. Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARA CUALQUIER ACTUACIÓN O PROMOCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO AL 2024 Y EL MES DE ENERO DEL AÑO 2025, PARA EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, VENTANILLA ÚNICA DE TRAMITES Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se declaran como días inhábiles los días del año 2024 que a continuación se indican:

5 de febrero.
18, 28 y 29 de marzo.
1 de mayo.
22, 23, 24, 25 y 26 de julio.
16 de septiembre.
1 de octubre.
18 de noviembre.
23, 24, 25, 26 y 27 de diciembre de 2024.

Así como el 1° de enero de 2025.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes por los Órganos del Poder Judicial Federal y Local, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Ministerios Públicos, Juzgados Cívicos, Órgano de Control Interno, particulares, de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal, así como de cualquier dependencia de la Administración Pública;

2. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento por los Órganos del Poder Judicial Federal y Local, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Ministerios Públicos, Juzgados Cívicos, Órgano de Control Interno, particulares, de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal, así como de cualquier dependencia de la Administración Pública;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Cualquier actuación o promoción realizada ante el órgano Político-Administrativo en la Alcaldía Iztacalco, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Iztacalco, Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2023

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2024, se publicó el Aviso mediante el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada “Tlalpan mágico, entrega de juguetes 2024”, por lo que he tenido a bien a emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “TLALPAN MÁGICO, ENTREGA DE JUGUETES 2024”, PUBLICADO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1273.

ÚNICO. Se modifican los numerales 8.1 y 8.3, para quedar de la siguiente manera.

En el numeral 8.1, página 188.

Dice:

8.1. El presupuesto autorizado para esta acción social es de hasta \$2,199,990.00 (Dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) que se distribuirán de la siguiente manera:

Debe decir:

8.1. El presupuesto autorizado para esta acción social es de hasta \$2,199,990.00 (Dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) que se distribuirán de la siguiente manera:

En el numeral 8.3, página 190.

Dice:

8.3. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Denominación	Personas beneficiarias	Monto unitario por persona	Periodo	Monto total de apoyos entregados	% del presupuesto total
Persona Beneficiaria	NNA	Hasta \$920.00	Enero - febrero	\$2,145,090.00	98%
Personas facilitadoras de servicios	4	\$4,575.00	Enero a marzo	\$54,900.00	2%
Total				\$2,199,990.00	

Debe decir:

8.3. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Denominación	Personas beneficiarias	Monto unitario por persona	Periodo	Monto total de apoyos entregados	% del presupuesto total
Persona Beneficiaria	NNA	Hasta \$948.28	Enero - febrero	\$2,145,090.00	98%
Personas facilitadoras de servicios	4	\$4,575.00	Enero a marzo	\$54,900.00	2%
Total				\$2,199,990.00	

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Nota Aclaratoria para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024

(Firma)

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-006/2024].

Antecedentes:

- I.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024".
- II.** El 13 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2023, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), la cual quedó formalmente instalada el 7 de septiembre de esta anualidad, presidida por el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy e integrada por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez.
- III.** El 7 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/02/2023, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo, por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Convocatoria), misma que fue aprobada el 10 de los siguientes mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2023.
- IV.** El 04 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/05/2023, la Comisión Provisional autorizó continuar con el procedimiento de asignación de folio a diez personas aspirantes, conforme a la Convocatoria.
- V.** El 09 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/06/2023, la Comisión Provisional aprobó la metodología para la capacitación, examen y entrevista de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros distritales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- VI.** El 13 de octubre de 2023, mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/07/2023 e IECM/CPVOCCD/08/2023 la Comisión Provisional aprobó la procedencia de registro de 1,247 folios y la no procedencia de 51 registros, de las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros distritales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, respectivamente.
- VII.** El 17 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/09/2023, la Comisión Provisional aprobó la procedencia de registro de dos personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VIII.** El 30 de octubre de 2023, la Comisión Provisional emitió los acuerdos IECM/CPVOCCD/11/2023 e IECM/CPVOCCD/12/2023, por los que se aprobaron los resultados del curso de capacitación, así como el calendario de entrevistas de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IX.** El 09 de noviembre de 2023, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) dictó sentencia en el expediente **TECDMX-JEL-413/2023**, en la que, en esencia, determinó revocar el Acuerdo IECM/CPVOCCD/08/2023, solo por lo que hace a una persona aspirante para que, en caso de cumplir con los requisitos correspondientes, se garantizara su participación en las distintas fases del proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales; la cual se notificó a esta autoridad electoral en la misma fecha.

- X. El 10 de noviembre de 2023, la Comisión Provisional, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y en cumplimiento a la sentencia del juicio electoral **TECDMX-JEL-413/2023** determinó, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/13/2023, que la persona aspirante sería considerada para la valoración curricular y, en consecuencia, para la Tercera Etapa, consistente en el curso de capacitación y examen. En cumplimiento a dicha resolución, el mismo día fue notificado el acuerdo al Tribunal Electoral mediante oficio IECM/CPVOCCD/ST/62/2023.
- XI. El 11 de diciembre del 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/15/2023, mediante el cual se aprobaron los resultados de las etapas de la valoración curricular, de la entrevista y resultados finales del Proceso de Selección y Designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 (Proceso de Selección).
- XII. El 15 de diciembre de 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/16/2023, por el que instruyó a la Secretaría Técnica realizar una revisión exhaustiva en la integración de los resultados de la entrevista en la totalidad de los folios de las personas aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
- XIII. El 20 de diciembre de 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/18/2023, por el que se resolvieron las solicitudes de revisión de los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Derivado de lo anterior, este Instituto Electoral, recibió cuatro medios de impugnación, promovidos en contra de los resultados de las entrevistas y finales, mismos que fueron remitidos al Tribunal Electoral, quien los registró con los expedientes **TECDMX-JEL-433/2023**, **TECDMX-JEL-436/2023**, **TECDMX-JEL-439/2023** y **TECDMX-JEL-001/2024**. Al respecto, el pasado 3 de enero, el Tribunal Electoral confirmó los actos impugnados en los juicios electorales **TECDMX-JEL-436/2023** y **TECDMX-JEL-001/2024**. Quedando pendiente las otras dos impugnaciones.

- XIV. El 20 de diciembre de 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/19/2023, por el que se instruyó la remisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), la lista de las personas aspirantes al cargo de Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 que concluyeron todas las etapas previstas en la Convocatoria, a efecto de realizar la consulta de aquellas personas designadas como personas Consejeras Distritales o locales del INE, así como verificar el cumplimiento de requisitos relativos a los antecedentes partidistas en la Ciudad de México de las personas candidatas en términos de la Cláusula SEGUNDA, inciso b) del Convenio con el INE.
- XV. El 23 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante oficio **INE/DEOE/1385/2023**, informó a este Instituto Electoral que, en lo que se refiere a la integración de los Consejos Locales y Distritales del INE, esa Dirección Ejecutiva realizó la verificación en lo que corresponde con las consejerías propietarias y suplentes a nivel nacional, con corte al 22 de diciembre del 2023 y como resultado se identificaron 49 coincidencias, de las cuales 14 corresponden a consejerías electorales propietarias.
- XVI. Que el 5 de enero de 2024, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, mediante oficio **INE/UTF/DG/DPN/196/2024**, informó a este Instituto Electoral que de acuerdo con la información que obra en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), aplicando el criterio de búsqueda por clave de elector, por el periodo comprendido desde el año 2018 a la fecha, obteniendo un total de 17 coincidencias. De las cuales 6 corresponden al periodo de 2020-2021. En virtud de lo anterior, se dio vista del comunicado del INE a las personas aspirantes aludidas a efecto de que en un plazo de tres días manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- XVII. Que el 9 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/0087/2024**, informó a este Instituto Electoral que de acuerdo con la información que obra en los archivos de esa Dirección Ejecutiva, se desprenden 4 coincidencias.

- XVIII.** Que el 11 de enero de 2024, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2024, la Comisión Provisional aprobó el Dictamen por el que se determina la viabilidad de la propuesta de designación de las personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.
- XIX.** Que en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/2/2024, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente Acuerdo en calidad de proyecto.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella, para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, así como demás disposiciones aplicables, teniendo como objeto establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencia, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales de los que México es parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que en términos de los artículos 50, numeral tercero de la Constitución Local; así como 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a las personas Consejeras Distritales.
7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de

obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

8. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o un Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las personas representantes de los partidos políticos y de candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Contarán con una persona Secretaria Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las personas Consejeras Electorales y titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos deben asistir personalmente a las sesiones de las Comisiones a que sean convocadas.
9. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada durante los primeros quince días del mes de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral. Lo que ocurrió el 31 de agosto de 2023.
10. Que los artículos 110, fracción II y 115 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Consejos Distritales, como órganos colegiados, que se instalan y funcionan sólo durante los procesos electorales locales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.
11. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, nombradas por el Consejo General. Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político o Coalición y la persona titular de la Secretaría del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar una representación ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las Candidaturas sin partido registradas podrán designar a una representación ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.
12. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
13. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismos Públicos Locales (OPL) deberán observar las reglas siguientes:

- El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeras y Consejeros Electorales.

14. Que, con la finalidad de asegurar que las personas aspirantes a integrar el Consejo Distrital posean el “Conocimiento de la materia electoral”, se determinó incluir una etapa adicional a las señaladas en los artículos 20 del Reglamento de Elecciones, y 118 del Código, misma que consiste en un Curso de Capacitación y su respectivo examen de acreditación como requisito para pasar a la etapa de la entrevista. En consecuencia, el proceso de selección y designación se desarrolla conforme a las siguientes etapas:
- **Primera:** Registro de aspirantes.
 - **Segunda:** Valoración curricular.
 - **Tercera:** Curso de capacitación y examen.
 - **Cuarta:** Entrevista y resultados finales.
 - **Quinta:** Designación de personas ganadoras.
15. Que de acuerdo con los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y 120, párrafo tercero del Código, el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
16. Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL; asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.
17. Que de acuerdo con lo establecido en la Base **SEGUNDA** de la Convocatoria, se seleccionarán a ciento noventa y ocho (198) personas que serán designadas como personas Consejeras Distritales Propietarias y, también, a ciento noventa y ocho (198) personas que serán designadas como personas Consejeras Distritales Suplentes para la integración de los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
18. Que de igual forma la Base **TERCERA** de la Convocatoria prevé la designación de personas que formarán la lista de reserva del cargo de Consejeras y Consejeros Distritales. Dicha lista se elaborará con las personas que no hayan sido designadas como propietarias o suplentes, pero que hayan concluido todas las etapas del proceso de selección. Se integrarán tres listas de reserva una de mujeres, otra de hombres y en su caso, una de personas que hayan manifestado pertenecer a algún grupo de atención prioritaria.
19. Que la Base **CUARTA** de la Convocatoria refiere que la Comisión Provisional será la instancia responsable de la implementación del proceso de selección y de proponer al Consejo General la designación de las personas propietarias, suplentes y la lista de reserva, que ocuparán los cargos de referidas en el párrafo que antecede.
20. Que la Base **QUINTA** de la Convocatoria dispone que de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, con relación al requisito 5.3.3.2.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, el proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, VIH o de cualquier otra enfermedad, con excepción del certificado de discapacidad.
21. Que los artículos 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y 120 del Código, así como la Base **SEXTA** de la Convocatoria disponen que, para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género, que consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva, a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Pluralidad cultural, que consiste en el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, que consiste en las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques, a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Prestigio público y profesional, que es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Compromiso democrático, que consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) Conocimientos en materia electoral, en el que deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Asimismo, prevé que, en la valoración de los criterios antes señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de propio Reglamento de Elecciones.

- g) Grupos de atención prioritaria, que consiste en garantizar la inclusión de las personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en el total de las designaciones de personas Consejeras propietarias y suplentes que se realicen en los treinta y tres (33) Consejos Distritales. Para efectos de esta convocatoria se consideran como grupos de atención prioritaria los siguientes:

1. Personas jóvenes (entre 18 y 29 años);
2. Personas con discapacidad;
3. Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México;
4. Personas de la diversidad sexual y de género;
5. Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y
6. Personas adultas mayores (mayores de 60 años).

22. Que en la Base **SÉPTIMA** de la Convocatoria se estableció que las personas interesadas en participar en la selección y designación como personas Consejeras Distritales debían cumplir los requisitos siguientes:
- a) Tener nacionalidad mexicana y vecindad en la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
 - b) Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente.
 - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
 - d) No tener suspensión de sus derechos ciudadanos, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - e) No tener antecedentes penales.
 - f) No haber obtenido el registro de candidatura a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación y no tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - g) No tener algún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios le impida materialmente desarrollar la función de la consejería distrital.
 - h) Contar con conocimientos y experiencia profesional requeridos en esta Convocatoria, para el desempeño adecuado de sus funciones; y
 - i) Aprobar las evaluaciones y cada una de las etapas del proceso de selección que el Instituto Electoral determine.
23. Que de conformidad con la Base **DÉCIMA SEGUNDA** de la Convocatoria los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Provisional.
24. Que de conformidad con lo establecido en la Primera Etapa de la Convocatoria, el plazo establecido para el registro de aspirantes se realizó de las 9:00 horas del día 18 de septiembre a las 24:00 horas del 28 de septiembre de 2023, a través del sistema de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales (SISCOD 2023-2024), mismo que estuvo disponible en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.
25. Que de conformidad con el numeral 2 de la etapa atinente, las personas aspirantes debieron subir al SISCOD 2023-2024, uno a uno los siguientes documentos:
- I. Ficha curricular, la cual debería contener, entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación, y la temporalidad en la ocupación de los cargos o la participación, así como el documento comprobatorio de cada una de las actividades ahí referidas;
 - II. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio, teléfono o cualquier otro dato personal, para su publicación;
 - III. Acta de nacimiento;

- IV. Credencial para votar vigente o comprobante de trámite de inscripción o actualización al padrón electoral (en este último caso, también debería adjuntar una identificación con fotografía vigente: licencia para conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional o Título);
- V. Comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente, al Distrito Electoral Uninominal por el que participa;
- VI. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber tenido condena por delito alguno o, en su caso, que sólo hubo condena por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- VII. Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifestara:
 - a) Que la información proporcionada y los documentos presentados eran auténticos y cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria;
 - b) Que ningún partido político le registró para ostentar la candidatura a algún cargo de elección popular en los últimos tres años;
 - c) No ser o haber sido integrante de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - d) No tener inhabilitación para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
 - e) No estar en los supuestos previstos en la declaración “3 de 3 contra la violencia”;
 - f) Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales y civiles, y
 - g) No tener algún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios le impida materialmente desarrollo la función de la consejería distrital.
- VIII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- IX. Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que expresara las razones por las que aspira a ser designada como Consejera o Consejero Distrital,
- X. Adjuntar aviso de privacidad, mediante el cual se autoriza que, en caso de pasar a la etapa de entrevista, su participación será videograbada en términos estipulados en la cuarta etapa, numeral 2 de la Convocatoria.
- XI. En su caso, título y cédula profesional.
- XII. Para poder ser consideradas dentro de las acciones afirmativas señaladas en la Quinta Etapa: Designación de personas ganadoras, las personas pertenecientes a:
 - a) Personas con discapacidad: se toma en consideración los planteamientos expuestos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-REC-584/2021, en la que determinó que “la norma no limita la posibilidad de que las personas con discapacidad permanente o a largo plazo que deseen ser consideradas en la aplicación de una acción afirmativa acrediten la condición de discapacidad con algún elemento objetivo idóneo que permita demostrar fehacientemente dicha condición. En este sentido, la medida adoptada en la Base Quinta de la Convocatoria relativa a la presentación del certificado de discapacidad (documento emitido por un médico especialista en rehabilitación adscrito al Sistema Nacional de Salud que acredita la discapacidad de una persona) no implica acto alguno de discriminación ni establece cargas excesivas ni limita el derecho de las personas con discapacidad a acceder a una acción afirmativa; por el

contrario, establece de manera enunciativa un documento objetivo el cual facilita la comprobación de la discapacidad, abonando a la certeza y seguridad jurídica de las personas interesadas, sin que ello signifique que sea el único elemento demostrativo. Debido a lo anterior, este Instituto Electoral con la finalidad de aplicar acciones afirmativas a las personas con discapacidad solicitó el certificado de discapacidad o documento idóneo.

- b) Pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México: deberán cumplir con la autoadscripción calificada, por lo que deberán presentar, además de la declaración por escrito de su autoadscripción, elementos que demuestren el vínculo efectivo, documentado y comprobable con su colectividad o instituciones sociales, económicas, culturales y políticas respectivas; o de haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en el pueblo, barrio o comunidad.

Igualmente, se estableció que, para los documentos señalados en los numerales I, II, VI, VII, IX y X, los formatos estarían a disposición de las personas aspirantes, a partir de la publicación de la Convocatoria, en la página de internet del Instituto Electoral, así como en su sede central y las 33 sedes distritales.

- 26. Que de conformidad con lo establecido en la Segunda Etapa de la Convocatoria, la valoración curricular se realizó del 02 al 06 de octubre de 2023, conforme a los documentos exhibidos en la etapa de registro y que fueron incorporados a su expediente digital en el SISCOD 2023-2024.

- 27. Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Etapa de la Convocatoria, con la finalidad de proporcionar y verificar los conocimientos pertinentes en materia electoral para desempeñar el cargo de persona Consejera Distrital, las personas aspirantes que cumplieron satisfactoriamente la valoración curricular en el proceso de selección y designación debieron acreditar el Curso de capacitación que se puso a su disposición a través de la plataforma educativa del Instituto.

El Curso de capacitación estuvo disponible de las 9:00 horas del 16 al 20 de octubre y del 14 al 18 de noviembre de 2023; periodo en el cual las personas aspirantes debieron ingresar a la plataforma de internet, solicitar su matriculación y estudiar los contenidos, con una inscripción total de 1,250 personas aspirantes.

El 23 de octubre y 20 de noviembre de 2023, se realizó el examen final del curso, a través de la misma plataforma educativa.

Las personas aspirantes tuvieron derecho a solicitar la revisión de su examen del 24 al 27 de octubre y del 21 al 23 de noviembre de 2023.

- 28. Que el 30 de octubre de 2023, la Comisión Provisional, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/11/2023 aprobó los resultados del curso de capacitación de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital; asimismo, de conformidad con lo aprobado mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/13/2023, la persona aspirante con número de registro DD06-CD-00020-2024 en cumplimiento a la sentencia del juicio electoral TECDMC-JEL-413/2023, acreditó el curso de capacitación; por lo que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 7 de la Tercera Etapa de la Convocatoria, así como el apartado II. Del examen correspondiente a la capacitación de la Metodología, 930 personas obtuvieron un resultado superior a 7.00 en el examen y pasaron a la etapa de entrevista.

- 29. Que el mismo treinta de octubre la Comisión Provisional, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/12/2023, atendiendo al número de personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital, y a lo establecido en la Metodología, aprobó el calendario de entrevistas y consideró conveniente la integración de siete paneles de entrevistas.

- 30. Que acorde a lo establecido en la Cuarta Etapa de la Convocatoria, una vez acreditado el curso de capacitación, del 3 al 21 de noviembre de 2023, las personas aspirantes asistieron de manera virtual a una entrevista con al

menos una persona Consejera Electoral integrante del Consejo General, quien podría apoyarse de las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral.

31. Que de conformidad con la BASE OCTAVA de la Convocatoria, durante el desarrollo del proceso de selección y hasta su designación, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos legales en todo momento, así como con las disposiciones, plazos y periodos previstos. De no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido, serán nulos y la persona será descalificada. Al respecto, durante la etapa de entrevistas, **de las 930 personas aspirantes programadas**; 19 no se presentaron a la entrevista, a pesar de haber sido debidamente notificadas; en consecuencia, al incumplir con una de las disposiciones, plazos y periodos previstos, su resultado final se declaró nulo.
32. Que conforme con el numeral 5 de la Cuarta Etapa: Entrevistas y resultados finales de la Convocatoria, los resultados de la valoración curricular y de la entrevista serían acumulativos y, con base en ello, la Comisión Provisional integrarían los resultados finales del proceso de selección en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales y sin redondeo, conforme a la siguiente ponderación de sus componentes:

Componente	Porcentaje
Valoración Curricular	60%
Entrevista	40%
Resultado final	100%

33. Así el 11 de diciembre del 2023, la Comisión Provisional, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/15/2023, aprobó los resultados de las etapas de la valoración curricular, de la entrevista y resultados finales del Proceso de Selección y Designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. Al respecto, las personas aspirantes pudieron solicitar la revisión, dentro de los tres días naturales posteriores a su publicación, plazo que corrió del 12 al 14 de diciembre de 2023. En dicho lapso se recibieron 92 solicitudes de revisión.
34. Que el 15 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/16/2023, la Comisión Provisional instruyó a la Secretaría Técnica, para que realizara la revisión de posibles errores aritméticos en la integración de los resultados de la entrevista en la totalidad de los folios de las personas aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, corregirlos, así como notificar el resultado a las personas aspirantes que se ubicaran en dicho supuesto, y se les concediera el plazo de tres días naturales para que pudieran ejercer su derecho de revisión en los mismos términos estipulados en la Convocatoria.
35. Que el 20 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/18/2023 la Comisión Provisional, resolvió las solicitudes de revisión de los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De las 92 solicitudes de revisión recibidas, en 6 folios se rectificaron los resultados y en el resto de las 86 solicitudes, los resultados referidos en el Acuerdo IECM/CPVOCCD/15/2023 fueron ratificados. Asimismo, se resolvieron los casos identificados con error aritmético, en cumplimiento al Acuerdo IECM/CPVOCCD/16/2023.
36. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 de la Quinta Etapa de la Convocatoria, la integración de los Consejos Distritales se hará de **manera paritaria** en cada uno de ellos y con la incorporación de al menos el diez por ciento de personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria para el total de los treinta y tres (33) Consejos Distritales, garantizando que en dicho porcentaje estén representados todos los grupos.
37. Conforme a lo previsto en los numerales 2 y 3 de la citada Quinta Etapa de la Convocatoria, para lograr la integración paritaria se elaboran dos listas, una de personas del género femenino y otra del género masculino; en tanto que para garantizar la inclusión de los grupos de atención prioritaria se elaboró una tercera lista. Cada una de estas listas se ordenan de mayor a menor calificación.

En el proceso de designación de personas consejeras distritales, se registraron como personas no binarias un total de 6 personas.

Al respecto, cabe señalar que las personas que se identifican como “no binarias”, o bien “personas de género no binario”, cualquiera que sea su configuración física de nacimiento, se identifican con una única posición fija de género distinta de hombre o mujer. Otras personas no binarias no se identifican con ningún género en particular, en ocasiones denominándose personas “agénero”. Estas personas se consideran a sí mismas personas sin género, o bien disienten con la idea misma de género¹.

En ese sentido, con la finalidad de identificar este grupo de personas no binarias se integrará una lista con sus nombres para distinguirla de la lista de mujeres y de la de hombres previstas en la Convocatoria, sin que ello implique no cumplir con la integración paritaria de los Consejos Distritales, privilegiando con ello el hecho de que las personas que manifestaron pertenencia al grupo de atención prioritaria como personas no binarias, no se auto adscriben en ninguna de las dos listas antes referidas; sin embargo, para efectos de la designación, se aplicarán las acciones afirmativas señaladas en la Convocatoria, respetando el principio de paridad de género, toda vez que es a partir de las listas de género femenino y de género masculino que se realiza la designación correspondiente.

Por tanto, se debe señalar que, para efectos de la asignación, en caso de recaer en una persona identificada como no binaria, está deberá integrarse dentro de la lista de los hombres con el fin de respetar el principio de paridad, por lo que dichas personas no podrán ocupar espacios originalmente dispuestos para una mujer. Lo anterior, encuentra sustento en el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-REC-256/2022, en la que se señaló que: “las normas de paridad son constitucionales en tanto privilegien el cumplimiento del principio de paridad para las mujeres, entendido como un piso mínimo y no un techo...”.

Si bien, dicho criterio de la Sala Superior se refiere a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, éste resulta aplicable al caso concreto porque se encuentra vinculado con el principio constitucional de paridad. Al efecto, determinó:

“TERCERO. En la implementación de la acción afirmativa respecto a las personas de la diversidad sexual o de la comunidad LGBTTTTIQ, para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios, igualmente deberá garantizarse que no se afecte el principio de paridad de género. Para esos efectos, y en el caso de postulación de personas queer (no binarias), en la integración de las listas a que se refieren los numerales 1 y 2 del criterio vigésimo, deberán respetarse las posiciones que correspondan al género mujer, debiendo observarse en todo momento el citado principio de paridad así como el de alternancia respectivos. VIGÉSIMO. Para que el Consejo general pueda integrar las listas de representación proporcional, deberá contar con lo siguiente:

1.- Una lista preliminar de cinco candidaturas propietarias postuladas y registradas de manera directa por los partidos políticos, la cual deberá estar encabezada por el género distinto al de la lista presentada por el partido en el periodo electivo anterior. Lista A.

Para el caso de postulaciones de personas queer (no binaria), éstas no podrán ocupar espacios originalmente dispuestos para una mujer, debiéndose observar los principios de paridad y alternancia respectivos en todo momento.

2.- Una lista de cinco candidaturas propietarias que hayan participado bajo el principio de mayoría relativa y que no habiendo obtenido el triunfo por este principio hayan alcanzado los mayores porcentajes de votación válida distrital, la cual deberá estar encabezada por el género contrario al que encabece la lista preliminar. Lista B

Cuando una persona queer (no binaria) integre esta lista, no podrá asignársele un espacio originalmente dispuesto para una mujer, debiéndose observar los principios de paridad y alternancia respectivos en todo momento.”

¹ Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de agosto de 2020.

Asimismo, se considera que la medida de incluir una lista diferenciada identificando a las personas no binarias garantiza su derecho de la identidad de género al no ser incluidos en las listas generales de hombres y de mujeres, en tanto que atienda a un fin legítimo y ello no en óbice para, garantizar que las mujeres sean postuladas de forma paritaria a los cargos de Consejeras Distritales; además, el que las personas no binarias ocupen espacios de asignación en la lista de hombre es una medida idónea, porque es adecuada para permitir un acceso paritario de las mujeres a las candidaturas de Consejeras Distritales.

Aunado a lo anterior, y solo para efecto de la asignación se estima que es una medida necesaria ya que al analizar las alternativas existentes para garantizar que las mujeres estén representadas de forma paritaria en los Consejos Distritales, no se advierte otra opción menos gravosa; y finalmente, tiene proporcionalidad en sentido estricto porque logra garantizar tanto el principio de paridad en beneficio de las mujeres y, en su caso, ceder espacios o lugares asignados a los hombres por ser el sector que históricamente no ha sido discriminado en materia de la participación electoral en los ámbitos distritales.

En suma, la inclusión de las personas no binarias en los espacios que corresponde asignar a los hombres tiene como finalidad cumplir con el principio de paridad en la integración de los Consejos Distritales atendiendo los términos de la sentencia de la Sala Superior ya que como ahí se establece: “el problema se puede resolver con un trato preferencial a favor del grupo que históricamente ha sido discriminado, por lo que son los varones quienes deben soportar la incorporación de personas no binarias a una lista paritaria regida por una visión binaria. Solamente de esa forma se garantiza el principio de paridad a favor de las mujeres a la vez que se permite la implementación de una acción afirmativa a favor de personas no binarias. Con la medida analizada, se garantiza que las mujeres sean postuladas de forma paritaria a la vez que se procura que las acciones afirmativas para personas LGBTTTIQ+ sea implementada, pero en su caso en detrimento de los hombres”, por ello, las personas no binarias serán incorporadas en la lista del género masculino, para la aplicación de la acción afirmativa correspondiente.

38. Que de conformidad con los numerales 2, 3 y 4 de la Quinta Etapa de la Convocatoria, una vez desahogadas las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes, la Comisión Provisional generará tres listas: una de las aspirantes mujeres y otra de los aspirantes hombres, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales; y una de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria que de igual forma se ordenará de mayor a menor calificación para el total de los treinta y tres (33) Consejos Distritales.

A partir de ello, se integrará la lista de propuesta de designación de personas Consejeras Distritales propietarias y de las suplentes para cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo a los principios y criterios establecidos en la Convocatoria. Dicha propuesta se elaborará conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes, en caso de que, en la conformación inicial y una vez aplicado el primer criterio de desempate no se logre la asignación del diez por ciento de los grupos de atención prioritaria, se hará uso de la tercera lista antes mencionada.

Del mismo modo, la Comisión Provisional generará tres listas de reserva: una de las aspirantes mujeres, otra de los aspirantes hombres y otra de personas de grupos de atención prioritaria, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales. En dichas listas se incluirán a las personas que no fueron designadas como Consejeras Distritales propietarias o suplentes, pero concluyeron todas las etapas de la convocatoria; en caso de requerirse la sustitución de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, estas listas serán utilizadas conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de esta etapa.

39. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 de la Quinta Etapa de la Convocatoria, en caso de presentarse empate en los resultados finales, se aplicarán en estricto orden de prelación los siguientes criterios:
- a) Pertenecer a un grupo de atención prioritaria.
 - b) Mayor calificación en el examen de la capacitación.
 - c) Mayor calificación en la valoración curricular.

- d) Mayor calificación en la entrevista.
- e) Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada persona aspirante como personal eventual.
- f) Mayor cantidad de procesos de participación ciudadana en los que haya participado cada persona aspirante como personal eventual.
- g) Mayor grado académico.
- h) Mayor número de actividades en materia electoral y/o en participación ciudadana en los que haya participado cada persona aspirante.

40. Que de acuerdo con lo establecido en la Quinta etapa de la Convocatoria, las propuestas de designación de las personas ganadoras y en reserva serán sometidas por la Comisión Provisional a consideración del Consejo General para su aprobación, a través del dictamen y proyecto de Acuerdo correspondiente.

41. Que el 20 de diciembre de 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/19/2023, por el que se instruyó remitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), la lista de las personas aspirantes, a efecto de realizar la consulta de aquellas personas designadas como personas Consejeras Distritales o locales del INE, así como verificar el cumplimiento de requisitos relativos a los antecedentes partidistas en la Ciudad de México de las personas candidatas.

El 23 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante oficio INE/DEOE/1385/2023, informó a este Instituto Electoral que, en lo que se refiere a la integración de los Consejos Locales y Distritales del INE, esa Dirección Ejecutiva realizó la verificación en lo que corresponde con las consejerías propietarias y suplentes a nivel nacional, al corte del 22 de diciembre del año en curso y como resultado se identificaron 49 coincidencias.

El 5 de enero de 2024, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, mediante oficio INE/UTF/DG/DPN/196/2024, informó a este Instituto Electoral que de acuerdo con la información que obra en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), aplicando el criterio de búsqueda por clave de elector, por el periodo comprendido desde el año 2018 a la fecha, obteniendo un total de 17 coincidencias. De las cuales 6 corresponden al periodo de 2020-2021 y las restantes al periodo de 2017-2018. En virtud de lo anterior, se dio vista del comunicado del INE a las personas aspirantes aludidas a efecto de que en un plazo de tres días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El 9 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0087/2024, informó a este Instituto Electoral que de acuerdo con la información que obra en los archivos de esa Dirección Ejecutiva, se desprenden 4 coincidencias, donde la primera es de una persona registrada como candidato suplente, por lo que se estima que no se actualiza el impedimento aludido en la Convocatoria, por lo tanto, continúan en el proceso de selección.

En dos casos los nombres comunicados por el INE no corresponden en su totalidad con los nombres tal como aparecen en las actas de nacimiento de las personas aspirantes registradas en el proceso de selección; en consecuencia, al no tener certeza de que se trate de las mismas personas se deja a salvo su derecho de continuar en el proceso de selección de mérito y, en la cuarta coincidencia corresponde a una persona enlistada en los libros de registro de integrantes de órganos de dirección estatal de partidos políticos nacionales y estatales, a quien se le notificó esa situación para que manifestara lo que a su derecho convenga, dando respuesta en el sentido de reiterar no ha tenido registro como candidato a diputado ni ha sido integrante de un órgano de dirección, a su dicho acompañó el documento que arroja la plataforma de personas inscritas a los padrones de partidos político del cual se advierte que no ha tenido una afiliación.

De lo anterior, se advierte que la persona aspirante no manifestó nada con respecto a su inscripción como Consejero Estatal; y que el documento que adjunta no desvirtúa la documental pública consistente en el oficio

INE/DEPPP/DE/DPPF/0087/2024 expedido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, a través del cual se acredita que en los últimos tres años estuvo registrado como integrante de un órgano estatal de dirección de un partido político; lo anterior, porque el documento exhibido por el aspirante solamente demuestra que, a la fecha, no tiene una afiliación partidista. Por tanto, se estima que dicha persona se encuentra impedida para continuar en el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la Base SÉPTIMA, inciso f) de la Convocatoria, al no cumplir con el requisito consistente en: "...no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación".

42. Una vez desahogadas las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes, vencido el plazo para desahogar las vistas de la información proporcionada por el INE, así como de las dimisiones de las personas aspirantes a las Consejerías Distritales, la Comisión Provisional generó tres listas: una de las aspirantes mujeres, una de los aspirantes hombres, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales; y una de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria que de igual forma se ordenó de mayor a menor calificación para el total de los treinta y tres (33) Consejos Distritales.

A partir de ello, se integró la lista de propuesta de designación de personas Consejeras Distritales propietarias y de las suplentes para cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género. Dicha propuesta se elaboró conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes, en caso de que, en la conformación inicial y una vez aplicado el primer criterio de desempate no se logre la asignación del diez por ciento de los grupos de atención prioritaria, se hará uso de la tercera lista antes mencionada.

Del mismo modo, la Comisión Provisional generó tres listas de reserva: una de las aspirantes mujeres, otra de los aspirantes hombres y otra de personas de grupos de atención prioritaria, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales. En dichas listas se incluyen a las personas que no fueron designadas como Consejeras Distritales propietarias o suplentes, pero concluyeron todas las etapas de la convocatoria; en caso de requerirse la sustitución de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, estas listas serán utilizadas conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de esta etapa.

43. Que en razón de lo anterior, habiendo concluido con las diversas etapas previstas en la Convocatoria, se propone la designación de las personas que a continuación se señalan, en calidad de propietarias y suplentes, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores y al dictamen que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo:

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación
1	DD1-CD-00007-2024	CYNTHIA VIANEY GONZALEZ GARCIA	Propietaria
1	DD1-CD-00002-2024	BRUNO ALEJANDRO GAVITO HERNANDEZ	Propietario
1	DD1-CD-00017-2024	ALEJANDRA VILLANUEVA VILLANUEVA	Propietaria
1	DD1-CD-00013-2024	JUAN JOSÉ LÓPEZ GUTIÉRREZ	Propietario
1	DD1-CD-00018-2024	SILVIA ANGELICA ESTRADA MIRAMAR	Propietaria
1	DD1-CD-00001-2024	ALBERTO ALMAZÁN CHACÓN	Propietario
1	DD1-CD-00028-2024	CARLA LIZETH RODRIGUEZ MORA	Suplente 1
1	DD1-CD-00033-2024	HUITZIL CLEMENTE DÍAZ	Suplente 1
1	DD1-CD-00031-2024	MARIBEL CRUZ GARCIA	Suplente 2
1	DD1-CD-00024-2024	ANTONIO MATEOS BARRIOS	Suplente 2
1	DD1-CD-00004-2024	ROCÍO ISABEL MALDONADO MALDONADO	Suplente 3
1	DD1-CD-00006-2024	ANGEL ALVARO PANTIGA TURRUBIARTES	Suplente 3
2	DD2-CD-00031-2023	MARTHA ISABEL ROLDÁN SALAS	Propietaria
2	DD2-CD-00022-2024	MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ RIVERA	Propietario
2	DD2-CD-00005-2024	ERIKA DEL CARMEN RUIZ HIPOLITO	Propietaria
2	DD2-CD-00027-2024	ÉDGAR ADRIÁN NEPOMUCENO CHÁVEZ	Propietario
2	DD2-CD-00011-2024	LETICIA MANZO ANDRADE	Propietaria
2	DD2-CD-00004-2024	GONZALO ALEJANDRO PÉREZ LUNA	Propietario

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación
2	DD2-CD-00003-2024	BEATRIZ ISADORA ARREDONDO RANGEL	Suplente 1
2	DD2-CD-00021-2024	GUSTAVO GUERRERO MORENO	Suplente 1
2	DD2-CD-00024-2024	CARMEN ALMANZA BELTRAN	Suplente 2
2	DD2-CD-00010-2024	LUIS ALEJANDRE PEÑA	Suplente 2
2	DD2-CD-00023-2024	MARCIA ALEJANDRA ACALCO RIVERA	Suplente 3
2	DD2-CD-00009-2024	LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERRERA	Suplente 3
3	DD3-CD-00020-2024	ROSA MARÍA PÉREZ LEGUIZAMO	Propietaria
3	DD3-CD-00007-2024	EDGAR EDUARDO TÉLLEZ PADRÓN	Propietario
3	DD3-CD-00003-2024	SAMARA EDITH AVILA NAVARRETE	Propietaria
3	DD3-CD-00018-2024	JORGE MARIO PEREZ ZUÑIGA	Propietario
3	DD3-CD-00006-2024	KAREN MONSERRAT MORALES RENDON	Propietaria
3	DD3-CD-00001-2024	VALENTIN VALLADARES VAZQUEZ	Propietario
3	DD3-CD-00019-2024	MARIADELIA ALCANTARA LOPEZ	Suplente 1
3	DD3-CD-00004-2024	MARIO RENATO LARA RIVAS	Suplente 1
3	DD3-CD-00012-2024	ELVIA ÁNGELES ROSAS	Suplente 2
3	DD3-CD-00011-2024	JAVIER REYES REYES CARRILLO	Suplente 2
3	DD3-CD-00024-2024	MARÍA DEL CARMEN VALLE VALADEZ	Suplente 3
3	DD5-CD-00028-2024	GUSTAVO ALEJANDRO MONROY PIZA	Suplente 3
4	DD4-CD-00034-2024	ROSALIA JOVITA TORRES DIAZ LOPEZ	Propietaria
4	DD4-CD-00008-2024	JOSÉ LUIS RAMÍREZ AGUILAR	Propietario
4	DD4-CD-00005-2024	ZAIRA ODET PEREZ JIMENEZ	Propietaria
4	DD4-CD-00013-2024	ADRIÁN VEGA GURIDI	Propietario
4	DD4-CD-00015-2024	SARA GARCÍA HERNANDEZ	Propietaria
4	DD4-CD-00007-2024	ISRAEL GONZALEZ SANCHEZ	Propietario
4	DD4-CD-00010-2024	MARISOL PANTOJA JIMENEZ	Suplente 1
4	DD4-CD-00016-2024	JAVIER SANCHEZ BELLO	Suplente 1
4	DD4-CD-00027-2024	GUILLERMINA NAVARRETE ZAMORA	Suplente 2
4	DD4-CD-00017-2024	JAVIER MACÍAS GARCÍA	Suplente 2
4	DD4-CD-00004-2024	LIZBETH GONZALEZ ESPINOZA	Suplente 3
4	DD4-CD-00009-2024	LUIS GERARDO RIVAS CHÁVEZ	Suplente 3
5	DD5-CD-00037-2024	MARÍA ELEATRIZ GARCÍA BLANCO	Propietaria
5	DD5-CD-00020-2024	MARGARITO MARIANO LÓPEZ GUZMÁN	Propietario
5	DD5-CD-00039-2024	KARLA ARIADNA GARCIA ROMERO	Propietaria
5	DD5-CD-00016-2024	AYAX REBEN GUADARRAMA AQUINO	Propietario
5	DD5-CD-00038-2024	VIOLETA YESENIA PARRA GUTIÉRREZ	Propietaria
5	DD5-CD-00040-2024	JAIME BENJAMÍN TRUJILLO CORDERO	Propietario
5	DD5-CD-00025-2024	ARACELI RUANO HERNÁNDEZ	Suplente 1
5	DD5-CD-00022-2024	CHRISTIAN ANTONIO CARRILLO ALVARADO	Suplente 1
5	DD5-CD-00003-2024	GABRIELA GONZALEZ GALLARDO	Suplente 2
5	DD5-CD-00015-2024	ALEJANDRO VILLAGARCIA JIMENEZ	Suplente 2
5	DD5-CD-00021-2024	EVA ELIZALDE HEREDIA	Suplente 3
5	DD5-CD-00006-2024	JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	Suplente 3
6	DD6-CD-00008-2024	JUDITH RODRIGUEZ CANUTO	Propietaria
6	DD6-CD-00043-2024	RICARDO GILBERTO CINTA HERNÁNDEZ	Propietario
6	DD6-CD-00001-2024	LLUVIA ARELI XIQUI LOPEZ	Propietaria
6	DD6-CD-00002-2024	HUGO HERNÁNDEZ GAMBOA	Propietario
6	DD6-CD-00015-2024	MARIA DEL SAGRARIO CRUZ ALVAREZ	Propietaria

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación
6	DD6-CD-00020-2024	MARÍA VERÓNICA MEJÍA MARTÍNEZ	Propietaria
6	DD6-CD-00013-2024	DIANA DE LA MADRID LADRÓN DE GUEVARA	Suplente 1
6	DD6-CD-00037-2024	TOMAS HIDALGO CASTILLO	Suplente 1
6	DD6-CD-00011-2024	CRISTINA MARTÍNEZ ZAVALA	Suplente 2
6	DD6-CD-00004-2024	GUSTAVO SANTILLAN SALGADO	Suplente 2
6	DD6-CD-00041-2024	ANGELINA IDALID DUEÑAS SOSA	Suplente 3
6	DD6-CD-00032-2024	ROBERTO TORRES MAURICIO	Suplente 3
7	DD7-CD-00021-2024	CAROLINA MÉNDEZ GAYTÁN	Propietaria
7	DD7-CD-00009-2024	JUAN MARTÍN NARANJO TÉLLEZ	Propietario
7	DD7-CD-00018-2024	ELDA KARINA ROSAS SILVA	Propietaria
7	DD7-CD-00004-2024	LUIS ANTONIO JIMENEZ FLORES	Propietario
7	DD7-CD-00017-2024	ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	Propietaria
7	DD7-CD-00002-2024	LEONEL AGUILAR MAGALLANES	Propietario
7	DD7-CD-00006-2024	ADRIANA ROSETE LABASTIDA	Suplente 1
7	DD7-CD-00026-2024	OSCAR ALEJANDRO RANGEL HERRERA	Suplente 1
7	DD7-CD-00013-2024	MARIBEL SANCHEZ VALENCIA	Suplente 2
7	DD7-CD-00020-2024	JOSÉ ALFREDO DÍAZ ELIZALDE	Suplente 2
7	DD7-CD-00003-2024	SANDRA ABAD ARROYO	Suplente 3
7	DD7-CD-00001-2024	VICTOR HUGO GONZÁLEZ CHIMAL	Suplente 3
8	DD8-CD-00043-2023	GABRIELA IVET LÓPEZ RAMÍREZ	Propietaria
8	DD8-CD-00018-2024	HORACIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ	Propietario
8	DD8-CD-00022-2024	ANA LILIA DIAZ LANDA	Propietaria
8	DD8-CD-00034-2024	ARTURO MENDOZA GALICIA	Propietario
8	DD8-CD-00029-2024	MARÍA DEL CARMEN AGUILAR MONZALVO	Propietaria
8	DD8-CD-00005-2024	ARMANDO CHÁVEZ LUIS	Propietario
8	DD8-CD-00003-2024	ELIZABETH FABIOLA SALAS RIOS	Suplente 1
8	DD8-CD-00014-2024	ERIC ESTRADA LOPEZ	Suplente 1
8	DD8-CD-00016-2024	SUSANA CERVANTES GARCIA	Suplente 2
8	DD8-CD-00002-2024	RODRIGO COLÍN BRIVIESCA	Suplente 2
8	DD8-CD-00027-2024	MARIBEL MENDOZA VIGUERAS	Suplente 3
8	DD8-CD-00026-2024	ISMAEL XX CANSECO	Suplente 3
9	DD9-CD-00018-2024	MARTHA BEATRIZ HERRERA COVARRUBIAS	Propietaria
9	DD9-CD-00032-2024	RICARDO GALVAN MATIAS	Propietario
9	DD9-CD-00004-2024	YOHANA BECIES AGUILA	Propietaria
9	DD9-CD-00020-2024	EDGAR ORTIZ ARELLANO	Propietario
9	DD9-CD-00023-2024	ABRIL ALEJANDRA VELAZCO MUÑOZ	Propietaria
9	DD9-CD-00009-2024	ARTURO CARRASCO CRUZ	Propietario
9	DD9-CD-00033-2024	KAREN JACQUELINE RAMIREZ GOMEZ	Suplente 1
9	DD9-CD-00021-2024	ROGELIO MARTINIANO TAPIA LOPEZ	Suplente 1
9	DD9-CD-00038-2024	ALVA SANTIAGO ORTEGA	Suplente 2
9	DD9-CD-00001-2024	JESÚS NAVA ABRAJÁN	Suplente 2
9	DD9-CD-00024-2024	MARIA DE LOURDES HERNÁNDEZ RUIZ	Suplente 3
9	DD9-CD-00003-2024	ARMANDO GILBAJA GUTIÉRREZ	Suplente 3
10	DD10-CD-00028-2024	YANET MONTSERRAT ZAMORA RIVERA	Propietaria
10	DD10-CD-00006-2024	LUIS ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ	Propietario

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación
10	DD10-CD-00081-2024	CHARO ALEJANDRA VAZQUEZ ARGUELLO	Propietaria
10	DD10-CD-00030-2024	ÁNGEL DÍAZ ROJAS	Propietario
10	DD10-CD-00090-2024	ANGELICA LOPEZ NAVARRO	Propietaria
10	DD10-CD-00002-2024	HECTOR EDUARDO SOLIS RAMOS	Propietario
10	DD10-CD-00072-2024	VERÓNICA OLIVARES MARTÍNEZ	Suplente 1
10	DD10-CD-00059-2024	BLAS ALBERTO GONZÁLEZ ROMERO	Suplente 1
10	DD10-CD-00071-2024	YAZMIN HERNÁNDEZ ARVIZU	Suplente 2
10	DD10-CD-00064-2024	JOSÉ LUIS CONTRERAS FLORES	Suplente 2
10	DD10-CD-00087-2024	LAURA VILLEDA HERNANDEZ	Suplente 3
10	DD10-CD-00078-2024	JUAN CARLOS AGUILERA CERVANTES	Suplente 3
11	DD11-CD-00033-2024	FABIOLA AZUCENA GUTIERREZ GUZMAN	Propietaria
11	DD11-CD-00041-2024	SAÚL MATA JAIMES	Propietario
11	DD11-CD-00006-2024	MAGDALENA PEREZ PEREZ	Propietaria
11	DD11-CD-00034-2024	ERNESTO ENRIQUE ROSALES AYALA	Propietario
11	DD11-CD-00054-2024	MARIBEL HERNANDEZ CRUZ	Propietaria
11	DD11-CD-00019-2024	MIGUEL ARMANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Propietario
11	DD11-CD-00032-2024	ARELIZ AMPARO MARQUEZ LOPEZ	Suplente 1
11	DD11-CD-00027-2024	ALEJANDRO RESÉNDIZ NIETO	Suplente 1
11	DD11-CD-00008-2024	MARISOL JIMÉNEZ MARTÍNEZ	Suplente 2
11	DD11-CD-00043-2024	JUAN MARTIN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	Suplente 2
11	DD11-CD-00042-2024	PERLA TANIA NAVARRO MORALES	Suplente 3
11	DD11-CD-00047-2024	TONATIUH HERNÁNDEZ SMITH	Suplente 3
12	DD12-CD-00002-2024	MARÍA EUGENIA VARGAS LÓPEZ	Propietaria
12	DD12-CD-00032-2024	FRANCISCO JAVIER HERMOSILLO LÓPEZ	Propietario
12	DD12-CD-00016-2024	GABRIELA SÁNCHEZ PÉREZ	Propietaria
12	DD12-CD-00034-2024	DIAMIR EDUARDO CABRERA JIMENEZ	Propietario
12	DD12-CD-00027-2024	JUANA MAYEN RODRIGUEZ	Propietaria
12	DD12-CD-00029-2024	CARLOS ALBERTO TÉLLEZ CASTILLO	Propietario
12	DD12-CD-00023-2024	NORMA ANGÉLICA GERMÁN LÓPEZ	Suplente 1
12	DD12-CD-00019-2024	JUAN CARLOS DORANTES GARCES	Suplente 1
12	DD12-CD-00005-2024	LUISA ALEJANDRA BERENICE CASILLAS ESTÉVEZ	Suplente 2
12	DD12-CD-00042-2024	LUIS MIGUEL HERNANDEZ RUIZ	Suplente 2
12	DD12-CD-00030-2024	MONICA GOMEZ CRUZALEY	Suplente 3
12	DD12-CD-00012-2024	JOSE JUAN GUERRERO GALEANA	Suplente 3
13	DD13-CD-00001-2024	TANIA BAEZ UGALDE	Propietaria
13	DD13-CD-00024-2024	ENRIQUE PÉREZ ALCÁNTARA	Propietario
13	DD13-CD-00048-2024	ALMA CECILIA GUTIÉRREZ TOVAR	Propietaria
13	DD13-CD-00005-2024	ROBERTO OROZCO CUEVAS	Propietario
13	DD13-CD-00023-2024	GABRIELA COLUNGA SANTIAGO	Propietaria
13	DD13-CD-00016-2024	BENJAMIN DARIO SANCHEZ MENDOZA	Propietario
13	DD13-CD-00032-2024	ALMA ARELI MARIANO EHLERS	Suplente 1
13	DD13-CD-00004-2024	OCTAVIO MARTINEZ MORALES	Suplente 1
13	DD13-CD-00011-2024	ALMA CARMELA MUÑOZ RODDRIGUEZ	Suplente 2
13	DD13-CD-00028-2024	GUILLERMO LUIS ROJAS PEÑA	Suplente 2
13	DD13-CD-00002-2024	ADRIANA BERENICE ROCHA LOZADA	Suplente 3
13	DD13-CD-00047-2024	IRAN ESQUIVEL ATILANO	Suplente 3
14	DD14-CD-00013-2024	BERENICE GARCIA DAVILA	Propietaria

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación
14	DD14-CD-00020-2024	JOEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	Propietario
14	DD14-CD-00014-2024	CITLALI STEPHANY PÉREZ LUQUE	Propietaria
14	DD14-CD-00018-2024	RICARDO CADENA ORTIZ	Propietario
14	DD14-CD-00026-2024	YAZMIN NOGUEZ UMAÑA	Propietaria
14	DD14-CD-00022-2024	ERIC EDGAR SUÁREZ FLORES	Propietario
14	DD14-CD-00009-2024	VIRIDIANA OLALDE OCAMPO	Suplente 1
14	DD14-CD-00008-2024	EMMANUEL RAMÍREZ DÍAZ	Suplente 1
14	DD14-CD-00002-2024	MARINA ISABEL HUERTA SANCHEZ	Suplente 2
14	DD14-CD-00003-2024	JONATAN GONZALEZ BAEZ	Suplente 2
14	DD14-CD-00016-2024	EVELYN JUÁREZ TORRES	Suplente 3
14	DD14-CD-00006-2024	ALFONSO ROJAS MORALES	Suplente 3
15	DD15-CD-00024-2024	SULIM CLAUDIA VAZQUEZ AGUILAR	Propietaria
15	DD15-CD-00014-2024	MARIANO RIVERO AGUILAR	Propietario
15	DD15-CD-00001-2024	MIRIAM HERNANDEZ ARENAS	Propietaria
15	DD15-CD-00036-2024	ALAN DEL VALLE MARTÍNEZ	Propietario
15	DD15-CD-00016-2024	SAMANTHA BEATRIZ GONZÁLEZ CORNEJO	Propietaria
15	DD15-CD-00027-2024	JESÚS MACARIO MARTÍNEZ PATIÑO	Propietario
15	DD15-CD-00004-2024	GRISSEL ARIADDNNE SALMERÓN AGUILAR	Suplente 1
15	DD15-CD-00005-2024	AARÓN ZETINA CASTORENA	Suplente 1
15	DD15-CD-00010-2024	ELIZABETH GRANADOS SALDAÑA	Suplente 2
15	DD15-CD-00023-2024	MARCO ANTONIO CARDOSO MEANA	Suplente 2
15	DD15-CD-00031-2024	BEATRIZ ALVARADO GOMEZ	Suplente 3
15	DD15-CD-00026-2024	VICTOR DANIEL TRUJILLO PEDROZA	Suplente 3
16	DD16-CD-00014-2024	METZTLI XOCHIZUATL BENITEZ LÓPEZ	Propietaria
16	DD16-CD-00028-2024	JUAN DANIEL ZAMUDIO SORIANO	Propietario
16	DD16-CD-00026-2024	SALINAS ENRIQUETA PLASENCIA	Propietaria
16	DD16-CD-00001-2024	VICTOR CAMPOS OLGUIN	Propietario
16	DD16-CD-00002-2024	ALEJANDRA NAVA MARTÍNEZ	Propietaria
16	DD16-CD-00009-2024	MAURICIO ALEJANDRO VELAZQUEZ MARTINEZ	Propietario
16	DD16-CD-00016-2024	ADRIANA REYNA TORRES	Suplente 1
16	DD16-CD-00027-2024	ALFONSO RUVALCABA FLORES	Suplente 1
16	DD16-CD-00005-2024	CLAUDIA SUSANA SANDOVAL CASTAÑEDA	Suplente 2
16	DD16-CD-00022-2024	ALEJANDRO DE JESUS REYES MORALES	Suplente 2
16	DD16-CD-00024-2024	SIOMARA COPITZI VAZQUEZ TORRES	Suplente 3
16	DD16-CD-00023-2024	ARGEL VERGARA MUÑOZ	Suplente 3
17	DD17-CD-00023-2024	NORMA GABRIELA X CASTILLO	Propietaria
17	DD17-CD-00002-2024	BERNARDO RICARDO ORTEGA ZURITA	Propietario
17	DD17-CD-00032-2024	DIANA ALEJANDRA FERNÁNDEZ WONG	Propietaria
17	DD17-CD-00003-2024	BENIGNO AMBROSIO MARTINEZ FENTANES	Propietario
17	DD17-CD-00009-2024	DANIELA HERRERA COVARRUBIAS	Propietaria
17	DD17-CD-00033-2024	ANDRES ISRAEL RODRIGUEZ RAMIREZ	Propietario
17	DD17-CD-00045-2024	PATRICIA CASTILLO MEDINA	Suplente 1
17	DD17-CD-00029-2024	DANIEL LEÓN VÁZQUEZ	Suplente 1
17	DD17-CD-00035-2024	KARLA BRECEDA ELENES	Suplente 2
17	DD17-CD-00012-2024	JUAN GONZÁLEZ REYES	Suplente 2
17	DD17-CD-00022-2024	JESSICA DELFINA SANCHEZ REYES	Suplente 3
17	DD17-CD-00034-2024	ADRIAN OSWALDO CERVANTES ARISTA	Suplente 3

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación
18	DD18-CD-00024-2024	CLAUDIA ESQUIVEL ROBLES	Propietaria
18	DD18-CD-00001-2024	FRANCISCO NAVA MANRIQUEZ	Propietario
18	DD18-CD-00040-2024	NAYELI FERRA ARZATE	Propietaria
18	DD18-CD-00021-2024	OSCAR VICTORIA MEDINA	Propietario
18	DD18-CD-00016-2024	DENIS ANAY RODRIGUEZ CURIEL	Propietaria
18	DD18-CD-00013-2024	ARMANDO DE JESUS MENDOZA PALATTO	Propietario
18	DD18-CD-00010-2024	ALICIA CRUZ JARDINES	Suplente 1
18	DD18-CD-00020-2024	ANDRES ARMANDO OLVERA MORALES	Suplente 1
18	DD18-CD-00033-2024	OLIVIA GÓMEZ LEZAMA	Suplente 2
18	DD18-CD-00014-2024	MIGUEL ANGEL NAVA SOTO	Suplente 2
18	DD18-CD-00017-2024	GUADALUPE BARENAS MOCTEZUMA	Suplente 3
18	DD18-CD-00007-2024	ISRAEL ALEJANDRO CASAS LÓPEZ	Suplente 3
19	DD19-CD-00020-2024	MARGARITA ESTELA FLORES REBOLLO	Propietaria
19	DD19-CD-00004-2024	GUILLERMO GONZALEZ DIAZ	Propietario
19	DD19-CD-00041-2024	MIRIAM RODRIGUEZ ARMENTA	Propietaria
19	DD19-CD-00022-2024	VICTOR ISRAEL BERNAL ANDRADE	Propietario
19	DD19-CD-00029-2024	NANCY JAIMES RAMOS	Propietaria
19	DD19-CD-00016-2024	JESUS JIMÉNEZ ESCALONA	Propietario
19	DD19-CD-00051-2023	CLAUDIA CRISTINA MEZA CHAVEZ	Suplente 1
19	DD19-CD-00011-2024	OSCAR GUZMÁN SANTILLÁN	Suplente 1
19	DD19-CD-00021-2024	VIOLETA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	Suplente 2
19	DD19-CD-00048-2024	RODRIGO VELAZQUEZ GUTIERREZ	Suplente 2
19	DD19-CD-00003-2024	OLIVIA RAMÍREZ ALFARO	Suplente 3
19	DD19-CD-00009-2024	JOSE GERARDO MARTINEZ SANCHEZ	Suplente 3
20	DD20-CD-00007-2024	ARACELI BRIONES CARMONA	Propietaria
20	DD20-CD-00009-2024	ARMANDO PÉREZ GARCÍA	Propietario
20	DD20-CD-00032-2023	TANIA GUADALUPE HERRERA JIMENEZ	Propietaria
20	DD20-CD-00006-2024	JUAN CARLOS BAEZ ROJAS	Propietario
20	DD20-CD-00027-2024	ALMA DELIA GARCIA CRESCENCIO	Propietaria
20	DD20-CD-00002-2024	ROGELIO VALLADARES MUNGUÍA	Propietario
20	DD20-CD-00028-2024	MARÍA EUGENIA ARIAS HERNÁNDEZ	Suplente 1
20	DD20-CD-00004-2024	SABINO PELAGIO MARTINEZ	Suplente 1
20	DD20-CD-00013-2024	KARINA GAYTAN ORDOÑEZ	Suplente 2
20	DD20-CD-00023-2024	JESÚS ROBLEDO LÓPEZ	Suplente 2
20	DD20-CD-00003-2024	STEPHANIE YAMILE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Suplente 3
20	DD20-CD-00031-2024	MARCO ANTONIO RAMIREZ SOTELO	Suplente 3
21	DD21-CD-00009-2024	YENY FIDELIA LANDEROS SÁNCHEZ	Propietaria
21	DD21-CD-00006-2024	JULIO CESAR CARMEN FLORES	Propietario
21	DD21-CD-00003-2024	MARIBEL LOPEZ GARCIA	Propietaria
21	DD21-CD-00002-2024	EZEQUIEL GARCIA PIÑA	Propietario
21	DD21-CD-00029-2024	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ PÉREZ	Propietaria
21	DD21-CD-00012-2024	LUIS JOSUE ALVARADO SALVADOR	Propietario
21	DD21-CD-00022-2024	LIZETH ROBLERO GORDILLO	Suplente 1
21	DD21-CD-00015-2024	CARLOS ÁLVAREZ DURÁN	Suplente 1
21	DD21-CD-00007-2024	MELISSA DANIELA MARTÍNEZ RIOJAS	Suplente 2
21	DD21-CD-00033-2024	JOSE LUIS MARTINEZ IBARRA	Suplente 2
21	DD21-CD-00038-2024	GABRIELA ABIGAIL VALLE CASTILLO	Suplente 3
21	DD21-CD-00036-2024	PABLO RANCHERO VENTURA	Suplente 3

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación
22	DD22-CD-00031-2024	WENDY JACQUELINE LUNA HERNÁNDEZ	Propietaria
22	DD22-CD-00001-2024	MIGUEL SÁNCHEZ BRAVO	Propietario
22	DD22-CD-00005-2024	GABRIELA VIVIANA AVILES CABRERA	Propietaria
22	DD22-CD-00012-2024	EDGAR MIGUEL GUZMÁN CARRADA	Propietario
22	DD22-CD-00003-2024	JACQUELINE LOPEZ RODRIGUEZ	Propietaria
22	DD22-CD-00022-2024	ALFONSO QUIROZ ISLAS	Propietario
22	DD22-CD-00028-2024	JEANNETTE PAOLA NARVÁEZ RAMÍREZ	Suplente 1
22	DD22-CD-00004-2024	NESTOR VALENTE MANJARREZ BRITO	Suplente 1
22	DD22-CD-00006-2024	CITLALI MENESES MAXIMO	Suplente 2
22	DD22-CD-00017-2024	ANDRES MACEDA MOJICA	Suplente 2
22	DD22-CD-00025-2024	SANDRA DOMINGUEZ GUADARRAMA	Suplente 3
22	DD22-CD-00030-2024	JESUS JIMENEZ BAUTISTA	Suplente 3
23	DD23-CD-00004-2024	MARGARITA ZAMORA BALBUENA	Propietaria
23	DD23-CD-00002-2024	MARCO ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ	Propietario
23	DD23-CD-00003-2024	PATRICIA DURAN TELLEZ	Propietaria
23	DD23-CD-00005-2024	JAVIER MEJIA AGUILERA	Propietario
23	DD23-CD-00006-2024	RUTH IVETT SANTIAGO PEREZ	Propietaria
23	DD23-CD-00008-2024	VICENTE ORTIZ Y CASTAÑEDA	Propietario
23	DD23-CD-00021-2024	MARÍA DE LOS ANGELES RUIZ HERNÁNDEZ RUIZ HERNANDEZ	Suplente 1
23	DD23-CD-00020-2024	ALEJANDRO GARCIA ANGEL	Suplente 1
23	DD23-CD-00009-2024	ESTEFANY HERRERA PEREZ	Suplente 2
23	DD23-CD-00018-2024	PABLO CESAR CANO MONTES	Suplente 2
23	DD23-CD-00023-2024	MARÍA DEL CARMEN CAMARILLO GÓMEZ	Suplente 3
23	DD23-CD-00017-2024	ALEXIS RICARDO ZARATE OLIVARES	Suplente 3
24	DD24-CD-00006-2024	NAYELI JAZMIN CAMACHO PEREZ	Propietaria
24	DD24-CD-00004-2024	LUIS CESAR RAMIREZ AVILA	Propietario
24	DD24-CD-00017-2024	BEATRIZ ADRIANA LÓPEZ DE LA VEGA	Propietaria
24	DD24-CD-00003-2024	JAIME ABRAHAM ROJAS MARTÍNEZ	Propietario
24	DD24-CD-00036-2024	KARINA MARTINEZ IBARRA	Propietaria
24	DD24-CD-00022-2024	JOSÉ SEVILLA SEVILLA	Propietario
24	DD24-CD-00013-2024	DIANA SALAZAR BLANCAS	Suplente 1
24	DD24-CD-00011-2024	EDGAR HERNANDEZ ORTEGA	Suplente 1
24	DD24-CD-00026-2024	ALETHIA YAKIN GUADALUPE CRUZ RAMIREZ	Suplente 2
24	DD24-CD-00001-2024	ALFREDO HERNANDEZ PEREZ	Suplente 2
24	DD24-CD-00021-2024	ZURISADAI JUDITH DOMINGUEZ HERBER	Suplente 3
24	DD24-CD-00005-2024	GUILLERMO AMIEVA SANCHEZ	Suplente 3
25	DD25-CD-00028-2024	DIANA TALAVERA FLORES	Propietaria
25	DD25-CD-00045-2024	GONZALO JOSAFAT ORNELAS HUITRON	Propietario
25	DD25-CD-00011-2024	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ PEÑA	Propietaria
25	DD25-CD-00038-2024	JOSÉ ERNESTO MIRELES PAQUINI	Propietario
25	DD25-CD-00006-2024	ALMA ROSA MIRANDA GARCÍA	Propietaria
25	DD25-CD-00013-2024	DANIEL SÁNCHEZ GIL	Propietario
25	DD25-CD-00005-2024	LAURA REYNA DE LA TORRE ORTIZ	Suplente 1
25	DD25-CD-00007-2024	ENRIQUE JUÁREZ MARTÍNEZ	Suplente 1
25	DD25-CD-00022-2024	GABRIELA LUNA BASSOCO	Suplente 2
25	DD25-CD-00024-2024	ERICK MICHAEL BAUTISTA LÓPEZ	Suplente 2
25	DD25-CD-00019-2024	RUFINA AURORA ENCISO ZUÑIGA	Suplente 3
25	DD25-CD-00014-2024	CARLOS ULISES BALDERAS DURAN	Suplente 3

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación
26	DD26-CD-00016-2024	LORENA VÁZQUEZ CORREA	Propietaria
26	DD26-CD-00023-2024	JUAN MÁRQUEZ HUERTA	Propietario
26	DD26-CD-00020-2024	ALICIA MAYRA ROMERO SÁNCHEZ	Propietaria
26	DD26-CD-00029-2024	OMAR HERNANDEZ CRUZ	Propietario
26	DD26-CD-00057-2024	AURORA ALVARADO VAZQUEZ	Propietaria
26	DD26-CD-00027-2024	MÁXIMO SÁNCHEZ MORENO	Propietario
26	DD26-CD-00045-2024	ANA ISABEL LÓPEZ SILVA	Suplente 1
26	DD26-CD-00019-2024	ANDRÉS ALBERTO GARCÍA PANTOJA	Suplente 1
26	DD26-CD-00013-2024	ESTELA IVETT CANSECO LÓPEZ	Suplente 2
26	DD26-CD-00028-2024	AGUSTÍN GONZÁLEZ MENDOZA	Suplente 2
26	DD26-CD-00049-2024	ADA LUCIA ALMAZAN DE LA TORRE	Suplente 3
26	DD26-CD-00048-2024	JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ BARRERA	Suplente 3
27	DD27-CD-00007-2024	DANIELA EDITH CASTILLO RODRÍGUEZ	Propietaria
27	DD27-CD-00012-2024	RAYMUNDO ADRIÁN TALAVERA CORREA	Propietario
27	DD27-CD-00006-2024	MARGARITA COYOLICALTZIN HERNANDEZ RUIZ	Propietaria
27	DD27-CD-00001-2024	RAFAEL MARTINEZ ZARATE	Propietario
27	DD27-CD-00010-2024	PATRICIA PALACIOS DE SANTIAGO	Propietaria
27	DD27-CD-00023-2024	JUAN JOSE VICTORIANO PINEDA MARTINEZ	Propietario
27	DD27-CD-00004-2024	NORMA MARTÍNEZ ARROYO	Suplente 1
27	DD27-CD-00005-2024	HERMENEGILDO PEDRO SANTIAGO	Suplente 1
27	DD27-CD-00011-2024	GUILLERMINA RIVERA SANTIAGO	Suplente 2
27	DD27-CD-00002-2024	RAUL SANCHEZ SALGADO	Suplente 2
27	DD27-CD-00022-2024	NORMA MIREYA HURTADO FLORES	Suplente 3
27	DD27-CD-00013-2024	LUIS FELIPE ALVARADO HERNANDEZ	Suplente 3
28	DD28-CD-00027-2024	FABIOLA PAULINA VÁZQUEZ RAMÍREZ	Propietaria
28	DD28-CD-00026-2024	MIGUEL ANGEL GRANADOS PANTOJA	Propietario
28	DD28-CD-00006-2024	ANA LAURA ORTEGA CORTES	Propietaria
28	DD28-CD-00021-2024	MARIO ROSAS ALMANZA	Propietario
28	DD28-CD-00015-2024	ABIGAIL REYES CASTAÑEDA	Propietaria
28	DD28-CD-00013-2024	JOSE GUADALUPE VARGAS AYALA	Propietario
28	DD28-CD-00022-2024	MARIBEL REGALADO MÉNDEZ	Suplente 1
28	DD28-CD-00029-2024	GABRIELA GUERRERO ROSAS	Suplente 1
28	DD28-CD-00007-2024	CLAUDIA ELIZABETH OCAÑA URBINA	Suplente 2
28	DD28-CD-00018-2024	PAULINO MARTINEZ SANCHEZ	Suplente 2
28	DD28-CD-00004-2024	GLORIA NADIA BEATRIZ SALAS OCEGUERA	Suplente 3
28	DD28-CD-00019-2024	ANGEL ROMULO REAL	Suplente 3
29	DD29-CD-00008-2024	NANCY JACKELINE ARENAS ALARCÓN	Propietaria
29	DD29-CD-00023-2024	JUAN CARLOS HERNANDEZ PACHECO	Propietario
29	DD29-CD-00038-2024	YADIRA MONSERRAT CÓRDOBA LÓPEZ	Propietaria
29	DD29-CD-00017-2024	JAIME URIEL SÁNCHEZ LIMA	Propietario
29	DD29-CD-00022-2024	TANIA LETICIA AGUILERA OJEDA	Propietaria
29	DD29-CD-00030-2024	JUAN DANIEL GARAY SALDAÑA	Propietario
29	DD29-CD-00003-2024	GINA ELIZABETH MARTINEZ FRAGOSO	Suplente 1
29	DD29-CD-00036-2024	JOSE JAVIER APONTE ZAVALA	Suplente 1
29	DD29-CD-00007-2024	MARIA IRAIZ ROJAS RUIZ	Suplente 2
29	DD29-CD-00033-2024	VALENTIN PACHECO APARICIO	Suplente 2
29	DD29-CD-00037-2024	JESSICA VIRIDIANA VARGAS MARTÍNEZ	Suplente 3
29	DD29-CD-00006-2024	DAVID LECHUGA ALANIZ	Suplente 3

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación
30	DD30-CD-00043-2024	CYNTHIA BERENICE BELLO TOLEDO	Propietaria
30	DD30-CD-00027-2024	ARTURO FERIA VALENCIA	Propietario
30	DD30-CD-00010-2024	SILVIA DOLORES VARGAS CABRERA	Propietaria
30	DD30-CD-00015-2024	GUILLERMO EDUARDO AGUIRRE LOPEZ	Propietario
30	DD30-CD-00022-2024	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENDÓN	Propietaria
30	DD30-CD-00020-2024	EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ	Propietario
30	DD30-CD-00021-2024	MARÍA DE LOURDES PÉREZ SOLÓRZANO	Suplente 1
30	DD30-CD-00032-2024	LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ CUENCA	Suplente 1
30	DD30-CD-00035-2024	ERIKA ESTRELLA ZAPATA NAVA	Suplente 2
30	DD30-CD-00019-2024	MARCO ANTONIO HERRERA TOLEDO	Suplente 2
30	DD30-CD-00008-2024	MARIA DEL PILAR LÓPEZ CANO	Suplente 3
30	DD30-CD-00026-2024	DAVID FERNANDO FONSECA ORDOÑEZ	Suplente 3
31	DD31-CD-00026-2024	CLAUDIA CRUZ ESPINOSA	Propietaria
31	DD31-CD-00005-2024	ALEJANDRO ARTURO SALAZAR MARTINEZ	Propietario
31	DD31-CD-00023-2024	ANGELES AVILA AGUILAR	Propietaria
31	DD31-CD-00016-2024	CARLOS IRVIN SANTIAGO CRUZ	Propietario
31	DD31-CD-00025-2024	ISIS LILLAN MAZA RODRIGUEZ	Propietaria
31	DD31-CD-00020-2024	MARCO IVAN ROCHA SÁNCHEZ	Propietario
31	DD31-CD-00028-2024	IVONNE MIROSLAVA PICHARDO AGUILAR	Suplente 1
31	DD31-CD-00022-2024	DAVID JONATHAN GUZMÁN SALAZAR	Suplente 1
31	DD31-CD-00009-2024	MARTHA FABIOLA RIVERA ORTIZ	Suplente 2
31	DD31-CD-00001-2024	OTTO RENE CACERES PARRA	Suplente 2
31	DD31-CD-00006-2024	ANTONIA TERESA HERNANDEZ GARCIA	Suplente 3
31	DD31-CD-00010-2024	ERIC RAMIREZ GUZMAN	Suplente 3
32	DD32-CD-00006-2024	VERÓNICA RAMOS DE NOVA	Propietaria
32	DD32-CD-00002-2024	OSCAR CANO BUSTAMANTE	Propietario
32	DD32-CD-00014-2024	JESSICA SERRANO PRUDENTE	Propietaria
32	DD32-CD-00001-2024	ERICK LOZANO CORCHADO	Propietario
32	DD32-CD-00012-2024	SHAILA MITZUE MEDINA MIRANDA	Propietaria
32	DD32-CD-00004-2024	LUIS HUMBERTO PALMER MARTÍNEZ	Propietario
32	DD32-CD-00011-2024	MINERVA SANTANA FLORES	Suplente 1
32	DD32-CD-00005-2024	AARÓN HOMERO MIRANDA NAVA	Suplente 1
32	DD32-CD-00015-2024	GLORIA SALDIERNA SUAREZ	Suplente 2
32	DD32-CD-00010-2024	LUIS CARLOS ARROYO PAREDES	Suplente 2
32	DD32-CD-00019-2024	MARÍA DEL ROSARIO CABELLO ARANDA	Suplente 3
32	DD5-CD-00035-2024	HECTOR ALBERTO MARQUEZ RAMIREZ	Suplente 3
33	DD33-CD-00006-2024	MELISSA GODINEZ RODRIGUEZ	Propietaria
33	DD33-CD-00041-2024	RAFAEL CRUZ JUAREZ	Propietario
33	DD33-CD-00042-2024	MIRIAM QUIROZ GONZÁLEZ	Propietaria
33	DD33-CD-00021-2024	GUSTAVO PANUNCIO ORTIZ HERNÁNDEZ	Propietario
33	DD33-CD-00020-2024	ANA LIZETTE VILLALOBOS HERNÁNDEZ	Propietaria
33	DD33-CD-00018-2024	MIGUEL ANTONIO CORRAL LÓPEZ	Propietario
33	DD33-CD-00031-2024	MARIA FERNANDA ANTONIO TRUJANO	Suplente 1
33	DD33-CD-00036-2024	FRANCISCO JAVIER ALEJO RUIZ	Suplente 1
33	DD33-CD-00025-2024	MARIA ANTONIETA TEJEDA MUÑOZ	Suplente 2
33	DD33-CD-00015-2024	DAVID GONZALEZ GONZALEZ	Suplente 2
33	DD33-CD-00016-2024	SANTA GABRIELA HERNÁNDEZ GARCÍA	Suplente 3
33	DD33-CD-00008-2024	FELIPE ZAMORA VERTIZ	Suplente 3

44. Que en razón de lo anterior, se propone la designación de las personas que a continuación se señalan, en calidad de reserva, conforme al dictamen que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo:

Lista de reserva personas Mujeres

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
1	DD1-CD-00015-2024	MARILU JIMENEZ ROSENDO	Reserva 1
2	DD2-CD-00014-2024	MARGARITA ESTRADA TORRES	Reserva 1
2	DD2-CD-00002-2024	YACQUELIN PÁEZ SANTANA	Reserva 2
3	DD3-CD-00009-2024	GABRIELA ESTRADA LAGUNA	Reserva 1
3	DD3-CD-00023-2024	LAURA IVETTE RODRÍGUEZ NIETO	Reserva 2
3	DD3-CD-00013-2024	SANDRA CRISTINA IZQUIERDO MORALES	Reserva 3
4	DD4-CD-00011-2024	ROSA ALEJANDRA OVANDO PEREZ	Reserva 1
4	DD4-CD-00020-2024	VERONICA PINZON CERON	Reserva 2
5	DD5-CD-00027-2024	DESIREE VANESSA LAZARA CORDERO PIÑEIRO	Reserva 1
5	DD5-CD-00031-2024	SILVIA HERNÁNDEZ LÓPEZ	Reserva 2
5	DD5-CD-00030-2024	PATRICIA VALDIVIESO TREJO	Reserva 3
6	DD6-CD-00045-2024	LUCIA LINARES VIGUERAS	Reserva 1
6	DD6-CD-00018-2024	MIREYA ESTELA RODRIGUEZ SOLANO	Reserva 2
6	DD6-CD-00016-2024	SANDRA EVELYN PINEDA MENDEZ	Reserva 3
7	DD7-CD-00005-2024	PRISMA JANET GONZÁLEZ VIGUERAS	Reserva 1
8	DD8-CD-00032-2024	MARIA LUCIA MANCERA GARCIA	Reserva 1
8	DD8-CD-00008-2024	NANCY GABRIELA SALAS RIOS	Reserva 2
8	DD8-CD-00017-2024	MARÍA DOLORES CERVANTES GARCÍA	Reserva 3
8	DD8-CD-00030-2024	PAOLA PINEDA MARTINEZ	Reserva 4
9	DD9-CD-00036-2024	MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ CASTILLO	Reserva 1
9	DD9-CD-00017-2024	ROSA EMMA CAMPOS LARA	Reserva 2
9	DD9-CD-00006-2024	THEMIS MARTINEZ PACHECO	Reserva 3
9	DD9-CD-00008-2024	ELISA LOPEZ AGUADO RODRIGUEZ	Reserva 4
10	DD10-CD-00041-2024	JANETTE BLANCO LEON	Reserva 1
10	DD10-CD-00084-2024	DEYANIRA LIZBETH QUEZADA GUTIÉRREZ	Reserva 2
10	DD10-CD-00088-2024	LIZBETH ORTIZ VALENCIA	Reserva 3
10	DD10-CD-00083-2024	MARIA ELENA TORRES PAEZ	Reserva 4
10	DD10-CD-00068-2024	LETICIA MILLÁN AZPEYTIA	Reserva 5
10	DD10-CD-00005-2024	ELVIA MARTINEZ VARGAS	Reserva 6
10	DD10-CD-00039-2024	LUZ MARÍA VELEZ SOBRINO	Reserva 7
10	DD10-CD-00074-2024	JESSICA CELIA VEGA TREJO	Reserva 8
10	DD10-CD-00060-2024	MARGARITA PLASCENCIA ANDRADE	Reserva 9
10	DD10-CD-00075-2024	MARIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ	Reserva 10
11	DD11-CD-00007-2024	NANCY SARAHI VARGAS VALDEZ	Reserva 1
11	DD11-CD-00029-2024	YESYCA LETICIA JAUREGUI MEDRANO	Reserva 2
11	DD11-CD-00028-2024	NORMA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	Reserva 3
11	DD11-CD-00039-2024	ERIKA GUZMAN ESTRADA	Reserva 4
11	DD11-CD-00050-2024	GABRIELA DEL ROSARIO CARPIO PEDROZA	Reserva 5
11	DD11-CD-00012-2024	ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA	Reserva 6
11	DD11-CD-00010-2024	VIRGINIA GIZEH PIÑA MORALES	Reserva 7
11	DD11-CD-00009-2024	ANA LAURA Riestra Segreste	Reserva 8
11	DD11-CD-00016-2024	CLAUDIA REYES TRUJANO	Reserva 9
11	DD11-CD-00045-2024	CLAUDIA PAULINA GOMEZ GARCIA	Reserva 10

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
11	DD11-CD-00049-2024	BLANCA MIREYA PEÑA RODRÍGUEZ	Reserva 11
11	DD11-CD-00025-2024	MARIA TOMASA CARREON LINO	Reserva 12
12	DD12-CD-00015-2024	SAMANTHA DESSIREY SANCHEZ MONTENEGRO	Reserva 1
12	DD12-CD-00006-2024	ADRIANA LECONA ESCARTIN	Reserva 2
12	DD12-CD-00014-2024	MARIA ANGELICA CRUZ MARTINEZ	Reserva 3
12	DD12-CD-00008-2024	DIANA ZAYNE GALICIA GARCIA	Reserva 4
13	DD13-CD-00038-2024	SARA LYDIA GONZALEZ FERNANDEZ	Reserva 1
13	DD13-CD-00017-2024	SANDRA ELVIA CHAVARRIA GONZALEZ	Reserva 2
13	DD13-CD-00003-2024	BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ LÓPEZ	Reserva 3
13	DD13-CD-00036-2024	AUREA ELIZABETH HERNANDEZ MARTINEZ	Reserva 4
13	DD13-CD-00009-2024	ERIKA DEL CARMEN ORTIZ SANCHEZ	Reserva 5
13	DD13-CD-00019-2024	NORMA ANGELICA FLORES LOPEZ	Reserva 6
13	DD13-CD-00044-2024	PAOLA MALDONADO CABIESES	Reserva 7
13	DD13-CD-00039-2024	RUTH RAMOS GRADILLA	Reserva 8
13	DD13-CD-00026-2024	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MANJARREZ	Reserva 9
14	DD14-CD-00004-2024	MARÍA ANTONIETA ROSAS LANDEROS	Reserva 1
14	DD14-CD-00007-2024	NATALIA MACHORRO CERVANTES	Reserva 2
14	DD14-CD-00005-2024	CAROLINA JOVITA RUIZ SALAZAR	Reserva 3
15	DD15-CD-00013-2024	CYNTHIA MARIA CABALLERO BARRON	Reserva 1
15	DD15-CD-00006-2024	MARTHA LIBRADA MORA GARCÍA	Reserva 2
15	DD15-CD-00015-2024	FRINE CASTRO VALDES	Reserva 3
15	DD15-CD-00012-2024	MARIANA REYNA MARTINEZ	Reserva 4
15	DD15-CD-00034-2024	KAREN NAYELLI MUÑIZ REBOLLEDO	Reserva 5
16	DD16-CD-00010-2024	ISELA JANET VARELA TELLEZ	Reserva 1
16	DD16-CD-00021-2024	FABIOLA TANAIRI LÓPEZ HERNÁNDEZ	Reserva 2
16	DD16-CD-00020-2024	MAGDALENA PACHECO GONZALEZ	Reserva 3
17	DD17-CD-00020-2024	PATRICIA ZENTENO MONTIEL	Reserva 1
17	DD17-CD-00008-2024	MARIA DE LOS ANGELES PINZON PEREZ	Reserva 2
17	DD17-CD-00005-2024	EDITH CLAUDIA SANTOS HURTADO	Reserva 3
17	DD17-CD-00019-2024	NORMA DEMETRIA GARCIA GARCIA	Reserva 4
17	DD17-CD-00010-2024	MARIA DEL PILAR GARCIA TALAVERA	Reserva 5
17	DD17-CD-00001-2024	ROCIO GIL CABRIADA	Reserva 6
17	DD17-CD-00026-2024	MARÍA DE LOURDES ERIES TORRES	Reserva 7
17	DD17-CD-00054-2024	FABIOLA FLORES TÉLLEZ	Reserva 8
17	DD17-CD-00015-2024	MARTHA AIDA BAUTISTA GALLANGOS	Reserva 9
17	DD17-CD-00048-2024	ESBEYDI PALAFOX MOVIS	Reserva 10
17	DD17-CD-00030-2024	KAREN JAQUELINE GOMEZ VALENZUELA	Reserva 11
18	DD18-CD-00004-2024	YOL ANTONIA SALAS GALEANA	Reserva 1
18	DD18-CD-00039-2024	PAMELA GEORGINA MEZA CASTAÑEDA	Reserva 2
18	DD18-CD-00035-2024	CLAUDIA PATRICIA GARCIA NEGRETE	Reserva 3
18	DD18-CD-00026-2024	NIMINCE ABIGAIL GARCÍA LARA	Reserva 4
18	DD18-CD-00028-2024	KARINA FABILA CAMACHO	Reserva 5
19	DD19-CD-00047-2024	AUREA GARCIA ESCOBAR	Reserva 1
19	DD19-CD-00005-2024	JESSICA SANCHEZ ROMERO	Reserva 2
19	DD19-CD-00050-2024	ILIANA SELENE HERNANDEZ GARCIA	Reserva 3
19	DD19-CD-00019-2024	SANDRA ITZEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	Reserva 4
19	DD19-CD-00007-2024	DOLORES MARISOL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	Reserva 5
19	DD19-CD-00017-2024	XOCHIQETZAL GÓMEZ MARTÍNEZ	Reserva 6

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
19	DD19-CD-00037-2024	BEATRIZ MARTINEZ FIGUEROA	Reserva 7
20	DD20-CD-00021-2024	SHEYLA QUIROGA ROMERO	Reserva 1
20	DD20-CD-00026-2024	MARISOL GARCIA MAGAÑA	Reserva 2
20	DD20-CD-00030-2024	ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA	Reserva 3
21	DD21-CD-00028-2024	MARIA DE LOURDES PALOMO SALDIVAR	Reserva 1
21	DD21-CD-00011-2024	GUADALUPE YAZMIN ISLAS GARCIA	Reserva 2
21	DD21-CD-00001-2024	ARIADNE CONTRERAS CARRILLO	Reserva 3
21	DD21-CD-00037-2024	MARIANA ROMERO HERNANDEZ	Reserva 4
21	DD21-CD-00016-2024	ROSA ANGELA GONZALEZ GRANADOS	Reserva 5
21	DD21-CD-00021-2024	NOHEMI SONIA AVILA RICO	Reserva 6
22	DD22-CD-00014-2024	JESSICA VIVIANA BLANCAS PIÑAL	Reserva 1
22	DD22-CD-00021-2024	LAURA FARFAN HERNANDEZ	Reserva 2
24	DD24-CD-00020-2024	DELFINA CORRAL PÉREZ	Reserva 1
24	DD24-CD-00031-2024	NORMA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	Reserva 2
24	DD24-CD-00024-2024	SARA ALICIA ALVARADO AVENDAÑO	Reserva 3
24	DD24-CD-00029-2024	ALICIA HERRERA MARTINEZ	Reserva 4
24	DD24-CD-00016-2024	NANCY GABRIELA LARA MEJIA	Reserva 5
25	DD25-CD-00027-2024	KARLA AURORA ANGUIANO PÉREZ	Reserva 1
25	DD25-CD-00015-2024	LUCY REYES CARREÓN	Reserva 2
25	DD25-CD-00002-2024	MARIA DE LA LUZ TREJO RODRIGUEZ	Reserva 3
25	DD25-CD-00034-2024	AMERICA MONSERRAT ESCALANTE HERNÁNDEZ	Reserva 4
25	DD25-CD-00020-2024	ANA LILIA FLORES ROJAS	Reserva 5
25	DD25-CD-00010-2024	EDNA FABIOLA VALLE GALINDO	Reserva 6
25	DD25-CD-00018-2024	BLANCA ARACELI ROMERO MARTÍNEZ	Reserva 7
25	DD25-CD-00003-2024	SAMARA VANESA ROJAS TREJO	Reserva 8
25	DD25-CD-00029-2024	ANA GABRIELA CARDENAS RODRÍGUEZ	Reserva 9
25	DD25-CD-00032-2024	MARIA LUISA DELGADO MURILLO	Reserva 10
25	DD25-CD-00033-2024	LILIANA VALDIVIA DOMINGUEZ	Reserva 11
25	DD25-CD-00039-2024	ELSA SILVA HERNÁNDEZ	Reserva 12
25	DD25-CD-00017-2024	ANEY ERIKA FLORES HERNÁNDEZ	Reserva 13
26	DD26-CD-00054-2024	MARÍA DE LA LUZ MÉNDEZ BACA	Reserva 1
26	DD26-CD-00043-2024	TANIA CAROLINA JARDÓN CRUZ	Reserva 2
26	DD26-CD-00036-2024	ROCIO YMELDA HOBBS HERES	Reserva 3
26	DD26-CD-00042-2024	LUZ ADRIANA CRUZ SANTIAGO	Reserva 4
26	DD26-CD-00034-2024	MIRIAM DÍAZ ROMERO	Reserva 5
27	DD27-CD-00015-2024	EVELYN GUADALUPE CAZARES JIMENEZ	Reserva 1
27	DD27-CD-00029-2024	MACARENA LEON BADILLO	Reserva 2
27	DD27-CD-00014-2024	CARINA RUIZ GUZMAN	Reserva 3
28	DD28-CD-00016-2024	ZYANYA NAYELLI RAMIREZ CARDOSO	Reserva 1
28	DD28-CD-00009-2024	ROSALBA ARZATE PLUMA	Reserva 2
28	DD28-CD-00028-2024	LILIANA DEL CARMEN HUITRON HERNANDEZ	Reserva 3
28	DD28-CD-00012-2024	Yael RAMIREZ BAUTISTA	Reserva 4
28	DD28-CD-00017-2024	CELSA HERNANDEZ CRUZ	Reserva 5
29	DD29-CD-00027-2024	KARLA VICTORIA VENTURA	Reserva 1
29	DD29-CD-00039-2024	ITZEL ORQUÍDEA PICHARDO AGUILAR	Reserva 2
29	DD29-CD-00005-2024	VIRGINIA MIRANDA VALDOVINOS	Reserva 3
29	DD29-CD-00004-2024	BRENDA RAMÍREZ GARCÍA	Reserva 4
29	DD29-CD-00019-2024	GABRIELA CRUZ CRUZ	Reserva 5

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
29	DD29-CD-00032-2024	ALETHIA FREEMAN SAUCEDO	Reserva 6
29	DD29-CD-00018-2024	ROSA MARIA SALINAS CONTRERAS	Reserva 7
30	DD30-CD-00004-2024	IRIS BERENICE SIERRA URBINA	Reserva 1
30	DD30-CD-00016-2024	SANDRA AYALA FLORES	Reserva 2
30	DD30-CD-00030-2024	CLAUDIA ZAHAMARI GARCÍA HERNÁNDEZ	Reserva 3
30	DD30-CD-00011-2024	MARIA ELIZABETH CABRERA SALAZAR	Reserva 4
30	DD30-CD-00023-2024	NORMA ANGELICA AVALOS ESCOBAR	Reserva 5
31	DD31-CD-00019-2024	NOHEMI HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	Reserva 1
31	DD31-CD-00015-2024	MAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Reserva 2
31	DD31-CD-00018-2024	CRISTINA VARGAS AYALA	Reserva 3
31	DD31-CD-00017-2024	ANA LILIA GONZÁLEZ RESENDIZ	Reserva 4
31	DD31-CD-00004-2024	ROCIO LANDEROS CARRANZA	Reserva 5
31	DD31-CD-00002-2024	SARAY ETZAMARAY GONZALEZ PARRA	Reserva 6
31	DD31-CD-00014-2024	JUANA CRUZ CONTRERAS	Reserva 7
32	DD32-CD-00018-2024	VERÓNICA SALINAS ZUÑIGA	Reserva 1
32	DD32-CD-00007-2024	ARANZA MIRANDA SÁNCHEZ	Reserva 2
33	DD33-CD-00019-2024	MONICA GONZÁLEZ HERNANDEZ	Reserva 1
33	DD33-CD-00026-2024	DIANA GUTIERREZ TOVAR	Reserva 2
33	DD33-CD-00035-2024	LETICIA GAYTAN ARZATE	Reserva 3

Lista de reserva personas Hombres

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
1	DD1-CD-00034-2024	LUIS DANIEL SANCHEZ GUZMAN	Reserva 1
1	DD1-CD-00022-2024	DANIEL IBARRA PONCE	Reserva 2
1	DD1-CD-00012-2024	VICTOR HUGO ROBLES ZAMORA	Reserva 3
1	DD1-CD-00021-2024	ALFONSO DIAZ GRANADOS	Reserva 4
2	DD2-CD-00012-2024	DAVID MOTA HERNÁNDEZ	Reserva 1
2	DD2-CD-00026-2024	SERGIO DANIEL RINCÓN TINAJERO	Reserva 2
2	DD2-CD-00015-2024	MARCELO ANDRADE SEBASTIAN	Reserva 3
4	DD4-CD-00032-2024	JORGE MANUEL BALDERAS NAVA	Reserva 1
4	DD4-CD-00023-2024	JUAN CARLOS BÁRCENAS AGUILAR	Reserva 2
4	DD4-CD-00002-2024	GUSTAVO TERÁN ORTIZ	Reserva 3
4	DD4-CD-00025-2024	CARLOS HERNANDEZ MONTES	Reserva 4
4	DD4-CD-00030-2024	HERNAN JOSUE RUIZ SANCHEZ	Reserva 5
5	DD5-CD-00029-2024	MOISES EMANUEL MARTINEZ BECERRA	Reserva 1
5	DD5-CD-00034-2024	JORGE JAHAZIEL PEREZ SANCHEZ	Reserva 2
5	DD5-CD-00036-2024	CARLOS MANUEL SANCHEZ FLORES	Reserva 3
5	DD5-CD-00032-2024	ANTONIO ISRAEL PRADO RAMÍREZ	Reserva 4
5	DD5-CD-00013-2024	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ LOPEZ	Reserva 5
5	DD5-CD-00044-2024	JAIME ENRIQUE MORALES RIVAS	Reserva 6
5	DD5-CD-00007-2024	OMAR GARCIA MAGAÑA	Reserva 7
5	DD5-CD-00005-2024	JUAN FRANCISCO BARAJAS RANGEL	Reserva 8
6	DD6-CD-00019-2024	LUIS RAYMUNDO NORIEGA NAVA	Reserva 1
6	DD6-CD-00014-2024	MARIO CERVANTES GUERRA	Reserva 2
6	DD6-CD-00010-2024	DANIEL ROSAS REYES	Reserva 3
6	DD6-CD-00024-2024	JORGE GÓMEZ CRUZALEY	Reserva 4

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
6	DD6-CD-00028-2024	ARTURO TORRES MAURICIO	Reserva 5
6	DD6-CD-00033-2024	DANIEL PARTIDA VALENCIA	Reserva 6
7	DD7-CD-00027-2024	FRANCISCO JOSE GARIBAY ROMERO	Reserva 1
8	DD8-CD-00001-2024	ERIC MORALES SALINAS	Reserva 1
8	DD8-CD-00041-2024	RICARDO MARTINEZ ROSALES	Reserva 2
8	DD8-CD-00006-2024	JUAN FERNANDO GARCÍA AGUEDA	Reserva 3
8	DD8-CD-00035-2024	ENRIQUE TORRES MAURICIO	Reserva 4
9	DD9-CD-00011-2024	PEDRO MARTINEZ ESTUDILLO	Reserva 1
9	DD9-CD-00027-2024	FRANCISCO MÉNDEZ BECERRIL	Reserva 2
9	DD9-CD-00014-2024	MARIO GOMEZ VALENCIA	Reserva 3
9	DD9-CD-00035-2024	OSVALDO NÚÑEZ RODRÍGUEZ	Reserva 4
9	DD9-CD-00010-2024	ROBERTO TORRES MORA	Reserva 5
10	DD10-CD-00049-2024	MIGUEL ANGEL MARTINEZ MONTAÑO	Reserva 1
10	DD10-CD-00032-2024	ROMEL ALBERTO TREJO REYES	Reserva 2
10	DD10-CD-00034-2024	MIGUEL ANGEL GUERRERO REYES	Reserva 3
10	DD10-CD-00050-2024	JOSUE SOLAR PERALES	Reserva 4
10	DD10-CD-00076-2024	EDGAR TONATIUH SPINDOLA LUNA	Reserva 5
10	DD10-CD-00014-2024	MAURICIO ANTONIO LOEB HUERTA	Reserva 6
11	DD11-CD-00048-2024	GABRIEL ZABALLA MARTINEZ	Reserva 1
11	DD11-CD-00020-2024	DAVID JONATAN MARTÍNEZ COCOLETZI	Reserva 2
11	DD11-CD-00003-2024	ENRIQUE RAMOS ARANDA	Reserva 3
11	DD11-CD-00015-2024	MARCO ANTONIO MARQUEZ MARTINEZ	Reserva 4
11	DD11-CD-00053-2024	JOSÉ ALFONSO FLORES AYALA	Reserva 5
12	DD12-CD-00018-2024	DAVID ELIAS HERNANDEZ	Reserva 1
12	DD12-CD-00036-2024	DAVID AARON ARREDONDO MEDINA	Reserva 2
12	DD12-CD-00026-2024	PABLO LUNA LUNA	Reserva 3
12	DD12-CD-00024-2024	LEONEL SOTO ROJAS	Reserva 4
12	DD12-CD-00004-2024	OSVALDO SALVADOR VELASCO CHAVEZ	Reserva 5
13	DD13-CD-00008-2024	ISRAEL NÚÑEZ ZAVALA	Reserva 1
13	DD13-CD-00029-2024	LUIS EDUARDO ARANJA JIMENEZ	Reserva 2
13	DD13-CD-00042-2024	OSCAR MARTINEZ GARCIA	Reserva 3
14	DD14-CD-00010-2024	SAMUEL ANGEL ALVAREZ LOPEZ	Reserva 1
14	DD14-CD-00015-2024	ISMAEL IBARRA GONZÁLEZ	Reserva 2
14	DD14-CD-00011-2024	ANDRES GERARDO HEREDIA Moreno	Reserva 3
15	DD15-CD-00021-2024	OSCAR EDUARDO LÓPEZ MEJÍA	Reserva 1
15	DD15-CD-00020-2024	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RIVAS	Reserva 2
15	DD15-CD-00009-2024	LUIS ALBERTO LAGARDE ESPINOZA	Reserva 3
16	DD16-CD-00015-2024	GUILLERMO AYALA CORREA	Reserva 1
16	DD16-CD-00012-2024	ROBERTO QUIROZ GUIZAR	Reserva 2
16	DD16-CD-00018-2024	ARMANDO OMAR VALDES HERNANDEZ	Reserva 3
16	DD16-CD-00008-2024	ERIC CASTAÑEDA CERVANTES	Reserva 4
17	DD17-CD-00037-2024	ADOLFO MEZA EGANTE	Reserva 1
17	DD17-CD-00039-2024	JONATHAN GARCÍA PÉREZ	Reserva 2
17	DD17-CD-00016-2024	RICARDO GANDARA HERNANDEZ	Reserva 3
17	DD17-CD-00042-2024	DANTE CASTILLO CANO	Reserva 4
17	DD17-CD-00024-2024	OCTAVIO MELÉNDEZ GARCÍA	Reserva 5
18	DD18-CD-00025-2024	DANIEL GÓMEZ LEZAMA	Reserva 1
19	DD19-CD-00032-2024	EDGAR CUAUHTÉMOC ESPÍNDOLA MARTÍNEZ	Reserva 1

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
19	DD19-CD-00031-2024	DANIEL MEDINA RAMÍREZ	Reserva 2
19	DD19-CD-00008-2024	ALFONSO ORTIZ CASTRO	Reserva 3
21	DD21-CD-00034-2024	VICTOR MANUEL MARTÍNEZ FLORES	Reserva 1
21	DD21-CD-00023-2024	EDGAR HERNANDEZ VERGARA	Reserva 2
21	DD21-CD-00025-2024	ARMANDO BAUTISTA REYES	Reserva 3
21	DD21-CD-00032-2024	LUIS ODILÓN NERI OLARTE	Reserva 4
21	DD21-CD-00026-2024	JOSÉ ANTONIO TREJO FLORES	Reserva 5
23	DD23-CD-00019-2024	JUAN VILLEGAS MARTINEZ	Reserva 1
24	DD24-CD-00028-2024	VICTOR ACOSTA HERNANDEZ	Reserva 1
24	DD24-CD-00015-2024	ARMANDO ESCOBEDO MARTÍNEZ	Reserva 2
24	DD24-CD-00007-2024	YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA	Reserva 3
24	DD24-CD-00010-2024	ALEJANDRO QUINTERO NUÑEZ	Reserva 4
25	DD25-CD-00041-2024	FRANCISCO RICARDO ALDRETE ROSALES	Reserva 1
25	DD25-CD-00021-2024	ENRIQUE DIAZ MARQUEZ	Reserva 2
25	DD25-CD-00035-2024	ALFONSO ALCÁNTARA FLORES	Reserva 3
25	DD25-CD-00046-2024	JESÚS ALBERTO LÓPEZ ARAIZA FIGUEROA	Reserva 4
26	DD26-CD-00015-2024	CESAR ALBERTO MARTINEZ GALINDO	Reserva 1
26	DD26-CD-00021-2024	BRUNO BENITO GARCIA MENDOZA	Reserva 2
26	DD26-CD-00052-2024	JOSÉ ANTONIO LIRA TORRES	Reserva 3
26	DD26-CD-00014-2024	JULIO CESAR IVÁN SALAZAR HERNÁNDEZ	Reserva 4
26	DD26-CD-00012-2024	RICARDO SOLIS IMAN	Reserva 5
26	DD26-CD-00041-2024	HERACLIO DANIEL BONILLA ORTEGA	Reserva 6
27	DD27-CD-00003-2024	LUIS ALBERTO SANCHEZ HERNANDEZ	Reserva 1
27	DD27-CD-00018-2024	ROQUE ISAAC VICTORIA RIVERA	Reserva 2
28	DD28-CD-00025-2024	CARLOS DANIEL TORRES CHÁVEZ	Reserva 1
28	DD28-CD-00008-2024	FRANCISCO JAVIER CANO MEJIA	Reserva 2
28	DD28-CD-00024-2024	FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA CONTRERAS	Reserva 3
29	DD29-CD-00015-2024	ALBERTO HERRERA SANCHEZ	Reserva 1
29	DD29-CD-00020-2024	LUIS ENRIQUE SALAZAR MARTÍNEZ	Reserva 2
29	DD29-CD-00002-2024	JOEL JIMENEZ RAMOS	Reserva 3
29	DD29-CD-00012-2024	SHELLY NOVA NOVA	Reserva 4
30	DD30-CD-00031-2024	MAURICIO PUGA OCHOA	Reserva 1
30	DD30-CD-00042-2024	ROBERTO CRUZ CRUZ	Reserva 2
30	DD30-CD-00012-2024	HUBERT SIERRA AVILÉS	Reserva 3
30	DD30-CD-00028-2024	JORGE LUIS GARCIA CANO	Reserva 4
30	DD30-CD-00006-2024	JOSÉ EPIGMENIO ZERMEÑO RADILLA	Reserva 5
30	DD30-CD-00038-2024	SERVANDO BACA DIAZ	Reserva 6
31	DD31-CD-00011-2024	RAMÓN TORRES OJEDA	Reserva 1
33	DD33-CD-00013-2024	DIEGO PÉREZ VILLAVICENCIO	Reserva 1
33	DD33-CD-00023-2024	ALBERTO CARLOS SÁNCHEZ GARDUÑO	Reserva 2
33	DD33-CD-00002-2024	ARMANDO SALAZAR BRITO	Reserva 3
33	DD33-CD-00004-2024	GABRIEL VARGAS FLORES	Reserva 4
33	DD33-CD-00005-2024	JOSE VICTOR DAVID JIMENEZ MOLINA	Reserva 5
33	DD33-CD-00028-2024	DAVID GERARDO MILLÁN VELÁZQUEZ	Reserva 6
33	DD33-CD-00003-2024	ARTURO TORRES RUIZ	Reserva 7
33	DD33-CD-00007-2024	CRISTOFER IRVING BENITEZ BENÍTEZ BUENDIA	Reserva 8
33	DD33-CD-00014-2024	CARLOS ANTONIO YEE POA	Reserva 9
33	DD33-CD-00011-2024	JORGE MIGUEL MARTINEZ TREVIÑO	Reserva 10

Lista de reserva de personas pertenecientes a un Grupo de Atención Prioritaria

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
1	DD1-CD-00003-2024	ROSAURA MARRÓN HERNÁNDEZ	Reserva 1
1	DD1-CD-00035-2024	OSWALDO MANUEL GARCÍA PACHECO	Reserva 2
1	DD1-CD-00009-2024	JUAN CARLOS ESTRADA TORRES	Reserva 3
1	DD1-CD-00019-2024	SERGIO ALEJANDRO HERNANDEZ MORA	Reserva 4
1	DD1-CD-00027-2024	MARTHA SUSANA VALENZUELA AVALOS	Reserva 5
1	DD1-CD-00032-2024	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORA	Reserva 6
1	DD1-CD-00023-2024	EVELYN ELEANA MARIBEL HERNÁNDEZ MOTA	Reserva 7
2	DD2-CD-00008-2024	ITZIA PAMELA PEREZ ALVAREZ	Reserva 1
2	DD2-CD-00006-2024	JOSÉ ALFREDO ESTRADA TRUJILLO	Reserva 2
2	DD2-CD-00029-2024	VICTOR ISMAEL LUNA ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Reserva 3
2	DD2-CD-00016-2024	RICARDO ANTONIO PEREZ ALVAREZ	Reserva 4
2	DD2-CD-00020-2024	JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MANZO	Reserva 5
2	DD2-CD-00030-2024	LUIS ANTONIO CORRAL TAJA	Reserva 6
2	DD2-CD-00025-2024	ROSA MARÍA DURÁN RENTERÍA	Reserva 7
2	DD2-CD-00007-2024	KARLA VALERIA HUERTA ROBLES	Reserva 8
2	DD2-CD-00013-2024	BEATRIZ MELISSA VÁZQUEZ ARREDONDO	Reserva 9
2	DD2-CD-00019-2024	VALERY PAOLA LOPEZ LIRA	Reserva 10
3	DD3-CD-00005-2024	JAZMIN ALEJANDRA MARTINEZ OCHOA	Reserva 1
3	DD3-CD-00015-2024	JOSBETH FERNÁNDEZ PASTRANA	Reserva 2
3	DD3-CD-00010-2024	DIANA PRISCILLA GUILLÉN SÁNCHEZ	Reserva 3
3	DD3-CD-00022-2024	NORMA ANGELICA NAVA HERNANDEZ	Reserva 4
3	DD3-CD-00002-2024	JEMIMA GARCIA GARCIA	Reserva 5
3	DD3-CD-00014-2024	SANTOS PAOLA LIZETH BARRAGAN	Reserva 6
4	DD4-CD-00026-2024	ALEJANDRO IXCOATL SANCHEZ GARCIA	Reserva 1
4	DD4-CD-00014-2024	VICTOR PATIÑO LOPEZ	Reserva 2
4	DD4-CD-00018-2024	NANCY GARCÍA HAM	Reserva 3
4	DD4-CD-00028-2024	EDGAR AVILA CARDENAS	Reserva 4
4	DD4-CD-00006-2024	FABIOLA JUÁREZ RODRÍGUEZ	Reserva 5
4	DD4-CD-00022-2024	YAIR ULISES BRAVO HERNANDEZ	Reserva 6
4	DD4-CD-00001-2024	MITZY ABIGAIL ORDOÑEZ DIAZ	Reserva 7
4	DD4-CD-00019-2024	ISRAEL ARTURO SILVA FERNANDEZ	Reserva 8
5	DD5-CD-00010-2024	NATSUMI SIMENTAL MURAKAMI	Reserva 1
5	DD5-CD-00002-2024	NADIA ARHENY LOERA DIAZ	Reserva 2
5	DD5-CD-00001-2024	JOSE JESUS LOPEZ FLORES	Reserva 3
5	DD5-CD-00008-2024	JAVIER MARTINEZ GALVÁN	Reserva 4
5	DD5-CD-00042-2024	CARLA XIMENA ACEVEDO TORRES	Reserva 5
5	DD5-CD-00019-2024	CINDY EVA TAMARA HIDALGO ELIZALDE	Reserva 6
5	DD5-CD-00012-2024	ALEXIS EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ	Reserva 7
5	DD5-CD-00043-2024	MARICARMEN ROSALES GONZÁLEZ	Reserva 8
5	DD5-CD-00041-2024	JULIO CESAR GONZALEZ MOGOLLON	Reserva 9
5	DD5-CD-00033-2024	MERCEDES CARBONELL PELÁEZ	Reserva 10
5	DD5-CD-00024-2024	JESUS DANIEL AVILA NAVARRETE	Reserva 11
5	DD5-CD-00017-2024	DEBORA JOCABED OCHOA JUAREZ	Reserva 12
5	DD5-CD-00023-2024	ROCÍO ALEJANDRA HERNÁNDEZ MONTES	Reserva 13
6	DD6-CD-00012-2024	GUILLERMINA YÁÑEZ BARTOLANO	Reserva 1
6	DD6-CD-00044-2024	BEATRIZ NATALIA HERNANDEZ NAJERA	Reserva 2

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
6	DD6-CD-00003-2024	JOSÉ ALEJANDRO ARCEO CONTRERAS	Reserva 3
6	DD6-CD-00031-2024	ARTURO FUENTES VILLALBA	Reserva 4
6	DD6-CD-00042-2024	OCTAVIO FIGUEROA SANTIAGO	Reserva 5
6	DD6-CD-00022-2024	RUTH ESPARZA CARVAJAL	Reserva 6
6	DD6-CD-00023-2024	CUAUHTÉMOC RUEDA LUNA	Reserva 7
6	DD6-CD-00030-2024	JATZIRY AIMEE ALARCON GOMEZ	Reserva 8
6	DD6-CD-00006-2024	LAURA BERENICE MONROY MARTINEZ	Reserva 9
6	DD6-CD-00027-2024	MARÍA DE GUADALUPE LANDEROS SANCHEZ	Reserva 10
6	DD6-CD-00034-2024	FERNANDA AILYN SOSA FLORES	Reserva 11
6	DD6-CD-00036-2024	ESTHER VENECIA GOMEZ CUEVAS	Reserva 12
7	DD7-CD-00023-2024	MARIA DE LOS ANGELES REYES BARQUERA	Reserva 1
7	DD7-CD-00012-2024	ILEANA GUADALUPE AZUA TORRES	Reserva 2
7	DD7-CD-00011-2024	AMÉRICA LIZBETH SILVA BASTIDA	Reserva 3
7	DD7-CD-00014-2024	CLAIRE KARINA MUÑOZ ILLESCAS	Reserva 4
7	DD7-CD-00019-2024	LETICIA SERRANO GALICIA	Reserva 5
7	DD7-CD-00025-2024	LUIS EDUARDO ELIZALDE GUTIERREZ	Reserva 6
7	DD7-CD-00024-2024	OSCAR MONTES ARRIAGA	Reserva 7
7	DD7-CD-00007-2024	KEVIN DE JESÚS PÉREZ ALVARADO	Reserva 8
8	DD8-CD-00024-2024	MARTHA ERIKA HERRERA GONZALEZ	Reserva 1
8	DD8-CD-00039-2024	JONATHAN DAVID HERNÁNDEZ CUENCA	Reserva 2
8	DD8-CD-00021-2024	PAULINA GUADALUPE JUÁREZ MURO	Reserva 3
8	DD8-CD-00042-2024	JESÚS NORIA RAMÍREZ	Reserva 4
8	DD8-CD-00025-2024	JUAN ANTONIO SOLÍS CRUZ	Reserva 5
8	DD8-CD-00011-2024	ELIZABETH DONAJI ALONSO CHORA	Reserva 6
9	DD9-CD-00030-2024	HUMBERTO VALDERRAMA CERVANTES	Reserva 1
9	DD9-CD-00002-2024	ALMA PATRICIA GILBAJA GUTIÉRREZ	Reserva 2
9	DD9-CD-00012-2024	CARLOS GONZALEZ MALDONADO	Reserva 3
9	DD9-CD-00029-2024	SELENE MARTINEZ ROCHA	Reserva 4
9	DD9-CD-00007-2024	MICHELLE MONSERRAT BARRAGAN MARTINEZ	Reserva 5
9	DD9-CD-00019-2024	GRECIA ALEJANDRA GONZÁLEZ GARCÍA	Reserva 6
9	DD9-CD-00037-2024	CÉSAR GUMERSINDO MACHADO ARIAS	Reserva 7
9	DD9-CD-00016-2024	EMMANUEL RIVAS RIVAS PINEDA	Reserva 8
10	DD10-CD-00003-2024	CESAR RUIZ VALLES	Reserva 1
10	DD10-CD-00061-2024	MARIANA CUBOS FERRER	Reserva 2
10	DD10-CD-00007-2024	MARIA FERNANDA SOLIS CEDEÑO	Reserva 3
10	DD10-CD-00015-2024	ARLEN CARRANZA MORALES	Reserva 4
10	DD10-CD-00051-2024	JENNY BERENICE ARREDONDO HERNÁNDEZ	Reserva 5
10	DD10-CD-00012-2024	SHARON BETZABE CHIMAL SANCHEZ	Reserva 6
10	DD10-CD-00008-2024	GERARDO FELIPE SANCHEZ OSNAYA	Reserva 7
10	DD10-CD-00046-2024	SERGIO GUSTAVO SILVA VALENCIA	Reserva 8
11	DD11-CD-00044-2024	ANDRES ISAAC GUEL ACOSTA	Reserva 1
11	DD11-CD-00001-2024	ANA GABRIELA VARGAS PINEDA	Reserva 2
11	DD11-CD-00013-2024	LISANDRA YASMIN HERNÁNDEZ RENDÓN	Reserva 3
11	DD11-CD-00038-2024	BRANDON ISRAEL TINAJERO MATEOS	Reserva 4
11	DD11-CD-00046-2024	ANDREA PEREZ GUERRERO	Reserva 5
11	DD11-CD-00023-2024	CRISTIAN CARPIO SANTIAGO	Reserva 6
12	DD12-CD-00013-2024	ROBERTO VAZQUEZ OLIVA	Reserva 1
12	DD12-CD-00025-2024	JORGE FRANCISCO VUELVAS LOMELI	Reserva 2

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
12	DD12-CD-00001-2024	BENJAMÍN SANDOVAL ÁLVAREZ	Reserva 3
12	DD12-CD-00003-2024	ALAN IVAN ALMAZAN BUSTAMANTE	Reserva 4
12	DD12-CD-00039-2024	EMILIANO GRANADOS GUTIERREZ	Reserva 5
12	DD12-CD-00020-2024	EDER GIOVANNI SERRANO ARELLANO	Reserva 6
12	DD12-CD-00043-2024	BRIAN DAVID GONZALEZ DOMINGUEZ	Reserva 7
12	DD12-CD-00037-2024	ABIGAIL RODRIGUEZ ALCÁNTARA	Reserva 8
12	DD12-CD-00017-2024	MAYRA ZABDIEL GARCIA LOPEZ	Reserva 9
13	DD13-CD-00012-2024	JORGE ALEXIS REAL BAUTISTA	Reserva 1
13	DD13-CD-00043-2024	ANGEL GONZÁLEZ BELLO	Reserva 2
14	DD14-CD-00012-2024	IBZÁN MERARÍ CAMARILLO BAÑOS	Reserva 1
14	DD14-CD-00023-2024	ANDREA JAZIVE BERNAL BARRAZA	Reserva 2
14	DD14-CD-00025-2024	CARLOS JESÚS TREJO HERRERA	Reserva 3
14	DD14-CD-00017-2024	JIMENA CHÁVEZ GRANADOS	Reserva 4
15	DD15-CD-00007-2024	MARÍA DE LOURDES MAYERSTEIN GONZÁLEZ	Reserva 1
15	DD15-CD-00019-2024	JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ MEZA	Reserva 2
15	DD15-CD-00025-2024	DAVID CASARRUBIAS DAVILA	Reserva 3
15	DD15-CD-00011-2024	SAÚL RIVERA MEZA	Reserva 4
16	DD16-CD-00017-2024	DANIEL SOSA SANCHEZ	Reserva 1
16	DD16-CD-00019-2024	CRISTHIAN FERNANDO MENDOZA ALTAMIRANO	Reserva 2
16	DD16-CD-00013-2024	CLAUDIA AMERICA LOPEZ VEGA	Reserva 3
17	DD17-CD-00027-2024	EDUARDO ARIAS RUBÍ	Reserva 1
17	DD17-CD-00006-2024	ANGEL EDUARDO TORRES TRUEBA MERLOS	Reserva 2
17	DD17-CD-00050-2024	OSCAR ALCANTARA PEREZ	Reserva 3
17	DD17-CD-00044-2024	SAMANTHA Yael GONZALEZ GONZALEZ	Reserva 4
17	DD17-CD-00038-2024	CHRISTIAN COLIN CASTILLO	Reserva 5
17	DD17-CD-00051-2024	MONICA H LEON LOPEZ	Reserva 6
17	DD17-CD-00014-2024	JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ	Reserva 7
18	DD18-CD-00015-2024	ANDRES BEJERO RUBI	Reserva 1
18	DD18-CD-00038-2024	LUIS GUILLERMO SEGOVIANO AGUILERA	Reserva 2
18	DD18-CD-00036-2024	JOSE LUIS OLVERA MEDOZA	Reserva 3
18	DD18-CD-00023-2024	JOSE ISAAC RPDRIGUEZ PONCE	Reserva 4
18	DD18-CD-00008-2024	KARLA MONSERRAT MARTINEZ LÓPEZ	Reserva 5
18	DD18-CD-00011-2024	MELISSA NIÑO SILVA	Reserva 6
18	DD18-CD-00031-2024	RODRIGO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	Reserva 7
19	DD19-CD-00018-2024	IXCHEL VANESA CHAVEZ GUERRERO	Reserva 1
19	DD19-CD-00012-2024	MARTHA ANNABELL ARENAS CAMACHO	Reserva 2
19	DD19-CD-00030-2024	DULCE ELIZBETH CHINO PÉREZ	Reserva 3
19	DD19-CD-00014-2024	SILVIA CELORIO AGUILERA	Reserva 4
19	DD19-CD-00006-2024	FERNANDO ALAN ROSAS BAUTISTA	Reserva 5
19	DD19-CD-00039-2024	MARIA DEL CARMEN FLORES CANTELLANO	Reserva 6
19	DD19-CD-00015-2024	GERARDO ENRIQUE MELENDEZ PEREDO	Reserva 7
19	DD19-CD-00010-2024	GABRIELA ITZEL ANGELES CORRAL	Reserva 8
19	DD19-CD-00001-2024	KARLA ARIZBETH RAMÍREZ MELÉNDEZ	Reserva 9
19	DD19-CD-00045-2024	MELISSA GISELLE ORNELAS GONZALEZ	Reserva 10
19	DD19-CD-00038-2024	ANDRES CASTILLO ALAMILLA	Reserva 11
20	DD20-CD-00001-2024	NORMA VÁZQUEZ VÁZQUEZ	Reserva 1
20	DD20-CD-00016-2024	MARA GABRIELA TORRES RUIZ	Reserva 2

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
21	DD21-CD-00027-2024	FRANCISCO ARIAS PEREZ	Reserva 1
21	DD21-CD-00040-2024	MARIA ISABEL HERNANDEZ BARRERA	Reserva 2
21	DD21-CD-00039-2024	MIGUEL ANGEL GALICIA MARTINEZ	Reserva 3
21	DD21-CD-00004-2024	OMAR ALEXIS GONZALEZ VILLANUEVA	Reserva 4
21	DD21-CD-00024-2024	CARLOS NICOLÁS MORA VANEGAS	Reserva 5
21	DD21-CD-00013-2024	DAMIAN DIDIER FLORES RAMÍREZ	Reserva 6
22	DD22-CD-00026-2024	ZELTZIN MARIANA ACEVEDO CONTRERAS	Reserva 1
22	DD22-CD-00016-2024	OLINKA RAMIREZ PICAZO	Reserva 2
22	DD22-CD-00032-2024	BRENDA PAOLA PICHARDO NARVAEZ	Reserva 3
23	DD23-CD-00015-2024	MARIA ANGELICA LIMON NAVARRETE	Reserva 1
24	DD24-CD-00027-2024	ESPERANZA GONZALEZ JUAREZ	Reserva 1
24	DD24-CD-00035-2024	PATRICIA CRUZ CRUZ	Reserva 2
24	DD24-CD-00014-2024	ROSSY BELÉN NÁJERA HERNÁNDEZ	Reserva 3
24	DD24-CD-00030-2024	PAULINA BARAJAS MONDRAGON	Reserva 4
24	DD24-CD-00018-2024	KLISMAN AXEL LINARES GARDUÑO	Reserva 5
24	DD24-CD-00008-2024	KATIA BERENICE SÁNCHEZ ROMERO	Reserva 6
24	DD24-CD-00032-2024	JOAQUIN ENRIQUE CHAVOLLA ARTEAGA	Reserva 7
25	DD25-CD-00008-2024	ANGÉLICA RAMOS VELASCO	Reserva 1
25	DD25-CD-00016-2024	LIZETH BECERRIL VELÁZQUEZ	Reserva 2
25	DD25-CD-00042-2024	KARLA YADIRA ROMERO FLORES	Reserva 3
25	DD25-CD-00044-2024	SOFIA LOPEZ ORTIZ	Reserva 4
25	DD25-CD-00025-2024	DANIEL MENDOZA BOCANEGRA	Reserva 5
25	DD25-CD-00030-2024	SANDRA FABIOLA GAMINO MONTOYA	Reserva 6
26	DD26-CD-00022-2024	FABIOLA FLORES BALDOMERO	Reserva 1
26	DD26-CD-00044-2024	MARIA FERNANDA DELGADO ROSALES	Reserva 2
26	DD26-CD-00011-2024	ARTURO GABRIEL ALVARADO ROSAS	Reserva 3
26	DD26-CD-00035-2024	MARIA DE LOS ANGELES MONTOYA GAYTAN	Reserva 4
26	DD26-CD-00018-2024	LIZETTE HOFFMANN SILVA	Reserva 5
26	DD26-CD-00008-2024	RODRIGO VALENTÍN FERNÁNDEZ SOLTERO	Reserva 6
26	DD26-CD-00047-2024	ERNESTO HERNANDEZ AVILES	Reserva 7
26	DD26-CD-00031-2024	ROSA MARÍA SOMOHANO MONTERO	Reserva 8
26	DD26-CD-00003-2024	AMAIRANI MOJICA MONDRAGON	Reserva 9
26	DD26-CD-00007-2024	LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ	Reserva 10
26	DD26-CD-00006-2024	ITZAK IVÁN FERNÁNDEZ CANO	Reserva 11
26	DD26-CD-00009-2024	LUIS GENARO OCARANZA MARTINEZ	Reserva 12
26	DD26-CD-00026-2024	GABRIELA SOLTERO NAVA	Reserva 13
26	DD26-CD-00001-2024	JOSE OSCAR SERRANO SILVA	Reserva 14
26	DD26-CD-00025-2024	JOSE VALENTIN BARTOLOME FERNANDEZ BERTRAND	Reserva 15
26	DD26-CD-00024-2024	ANA BERTHA MORA NAVARRETE	Reserva 16
26	DD26-CD-00039-2024	GUADALUPE AVILES LEON	Reserva 17
27	DD27-CD-00026-2024	BERENICE MEJÍA CARMONA	Reserva 1
27	DD27-CD-00027-2024	MIRIAM GUADALUPE UGALDE VAZQUEZ	Reserva 2
27	DD27-CD-00025-2024	FABIAN CONTRERAS TREJO	Reserva 3
27	DD27-CD-00021-2024	AMERICA CITLALI VALENCIA MUÑOZ	Reserva 4
28	DD28-CD-00001-2024	HESLI NEFTALI FLORES CERÓN	Reserva 1
28	DD28-CD-00002-2024	PATRICIA LIMA GONZALEZ	Reserva 2
28	DD28-CD-00023-2024	ERICK ABNER ACATL MEDINA AGUILAR	Reserva 3

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
28	DD28-CD-00005-2024	JOSÉ GERARDO CORONA MARTINEZ	Reserva 4
28	DD28-CD-00010-2024	LUIS EDUARDO BAUTISTA CASTELLANOS	Reserva 5
29	DD29-CD-00021-2024	MIGUEL ROMÁN ROJAS CUREÑO	Reserva 1
29	DD29-CD-00026-2024	HILDA CAZARES JIMENEZ	Reserva 2
29	DD29-CD-00034-2024	MARTÍN MAGAÑA VAZQUEZ	Reserva 3
29	DD29-CD-00031-2024	ALFONSO HERNANDEZ ESTRADA	Reserva 4
29	DD29-CD-00028-2024	RUBEN JAIR ROSEY MARTINEZ	Reserva 5
29	DD29-CD-00025-2024	ANDREA ZURIEL CRUZ NARVAEZ	Reserva 6
29	DD29-CD-00035-2024	DANIEL GALINDO GUTIÉRREZ	Reserva 7
29	DD29-CD-00014-2024	CARLOS DAVID CORTES ARENAS	Reserva 8
29	DD29-CD-00011-2024	ABIGAIL SARAI RANGEL RUIZ	Reserva 9
29	DD29-CD-00013-2024	JAQUELIN CERÓN GONZÁLEZ	Reserva 10
30	DD30-CD-00040-2024	JAIME BRANDON MALDONADO LOPEZ	Reserva 1
30	DD30-CD-00009-2024	FERNANDO PERAZA MARTÍNEZ	Reserva 2
30	DD30-CD-00018-2024	MARTHA LIDYA VALDES RUIZ	Reserva 3
30	DD30-CD-00034-2024	OMAR GABRIEL HERNANDEZ ZAPATA	Reserva 4
30	DD30-CD-00002-2024	SALVADOR PEREZ GARCÍA	Reserva 5
30	DD30-CD-00024-2024	MARÍA MIROSLAVA GARCÍA SUÁREZ	Reserva 6
30	DD30-CD-00017-2024	ARTURO SANGABRIEL MIRON	Reserva 7
30	DD30-CD-00003-2024	JUAN MANUEL ARISTA JIMÉNEZ	Reserva 8
30	DD30-CD-00029-2024	ONÉSIMO MOYADO BRITO	Reserva 9
31	DD31-CD-00027-2024	CITLALI GODINEZ QUINTERO	Reserva 1
31	DD31-CD-00021-2024	YUNUEN SOMAR RAMOS FLORES	Reserva 2
31	DD31-CD-00007-2024	LUIS ALBERTO LEON FLORES	Reserva 3
31	DD31-CD-00008-2024	DANIEL REVELES CALDERON	Reserva 4
33	DD33-CD-00022-2024	LUIS GUILLERMO GARCIA VAZQUEZ	Reserva 1
33	DD33-CD-00010-2024	VICTOR OCTAVIO MUCIÑO LOBATO	Reserva 2
33	DD33-CD-00043-2024	ROSA ISELA MEDRANO ALVARADO	Reserva 3
33	DD33-CD-00034-2024	CRISTIAN ADRIAN AGUILAR ABAD	Reserva 4
33	DD33-CD-00030-2024	EDITH AGUILAR RUIZ	Reserva 5

45. Que acorde con lo establecido en el artículo 124 del Código, los Consejos Distritales deberán quedar instalados en la primera semana de febrero del año de la elección, a convocatoria de las personas Consejera Propietarias Distritales.
46. Que de conformidad con el artículo 129, fracción VII del Código, las personas Secretarías de los Consejos Distritales deberán expedir el documento que acredite a las personas Consejeras Distritales como integrantes del Consejo Distrital.
47. Que de conformidad con el numeral 7 de la Quinta Etapa de la Convocatoria, se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que, en caso de ausencias definitivas posteriores a la designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, realice los movimientos atendiendo el principio de paridad de género y conforme a lo siguiente:
- I. Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital propietaria se designará en su lugar a la persona Consejera Distrital suplente 1; las personas Consejeras suplentes 2 y 3 se recorren a 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como suplente 3.

- II. Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital suplente; las personas Consejeras suplentes se recorren a los lugares 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como suplente 3.
- III. Si hay ausencia definitiva en la primera persona de la lista de reserva de Consejera o Consejero Distrital, en caso de requerirse, se tomará a la siguiente persona en orden de prelación de la lista de reserva del género que corresponda.
- IV. En caso de agotarse la lista de reserva de un género para un Consejo Distrital, la sustitución se realizará con personas del género que corresponda incluidas en las listas de reserva de otros Consejos Distritales.

Asimismo, una vez realizada la sustitución correspondiente informe a la Comisión Provisional en la sesión próxima inmediata posterior a la sustitución.

48. Que a efecto de garantizar una amplia difusión del presente Acuerdo y su Anexo, se deberá instruir al Secretario Ejecutivo para que realice la publicación de los mismos en los estrados de las sedes central y distritales de este Instituto Electoral; a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que lo publique en el sitio de internet y redes sociales del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la designación de las personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos señalados en los considerandos 42 y 43 del presente Acuerdo, y en el Dictamen que, como Anexo, forma parte integral del presente documento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que notifique el presente Acuerdo y su Anexo a las personas que participaron en el Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CUARTO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para los efectos indicados en el considerando 48 del presente Acuerdo y su Anexo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo y su Anexo.

SEXTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en versión pública, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo en versión pública a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en versión pública en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página de Internet y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Urgente celebrada el quince de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: tKmVSvXPJ0pf9j31Ibw6Eqpu8BPO1OxsiEUBIOTpXOY=
Fecha de Firma: 15/01/2024 08:59:31 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: NI19yPYyDGOrpXOIPuKMGIrQAHRa8bsrivLuP/Qh/GY=
Fecha de Firma: 15/01/2024 10:09:51 p. m.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE UN ANEXO ELECTRÓNICO

INSTITUTO ELECTORAL

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM), con fundamento en el artículo 7, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito lo siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

CALENDARIO PRESUPUESTAL 2024

Calendarización de los recursos asignados por el Congreso de la Ciudad de México en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024

Concepto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total
Consulta PP 2025	617,821.00	703,677.00	661,947.00	1,218,790.00	651,677.00	1,219,790.00	715,403.00	696,814.00	854,372.00	1,392,514.00	1,376,217.00	2,968,405.00	13,077,427.00
Ordinario	81,385,745.00	65,604,407.00	66,534,923.00	96,818,611.00	60,501,634.00	92,266,666.00	56,408,935.00	50,078,491.00	51,839,423.00	49,380,631.00	49,093,927.00	150,099,780.00	870,013,173.00
PELO 2023-2024	10,403,917.00	51,755,034.00	48,445,925.00	27,635,186.00	94,169,865.00	63,981,682.00	12,861,379.00	12,604,132.00	11,789,767.00	10,305,983.00	6,545,598.00	33,308,955.00	383,807,423.00
Financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de PP	46,134,142.00	46,134,142.00	46,134,142.00	46,134,142.00	46,134,142.00	46,134,142.00	46,134,142.00	46,134,142.00	46,134,142.00	46,134,142.00	46,134,142.00	46,134,142.00	553,609,704.00
Financiamiento para gastos de campaña PP		167,695,363.00	0.00	55,898,455.00	55,898,455.00								279,492,273.00
Total general	138,541,625.00	331,892,623.00	161,776,937.00	227,705,184.00	257,355,773.00	203,602,280.00	116,119,859.00	109,513,579.00	110,617,704.00	107,213,270.00	103,149,884.00	232,511,282.00	2,100,000,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

LIC. ROSALBA ARAGÓN PEREDO, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., con fundamento en el Artículo 74, fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo previsto en el Lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, una vez notificado el Registro del Manual correspondiente, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del Registro.

Que una vez efectuado el trámite del Manual Específico de Operación Archivística de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió el número de registro MEO-ESPECIAL-COMISA-24-4749AA87.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN ARCHIVÍSTICA DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-COMISA-24-4749AA87.

PRIMERO. - El Manual Específico de Operación Archivística de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., podrá ser consultado en la dirección electrónica siguiente:

<https://comisa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/TRANSPARENCIA/DOCUMENTACION%20ARCHIVISTICA/manual-especifico-de-operacion-archivistica.pdf>

SEGUNDO. - El responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace referido es el C. José Ignacio Hernández León, Subjefe del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., con número telefónico 5555168586, extensión 229.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024

(Firma)

**LIC. ROSALBA ARAGÓN PEREDO
DIRECTORA GENERAL DE
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)